

Edurn

y

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
 Subdirectora de Planeación
 Armenia
 E.S.D.

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida 2016RE10192	
Ciudadano: ALBERTO MORALES BENJUMEA	
Fecha: 2016-02-08 14:23:57	
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	
Anexos: 13	
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez	
Recibido por: Katherine Marín Rodríguez	

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMENCLATURA PARA INMUEBLE

Cordial Saludo,


En atención al asunto de la referencia me permito hacer la entrega formal y material de los documentos requeridos para iniciar el trámite de asignación de nomenclatura de inmueble ubicado en el Corregimiento del Caimo, de la ciudad de Armenia, Quindío, con la Matricula inmobiliaria No. 280.13023 Por lo anterior se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificado de tradición original, adjunta en cuatro folios.
- Copia autenticada de la escritura Pública otorgada en la Notaria tercera, adjunta en dos folios.
- Una estampilla pro- hospital y una estampilla pro- desarrollo
- Fotocopia de las cédulas de los titulares de los derechos herenciales, adjuntas en dos folios.
- Fotocopia del Reconocimiento de construcciones existentes No. LIC 15-1-0266 de la curaduría urbana No. 1 otorgando la licencia de construcción, adjunta en cinco folios.

Por lo anterior le solicito a quien corresponda en sus oficinas su oportuna gestión para dar el trámite requerido ante su despacho.

Para lo cual se suscribe el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor literal para cada una de las partes, en la ciudad de Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de febrero (02) del año dos mil dieciséis (2016).

Agradezco la atención prestada al presente al presente asunto.


 ALBEIRO MORALES BENJUMEA
 C.C. 17.626.285

ANEXO DOS FOLIOS AL PRESENTE ESCRITO

CC. ARCHIVO

677

faltan Estampillas

Un lote de terreno situado en el área rural de esta ciudad de Armenia Q, en el sitio o Vereda de El Caimo, con ficha Catastral número 00-03-0-608, constante de seis (6.00) metros de frente, por veinte (20.00) metros de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por un costado con la carretera a El Caimo; por el otro costado, con predio del señor Luis Alfonso Gómez Herrera; por otro costado, con predios del señor José del Carmen Peña; por último con predios del señor Trino Barrios.".-Que dicho inmueble fué adquirido por el Municipio de Armenia Q, EN MAYOR PORCIÓN, por compra hecha al señor José del Carmen Peña, por medio de la escritura pública número mil quinientos cinco (1.505) de fecha trece (13) de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q, anotada en el folio de Matrícula Inmobiliaria bajo el número 280-0002135 de fecha 16 de Marzo de 1.976.-Declara además el exponente: PRIMERO: Que el Municipio de Armenia no ha hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona del expresado inmueble, el cual se halla libre de toda limitación y gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además tiene la posesión material. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de UN MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declara haber recibido de contado y a su entera satisfacción; y TERCERO: Que desde esta fecha pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes.-Presente el comprador de las condiciones civiles ya expresadas, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.- Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura los cuales se anotarán más adelante. Leído este instrumento a los exponentes quienes advertidos lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Derechos: \$100.00. Para Notariado \$3000.- Decreto número seiscientos sesenta y cinco (665) de fecha diez (10) de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).-Así se firmó conmigo el



Así se firmó conmigo el
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON UNA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIO TERCERO - ARMENIA Q.

GG 05684344



Notario que doy fé.=



Cesar Augusto Gomez Jaramillo

DR. CESAR AUGUSTO GOMEZ JARAMILLO

Agustín Alcalde
AGUSTÍN ALCALDE



ALEJANDRO TERCERO



Los comprobantes que se agregan son: Paz Salvo Nal. # 566387, expedido por la Adm. de Inmuebles de Armenia el 11 de Junio/76 a Agustín Alcalde, Vig. hasta el 30 de Julio/76.- Paz y Salvo Mpal., expedido por la Tesorería de Rentas de Armenia el 26 de Mayo/76 al Municipio de Armenia, hasta Junio/76, Ficha N° 00-03-0-608.- Certificado expedido por la Oficina de Valorización Mpal. de Armenia, el 26 de Mayo/76 al Municipio de Armenia, Ficha N° 00-03-0-608, Vereda El Caimo.- Certificado Catastral, expedido en Armenia, el 25 de Mayo/76 al Municipio de Armenia que vende a Agustín Alcalde, predio N° 00-03-0-608, Solar Rural- El Caimo- Area 3000 Mts.- a valor \$ 56.000.00.- Se otorgó en las hojas fs. GG 05702856 y 05684344.- Dos fs.-

NOTARIA TERCERA - ARMENIA - QUINDIO
EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
NOTARIO TERCERO - ARMENIA - QUINDIO
LA PRESENTE COPIA PUEDE CONFERIRSE CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA DOY FE

Maticula
13023

15 ENE. 2016



RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES No LIC 15-1-0266

FECHA EXPEDICIÓN: **13-nov-15**

FECHA EJECUTORIA:

EL CURADOR N° 1 DE ARMENIA, FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO DE ALTURA DESTINADA AL USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON AREA CONSTRUIDA DE 55.70 METROS CUADRADOS, SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): KR 2 1 79 (ACTUAL) - CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 28013023, URBANIZACIÓN: EL CAIMO, COMUNA 11, TITULAR(ES): MARIA ANTONIA SAENZ CARDENAS NIT / CC: 23581249- ALBEIRO MORALES BENJUMEA IDENTIFICADO CON CC: 17626285, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JAIR VALVERDE JIMENEZ (CEDULA: 7528971 MATRÍCULA: 6320217929QND), ARQUITECTO: DIDIER HUMBERO GARZON (CÉDULA: 9774268 MATRÍCULA: A23932013- 9774268), INGENIERO CALCULISTA: JAIR VALVERDE JIMENEZ (CÉDULA: 7528971 MATRÍCULA: 6320217929QND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT de 2009 a. FN No: Corredor Suburbano el Caímo b. SN: 0 c. Usos: UNICO d. Edific.: UNIC
1.2 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA
1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN 5 NO APLICA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato
DESCRIPCIÓN USO: Vivienda Unifamiliar	ESCALA: NO APLICA	UN P.Res V-Pub Bic.: 1 0 0 0	LOTEO INDIVIDUAL EST-1

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.4 AREAS CONSTRUIDAS			SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
N/A	Q. Nueva	Reconoc.	Ampl.					
Residencial	0.00	55.70	0.00	55.70	0.00	0.00	0.00	55.70
Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria y Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	55.70	0.00	55.70	0.00	0.00	0.00	55.70
	GESTION ANTERIOR			00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
	TOTAL CONSTRUIDO			55.70				00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO	
a. No. PISOS HABITABLES	1	a. TIPOLOGÍA		CONTINUA		
b. ALTURA EN MTS	2.13 Y 0 Y 0	b. AISLAMIENTOS		NIVEL		
c. SÓTANOS	0	a. LATERAL	N/A	N/A		
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A		
e. No. EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR	7.20	NIVEL TERRENO		
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predio equi.		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.45	g. OTROS	N/A			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A					

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN:	%	Mts.	TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS CONTINUAS SOBRE CONCRETO CICLOPEO	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: 1A GESTION
ONAS RECREATIVAS	0	0	TIPO ESTRUCTURA: VIVIENDA DE UNO O DOS PISOS DE MUROS CONFINADOS	METODO DE DISEÑO: 1A GESTION
SERVICIOS COMUNALES	0	0		ANALISIS SISMICO: 1A GESTION
ESTACION ADICIONAL	0	0		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico	2	Memoria Cálculos Estructurales	1
----------------------	---	--------------------------------	---

6. PRECISIONES

1. Revisado el proyecto se estableció que el predio no se encuentra localizado dentro de una zona clasificada como de alto riesgo dentro del POT
2. La solicitud está referida a un Reconocimiento de existencia de una edificación de un (1) piso de altura destinada al uso de Vivienda Unifamiliar con area construida de 55.70 metros cuadrados, según planos y documentos presentados
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 se comunicó a los vecinos colindantes informados por la solicitante en el formulario FUN, sin que se hicieran parte dentro de este trámite. De igual forma se garantizó la participación de terceros intervinientes con la instalación de la valla, para lo cual la solicitante aportó una foto de la misma. Ninguna persona se hizo parte dentro de este trámite.
4. Para efectos de la presente solicitud se presentaron los documentos exigidos y una vez efectuada su revisión arquitectónica, estructural y jurídica se consideró procedente otorgar el Reconocimiento solicitado.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 019 de 2009 (POT de Armenia 2009-2023) el Centro Poblado del corregimiento del Caímo, en que se localiza la edificación objeto del Reconocimiento, está considerado como Area Urbana. De esta forma se aclara la zonificación normativa del predio como parte del Corredor Suburbano de El Caímo.

7. INFORMACIÓN DE TRIBUTOS

No Impuesto/Racibo	Fecha	Valor	Tipo
1686452	30-oct-15	\$8.374	Construcción

8. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Firma Curador N° 1 FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO	Revisión Arquitectónica FERNANDO ARIAS ROMERO M. P. N° 1743VLL	Revisión Estructural JUAN CARLOS ALDANA CARRILLO M. P. N° 63202146440	Revisión Jurídica CLAUDIA GIRALDO IBARRA T. P. N° 121238 CSJ
--	---	--	---

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES No LIC 15-1-0266

ECHA EXPEDICION: **13-nov-15**

FECHA EJECUTORIA:

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, Recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistente, siempre que la licencia comprenda una construcción de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecido en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes NSR 10. Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K de la NRS 10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3.

El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 180498 abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo Nro. 019 de 2010.

El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 01 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, y como actividad previa a las labores de movimiento de tierra, el titular de la presente licencia deberá establecer en conjunto con el Comité de Protección Arqueológica del Quindío, un plan de manejo arqueológico, a efectos de preservar los posibles hallazgos arqueológicos, que puedan presentarse en los predios donde será desarrollado el proyecto urbanístico.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante la Curadora Urbana Nro. 1 y apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el ministerio de vivienda ciudad y territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.


RESOLUCIÓN N° LIC 15-1-0266
(Noviembre 13 de 2015)

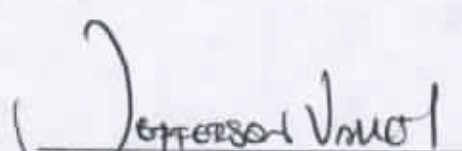
"POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO A LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

18 NOV. 2015

Notificación Personal que hago en la fecha 18 NOV. 2015 siendo las 4:42 pm del contenido de la Resolución No. LIC 15-1-0266 de noviembre 13 de 2015 "Por la cual se otorga Reconocimiento a la Existencia de una Edificación" de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, a la señora MARIA TERESA GRANADA BAQUERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.604.898, en calidad de apoderada, a quien se le advierte que contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. Es decir el de Reposición ante la Curadora Urbana Nro. 1, quien expide la resolución y el de Apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,75,76,77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo de y de Contencioso Administrativo. (ley 1437 de 2011) .Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.


NOTIFICADO
C.C N° 24.604.898


NOTIFICADOR
C.C N° 1094900744

JAIR VALVERDE JIMENEZ

Ingeniero Civil Nit 7528971-1

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EXISTENTE

1. INFORMACION GENERAL

1.1. SOLICITANTE:	Agustín Alcalde
1.2. TIPO DE INMUEBLE:	Vivienda Unifamiliar.
1.3. TIPO DE EVALUACION:	Reconocimiento vivienda existente.
1.4. DEPARTAMENTO:	Quindío.
1.5. MUNICIPIO:	Armenia.
1.6. SECTOR:	Corregimiento el Caimo.
1.6. URBANIZACION:	Vía Armenia- Caimo
1.7. DIRECCION:	Calle 2 Número 1 – 79
1.8. DESTINACION ACTUAL:	Vivienda Unifamiliar.
1.9. FECHA DE VISITA:	Junio 06 de 2015.
1.10. FECHA INFORME:	Junio 17 de 2015.

Curaduría Urbana 1	
Arq. Alcega María Pino Ramírez	
Armenia - Quindío	
REVISADO	
Firma:	
Fecha:	14-07-2015
Radicado:	15-1-0192

2. INFORMACION CATASTRAL

AREA DEL LOTE:	120.00 M ²
MATRICULA INMOBILIARIA:	280 – 13023
CEDULA CATASTRAL:	02-00-0002-0008-000
AREA CONSTRUIDA:	55.70 M ²
PROPIETARIO:	Agustín Alcalde.

Curaduría Urban	
Arq. Alcega María Pino Ramírez	
Armenia - Quindío	
APROBADO	
Radicado:	15-1-0192
Fecha:	14-07-2015
Firma:	

Res. No de 15-1-0266
13-11-2015

3. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

Corregimiento El Caimo, acceso pavimento rígido, vía principal que comunica Armenia y Tebaida, la variante. En el sector se desarrolla vivienda de uno y dos pisos. La vía de acceso al corregimiento por vía en Carpeta Asfáltica, de 2 carriles, en buen estado de conservación. En cuanto a la infraestructura Urbana, circulación de todo tipo de vehiculos de transporte público y privado.



JAIR VALVERDE JIMENEZ

Ingeniero Civil Nit 7528971-1

4. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.

4.1. CARACTERISTICA GENERALES DEL TERRENO

4.1.1. UBICACIÓN:	Ubicado en la calle 2, diagonal a la Institución Educativa del Corregimiento El Caimo.
4.1.2. AREA:	120.00 M ²
4.1.3. TOPOGRAFIA:	Plana
4.1.4. FORMA GEOMETRICA	Rectangular
4.1.5. FRENTE	6.00 METROS
4.1.6. FONDO	20.00 METROS
4.1.7. RELACION FRENTE FONDO	1: 0.3
4.1.8. SERVICIOS PUBLICOS:	Cuenta con todos los servicios públicos: Acueducto, Alcantarillado, Energía y gas.

4.2. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

- 4.2.1. Se encuentra una vivienda unifamiliar.
- 4.2.2. Numero de Niveles, un solo piso con una altura promedio de 2.30 metros.
- 4.2.3. Características constructivas:
- | | |
|--------------|--|
| Estructura: | Mampostería en Muros confinados. |
| Mampostería: | Ladrillo tollete. |
| Cubierta: | Correas Metálicas y Asbesto - Cemento y cielo raso en aluminio con icopor. |
| Pisos: | En concreto con Baldosa en cerámica. |

La construcción de esta vivienda se realizó antes año 1.999, pero luego se realizó un reforzamiento estructural siguiendo las normas vigentes de la NSR-98 y referentes al Título E.

Como sistema estructural, posee viga de cimentación de 0.30 x 0.30 metros, sobre la cual se erigen unas Columnetas de 0.15 x 0.25 metros y sobre ellas se ubica un diafragma superior de vigas de amarre de 0.15 x 0.20 metros, que confinan los muros; luego se encuentra una cinta de coronamiento de 0.15 x 0.10 que amarra las cuchillas de cubierta.

Los muros en ladrillo macizo tollete común 0.12 x 0.05 x 0.20 en soga, no se detecta fisuramiento alguno, ni por sismicidad o asentamientos; la vivienda posee placa de contrapiso en concreto, alistado de piso en mortero y acabado en cerámica, los muros revocados, estucados y pintados en vinilo, estructura de cubierta en correas metálica perfil 2"x4", cubierta en teja de asbesto - cemento, tiene dos (2) vigas canales en concreto, baño, cocina y lavadero enchapados, puerta principal, de alcobas, de baño y de patio en lámina al igual que las ventanas con sus respectivas rejas metálicas.

Anexo plano de Levantamiento Arquitectónico.



JAIR VALVERDE JIMENEZ

Ingeniero Civil Nit 7528971-1

Para concluir este análisis, es anotar, que para la adición y/o modificación de la vivienda se debe chequear de acuerdo con la NS-2010, el cumplimiento de la cantidad de muros confinados en el sentido transversal y los que se necesitan para realizar la construcción.

Adicionalmente, se informa que este proyecto está encaminado para el reconocimiento de una edificación existente.



JAIR VALVERDE JIMENEZ

MP. 63202-17929 QND

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 23.591.249
SAENZ CARDENAS

APELLIDOS
MARIA ANTONIA

NOMBRES

Maria Antonia Saenz Cardenas



10500

compra.



HOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1957

GACHANTIVA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTADURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 GACHANTIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 4000, BOYACA, BOYACA



A-1500100-0001191-F-0002091249-20080814

0000377007A 1

0170007414

[Large handwritten signature]

27/10/15

23 folios original

60
2

✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.626.285

NUMERO

MORALES BENJUMEA

APELLIDOS

ALBEIRO

ESCRIBES




COPIA



FECHA DE NACIMIENTO: 28-ENE-1951

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 A+ M

ESTATURA G.S. PBI SEXO

08-AGO-1974 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
SECRETARIA DE INTERIORES



A-1900114-4218025-44-001702080-20031130 00048 0231404 02 14470022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-36232

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 04:52:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 24/4/1981 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/4/1981

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO, CON AREA APROXIMADA DE 2.195.37 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR EL NORTE CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE DIOCESIS DE ARMENIA Y POR EL SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE CON VIAS PUBLICAS.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 7 URB. SANTA RITA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
280-123382

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/4/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 473 DEL: 07/3/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 CESION GRATUITA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MUNICIPIO DE ARMENIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

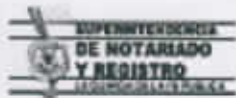
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3737 Impreso por: 3737
TURNO: 2015-280-1-85604 FECHA: 6/10/2015
NIS: 3YQb1EkQV4IXOKywm1CP3/jxdIN2xUfiMAafZsk25hBzjVuZQesqiQ==
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

Policarps Salas

680

12



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-36232

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 04:52:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



COLOMBIA



#44

CALDAS

NOTARIA PRIMERA

ARMENIA - QUINDIO

Calle 22 entre Carreras 14 y 15

TELEFONOS: 10-49 y 74-74



Copia de la Escritura No. 473 de 26 de Marzo de 1.962 por medio de la cual el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL cede al Municipio de Armenia varios lotes de terreno ubicados en la Urbanización "Sta. RITA", de la ciudad de Armenia.

Esevela Sta. Rita

JESUS LOPEZ DAVILA

Notario lo.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO
JESUS LOPEZ DAVILA
NOTARIO

*Escuela
Sta. Rita*

CALLE 22
TELEFONO
10-40 y

14

INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES. (#473).- En la ciudad de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Quindío, República de Colombia, a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), ante mí, JESUS LOPEZ DAVILA Notario Primero del Circuito, y ante los testigos instrumentales señores Enrique Arango Ospina y Eduardo Valencia Correa, varones mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y quienes no concurre ninguna causal de impedimento, e identificado con las cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al pie de firmas en esta escritura, compareció el DOCTOR HORACIO LOPEZ MILES, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.4603172 expedida en Popayán y Libreta Militar No.396652 del Distrito Militar No.13 a quien conozco personalmente de lo cual doy fé, y dijo: que en la presente escritura las declaraciones que en ella se hace obra en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Entidad con personería Jurídica y domicilio principal en Bogotá, y como apoderado Especial del DOCTOR PABLO ROBLEDO URIBE, Gerente General del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, calidad que acredita mediante el poder que se anexa al protocolo con la presente escritura para que haga parte de ella y su tenor se inserte en las copias que de este instrumento se expida, y que con ese carácter, declara: PRIMERO: Que cede a título gratuito a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA el derecho de dominio y la posesión que la Entidad, representada por el excopte tiene sobre las calles de la "URBANIZACION SANTA RITA", de este Municipio con sus respectivos sardineles y redes de alcantarillado, acueducto y eléctrica, a excepción de las conexiones domiciliarias de las mismas redes y de las casetas de servicios comunales. SEGUNDO: Que cede asimismo y a igual título y a favor del mismo Municipio, las zonas verdes que aparecen marcadas en color verde en el Plano de la Urbanización Santa Rita que se inserta

la presente escritura, para que también haga parte de ella y
va de referencia para las declaraciones que en este instrumen-
to hacen, Plano que consta de una hoja útil elaborado en esca-
de uno a mil. TERCERO: que las zonas verdes que se ceden por
este instrumento al Municipio de Armenia, según el plano referido,
cubren un área total aproximada de 49.149,10 Metros cuadrados y que
está constituida por los lotes que a continuación se detallan, to-
dos marcadas en color verde en el plano que se protocoliza: Lote #
8 Con área aproximada de 10.957.18 metros cuadrados y que linda
por el Norte con propiedad de los herederos de José Dolores Oso-
ro o sean Paulo Emilio García y Ofelia Marín, Rosario Benítez y
María de Jesús Zuleta, y la carretera que de Armenia conduce a -
Jose de Serna
Corto Espejo; Por el Sur con la Manzana 9 y el lote #2 del mis-
mo plano; por el Occidente con propiedades de Don Pedro Cano; y
por el Oriente con el lote #1, reservándose para Cancha de Foot-
ball. Lote #9 de una área aproximada de 7.647.80 metros cuadra-
dos, y que linda por el Norte con la Manzana #5, por el Oriente
con el lote #3 con vía pública y con la Manzana #1; por el Sur
con el predio de Don Julio César Velásquez; y por el Occidente con
los predios de Don Pedro Cano. Lote #10 de una área aproximada de -
258,92 Metros cuadrados que linda por el Norte con el Lote #4;
por el Sur, con predios de Don Julio César Velásquez; por el
Occidente con la quebrada La Virginia; y por el Occidente con la
Manzana 3. Lote #11. Con una área aproximada de 27.285.20 metros
cuadrados, que linda por el Norte con predios de don Tulio Gar-
za; por el Sur con el lote #4 del mismo plano, por el Oriente
con la quebrada La Virginia, por el Occidente con las manzanas
16, 11 y 4 con el lote #5 y con vía pública. -CUARTO: que i-
nicialmente el INSTITUTO CREDITO TERRITORIAL cede a favor del
Municipio de Armenia, a igual título gratuito los siguientes lo-
cales terreno todos marcados en el plano que se protocoliza y re-

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

ARMENIA - QUINDIO

JESUS LOPEZ DAVILA
NOTARIO

CALLE 22 No. 14-5

TELEFONO
10-40 7 74-74

16

yados en color verde, pero con las destinaciones exclusivas que a continuación se expresan: Lote #1. De un área aproximada de 6.374.20 Metros cuadrados que se destinará exclusivamente a cancha de Football y que linda por el Norte con la Manzana 13; por el Sur con la Manzana 10; por el oriente con vía pública; por el Occidente con el lote #8, del mismo plano; Lote #2. De una área aproximada de 2.700.00 metros cuadrados que se destinará exclusivamente para campo de Deportes y que linda por el Norte con el Lote #8, por el Sur con la Manzana 6; por el Oriente con vía pública; por el Occidente con predios de Don Pablo Cano. - Lote #3. De área aproximada de 2.040.00 Metros cuadrados que se destinará exclusivamente a cancha de Basquet-ball y que linda por el Norte con vía pública; por el Sur con el Lote #9; por el Oriente con vía pública; por el Occidente con la Manzana 5 y el lote #9. - Lote #4. Con área aproximada de 3.400.00 metros cuadrados que se destinará exclusivamente para Parque y Vivero, que linda por el Norte con el lote #11 y la Manzana #4; por el Sur con el Lote #10 y la Manzana 3; por el Oriente con la quebrada La Virginia; y por el Occidente con Vía-pública. Lote #5 con área aproximada de 2.400.00 metros cuadrados y que se destinará exclusivamente al Centro de Salud, y que linda por el Norte y el Oriente con el Lote #11 y por el Sur con la Manzana 4, por el Occidente con Vía Pública. Lote #6. Con área aproximada de 810.00 Metros cuadrados que se destinará exclusivamente a Parque Infantil, lote de forma triangular, que linda por el Norte y el Occidente con la Manzana 13; por el Sureste con Vía Pública. Lote #7 con área aproximada de 2.195.37 Metros cuadrados que se destinará exclusivamente a la Escuela del Barrio Santa Rita, y que linda por el Norte con el Lote de propiedad de la Diócesis de Armenia, y por el Sur, Oriente y Occidente con vías públicas. QUINTO: Que el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL hace las cesiones de que se habla antes, en cum-

17

plimiento de las disposiciones legales vigentes, y especialmente para dar cumplimiento a los acuerdos y demás disposiciones Municipales sobre actividades urbanísticas.- SEXTO: Que el inmueble de que da cuenta el plano que se protocoliza por este instrumento y dentro del cual están las calles, redes de servicio y los terrenos cedidos al MUNICIPIO DE ARMENIA por el «INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, lo adquirió esta Entidad en mayor extensión por medio de la escritura número 847 de Julio 27 de 1.960, y escritura número 861, de Julio 29 de 1.960, de la Notaría Ia. de Armenia, registradas ambas en Armenia, al día 11 de Agosto de 1.960, al libro lo. Impar, tomo 5o., folios 235 y 239, partidas 863, y 864 respectivamente.- SEPTIMO: Que el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL no tiene enajenados en forma alguna los terrenos que por este instrumento cede al MUNICIPIO DE ARMENIA terrenos que están libres de todo gravamen. Que desde hoy pone al MUNICIPIO en posesión y dominio de los terrenos expresados, con las acciones consiguientes para que el MUNICIPIO o la entidad que éste designe legalmente les dé la destinación que les corresponde como tales, conservándolos para que cumplan el fin para que fueron creados, y no permitiendo construcciones, obras o cualesquiera otros trabajos que impidan total o parcialmente dicha finalidad.NOVENO: Que el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL se obliga al saneamiento de esta transferencia, en caso de evicción y de acuerdo con la Ley.- Presente el señor JOSE TORO PATIÑO, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1250435 expedida en Armenia, y Libreta Militar número 07338 del Distrito Militar número 15, a quien conozco personalmente, dijo: que en la actualidad es Personero Municipal en ejercicio, del Municipio de Armenia, de lo cual yo el Notario doy fe y que con ese carácter declara: PRIMERO: Que acepta esta escritura y la transferencia que a título gratuito le hace el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL al MUNICIPIO DE ARMENIA de las calles, re-

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO
JESUS LOPEZ DAVILA
NOTARIO

CALLE 22 N° 14-5
TELEFONOS
10-40 y 74-74

des de servicios y de los terrenos que da este mismo instrumen-
to. SEGUNDO, Que el MUNICIPIO por virtud de esta cesión, queda
obligado al normal sostenimiento de las vías y redes de servi-
cio del Barrio "SANTA RITA" encargándose de cobrar de hoy en a-
delante a los actuales y futuros propietarios, excepto al mismo
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, los impuestos y contribuciones
que para el efecto se determinen legalmente. TERCERO: que así mis-
mo el MUNICIPIO DE ARMENIA, para una mejor administración y sos-
tenimiento, puede traspasar las redes y demás servicios a las En-
tidades de derecho público, encargadas de mantenerlas, y suminis-
trar los servicios necesarios y correspondientes.- CUARTO: Que el
MUNICIPIO declara por este instrumento, que tiene recibidos real-
y materialmente a satisfacción las calles, zonas verdes dichas y
las redes de alcantarillado, acueducto, y eléctrica de que da
cuenta esta escritura y que se determinan en el plano protocoli-
zado por la misma. No se pagan derechos de registro por excepción
legal. Leído este instrumento a los otorgantes, advertidos de la
formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firman con los
testigos y conmigo el Notario que doy fe. Expidanse 3 copias. De-
rechos: Los de la Ley 168 de 1.948.-Doy fe. (FIRMADOS) HORACIO LO-
PEZ M.----- JOSE TORO P.-----ENRIQUE ARANGO O.-
céd. #2141164 de Armenia- - - - - EDUARDO VALENCIA CORREA
céd. #1246472 de Armenia- - - - - JESUS LOPEZ DAVILA-
Notario Primero. - - - - -

EL PODER PROTOCOLIZADO CON LA PRESENTE ESCRITURA DICE ASI: "Yo -
FABIO ROBLEDO, mayor de edad, vecino de Bogotá, donde estoy cedu-
lado bajo el número 44136, en mi carácter de GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL Establecimiento público con do-
micilio principal en Bogotá, confiero poder especial, amplio y -
suficiente al señor Doctor HORACIO LOPEZ M., también mayor de e-
dad, vecino de Armenia, con cédula de ciudadanía número 4603172
expedida en Popayán, para que en su calidad de DIRECTOR de la Ofi-

oina del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL en la ciudad de Armenia suscriba las escrituras públicas, por las cuales el INSTITUTO cede a los respectivos Municipios y de acuerdo con las normas legales establecidas en ellos, los terrenos que en las Urbanizaciones hechas por la Entidad corresponden a calles, zonas verdes, zonas comunales, solares para escuelas, así como las redes de acueducto y alcantarillado. Para constancia firmo en Bogotá D.E. a los quince (15) días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos (1.962).- INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL-(Fdo) FABIO ROBLEDO-Gerente General.....

----- El anterior memorial del Dr.FABIO ROBLEDO c.c.#44136 de Bogotá por medio del cual confiere poder especial al Dr. HORACIO LOPEZ M. vecino de Armenia, fue presentado personalmente por el signatario ante los suscritos Juez y Secretario del Juzgado Octavo Penal Municipal de Bogotá, hoy dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1.962)--El Juez-(Fdo) BLANCA PEÑA LARA----- El Secretario (Fdo) AURELIO MARTINEZ GUERRA----- (Hay un sello que dice: " JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL -Secretaría- Bogotá D.E.)- - - - -

----- Es fiel y cuarta copia tomada de su original. Consta de tres (3) hojas útiles y se expide para MUNICIPIO DE ARMENIA: - - - - -

-Derechos: \$38.00- Ley 1a. de 1.962. -
- Armenia, Agosto 14 de 1.962.



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Expediente 22 de Mta. de 1962 La primera copia fue registrada en el Libro de Registros 1101, tomo 3 Al folio 283
Recibido No. 692 el 5 de abril 1962.
Pagados 152 Decretos de 48/57.

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24547 folio 21 tomo 88 Femenina

lote No 8

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24548 folio 22 tomo 88 Femenina

lote No 9

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24549 folio 23 tomo 88 Femenina

lote No 10

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24550 folio 24 tomo 88 Femenina

lote No 11

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24551 folio 25 tomo 88 Femenina

lote No 1

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24552 folio 26 tomo 88 Femenina

lote No 2

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24553 folio 27 tomo 88 Femenina

lote No 3

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24554 folio 28 tomo 88 Femenina

lote No 4

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24555 folio 29 tomo 88 Femenina

lote No 5

ANOTADO EN LA MATRICULA


No. 24556 folio 30 tomo 88 Femenina

lote No 6

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24557 folio 31 tomo 88 Femenina

lote No 7
OFICINA DE REGISTRO
COLOMBIA
Haces Jimenez

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 29 de Febrero 2016.

DP-POT-NOM- 677

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 020000020008000, con matrícula inmobiliaria 280-13023 , Ubicado en NO REGISTRA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 2 # 1-79 , CORREGIMIENTO EL CAIMO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 915 del 30 de Junio de 1976, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALBEIRO MORALES BENJUMEA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora




Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L*
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



22

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 678

03/03/2016
5:41 pm
Valentina Alfaro G

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201440001000, con matrícula inmobiliaria 280-54298, Ubicado en Lote 3 Br. El Placer, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 26 # 30 -50, BARRIO PLACER, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 696 del 05 de Agosto de 1965, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY.

Atentamente,




Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.

23

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 679

03/03/2016
S:43
Valentina Alfaro G

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

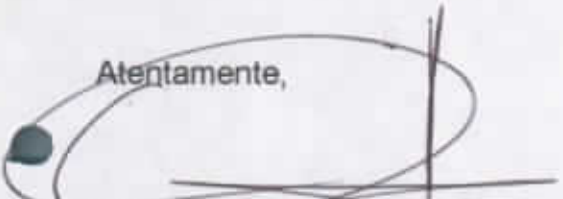
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500210003000, con matrícula inmobiliaria 280-43593, Ubicado en Cr 21 Urb. La Arboleda, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 21 # 4 -15, BARRIO LAS PALMAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1068 del 28 de Mayo de 1968, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY.

Atentamente,




Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *E.L.*
Elaboró: EDWIN L.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 680

03/03/2016
5:41 Pm
Valentina Alvarado

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101550003000, con matrícula inmobiliaria 280-36232, Ubicado en Lote 7 Urb. Santa Rita, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 7 CASA 1, BARRIO SANTA RITA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 473 del 26 de Marzo de 1962, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

25

Armenia, 02 de Febrero de 2016

Edwin

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación Municipal
Alcaldía de Armenia
Armenia

Asunto: solicitud modificación dirección de inmueble.

Cordial saludo,

En atención al escrito de la referencia, me permito solicitarles amablemente la corrección de la dirección del lote N° 1B de la Manzana B, ubicado en la urbanización la miranda, como consta en la escritura publica N° 3658, de la Notaría Primera del Circulo de Armenia / Quindio. Inmueble de mi propiedad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el recibo del predial llega a la dirección Mz B Cs 2B Barrio la Miranda, dirección que esta errada y me puede causar perjuicios y posteriores complicaciones para cancelar el pago del impuesto predial.

Quedo atenta a una posible y positiva respuesta.

Atentamente,

Ligia Rotavisque 24442376

LIGIA ROTAVISQUE VDA. DE PINILLA
C.C. 24.442.376 de Armenia

681 ✓

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE9548
Ciudadano: LIGIA ROTAVISQUE DE PINILLA
Fecha: 2016-02-03 11:10:57
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por Katherine Marin Rodriguez

Recibo notificaciones a la siguiente dirección, Barrio la miranda MZ B - 8.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 3658 XXXX

TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO XXXX

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTINUEVE xx (29) DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA** -----

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-61401-----

FICHAS CATASTRALES : No. 01-02-0195-0009-000-----

AVALÚO CATASTRAL: \$12.871.000.00-----

CÓDIGO DEL ACTO: 0125-----

VALOR DEL ACTO: \$12.871.000.00-----

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:



NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO
CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL LOTE No.1B DE LA
MANZANA B DE LA URBANIZACIÓN LA MIRANDA, DEL ÁREA URBANA DE
ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMEROS DE CEDULAS
DE: MARINA GIL VEGA	24.583.572 de Calarca, Quindío
A: LIGIA ROTAVISQUE VDA. DE PINILLA	24.442.376 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA 07-OCT-LABO -----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150
DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

03 FEB 2016
 EL NOTARIO PRIMERO
 CERTIFICA que la presente
 fotocopia de
 no tenida de su original que
 a la vista



En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete (2007) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció(eron): La señora VIVIANA RODRÍGUEZ GIL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.956.669 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia - Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en nombre y representación de MARINA GIL VEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.583.572 de Calarca/Quindío, de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, Domiciliada en xxxxxx Madrid/España, hábil para contratar y obligarse tal y como consta en Poder Especial por documento privado de Fecha 22 de Octubre de 2007, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y la señora LIGIA ROTAVISQUE VDA. DE PINILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.442.376 expedida en Armenia/Quindío, domiciliada en la ciudad de Armenia - Quindío, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA; y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

*******DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:*******

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION
DISTINGUIDO CON EL LOTE No.1B DE LA MANZANA B DE LA
URBANIZACIÓN LA MIRANDA, DEL ÁREA URBANA DE ÉSTA CIUDAD DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. identificado con la ficha
catastral No. 01-02-0195-0009-000, y con la matricula inmobiliaria No.
280-61401, comprendido con los siguientes linderos según e
título de adquisición:-----





***** LINDEROS *****

POR EL FRENTE: con la calle treinta y cuatro (34) en extensión de 6.00 metros; POR UN COSTADO: con la caseta de acción comunal de la Urbanización La Miranda, en extensión de 14.00 metros; POR EL CENTRO O FONDO: En

extensión de 4.00 metros con inmueble de propiedad de la señora Lilia Evá de Cruz; Y POR EL OTRO COSTADO: con predio de la señora Maria Luz Mery Aguirre Vásquez, en longitud de 12.00 metros.###

PARÁGRAFO PRIMERO No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:---

***** TRADICIÓN *****

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido(s) inmueble(s) por COMPRA a l. señor JOSÉ JESÚS ARCE, por medio de la escritura pública número 773 del 9 de Febrero del 1998 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, debidamente registrada el 10 de Febrero de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-61401.

***** GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO. *****

SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se haya libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, antieresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, incluido el servicio de gas domiciliario. TERCERO:

***** OBLIGACIONES *****

Se obliga la parte vendedora señora MARINA GIL VEGA, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfieren, Cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble. **CUARTO:**-----

***** **PRECIO DE LA VENTA** *****

Que vende el referido inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$12.871.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.

QUINTO: Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** Que desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.

SÉPTIMA: -----

***** **ACEPTACIÓN** *****

Presentes: -La apoderada de la parte vendedora señora VIVIANA RODRÍGUEZ GIL representando a la señora MARINA GIL VEGA y La Parte compradora señora LIGIA ROTAVISQUE VDA. DE PINILLA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo: a) Que ambas partes acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n).

Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA:** --





****AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(s) por el Notario la apoderada de la parte vendedora manifiesta(n) que el inmueble que se transfiere no se encuentra afectado a

vivienda familiar, según certificado de Tradición y libertad de Fecha 19 de Octubre de 2007. Acto seguido indaga a la parte compradora señora LIGIA ROTAVISQUE VDA. DE PINILLA, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta: Que es de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente y posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto el referido inmueble objeto de esta transferencia, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

*******COMPROBANTES FISCALES*******

ANEXOS.- PAZ Y SALVO PREDIAL número 232172 expedido por TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 26 de Octubre de 2007 con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2007 Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL número 235782 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 26 de Octubre de 2007 con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2007; a favor de MARINA GIL VEGA con relación a la ficha catastral número 01-02-0195-0009-000 con AVALUO CATASTRAL DE \$12.871.000.00 -----

Esta escritura causo la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$128.710.00) por concepto RETENCIÓN EN LA FUENTE.-----

*******GASTOS*******

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla pro desarrollo prohospital, los de registro y de retención en la fuente de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales.-----

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:--

1. Copia de la escritura pública número 773 del 9 de Febrero de 1998 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia.-----
2. Certificado de tradición del inmueble de fecha 19 de Octubre de 2007.-
3. Fotocopia de la cédulas de los otorgantes.-----

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere pertenece a la sociedad conyugal que se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por el NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del

03 FEB 2016
REPUBLICA DE ARMENIA
NOTARÍA SEGUNDA
Don Manuel Suren Davtyan

Las fotocopia de la presente certificada de su original que se ha visto.



mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura

para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.-----

PAPEL NUMERO: AA- 32276091-32276129-32276147-32276070 X X X X X X X
 X X X X X X X

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 7880 del 28 de Diciembre de 2006

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.721.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 21.360.00

I.V.A.: \$ 11.373.00

RETENCIÓN: \$ 128.710.00

FONDO Y NOTARIADO: \$6.350.00

ENMENDADOS:

X X X

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
 ESCRITURACION



Fecha: 29/10/2007

RODRIGUEZ GIL VIVIANA
 Doc No: 41.956.669

Hora: 11:12

VIVIANA RODRIGUEZ GIL
 VIVIANA RODRIGUEZ GIL

C.C. No. 41 956 669 DE ARMENIA

En representación como apoderada especial de la señora **MARINA GIL VEGA** identificada con C.C. 24.583.572

TEL. _____
 LA PARTE VENDEDORA



Armenia, Yerevan
Municipalidad 0000-0011
Pereira 1904 1004



Brilla En la es el
Cupo Aprobado
que tienes disponible:

1062576

48716

Nombre: **LIGIA ROTAVISQUE VIUDA DE PINILLA**

Dirección de entrega: **LA MIRANDA MZN B CS-8**

Dirección del predio: **LA MIRANDA MZN B CS-8**

Campo: **LA MIRANDA, (ARMENIA)**

Municipio: **ARMENIA**

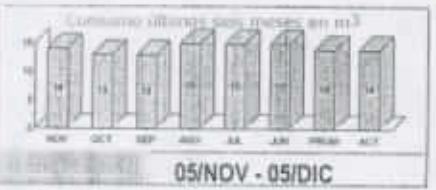
Clase de servicio: **RESIDENCIAL**

Estado: **1**

Código: **6315**

Valor de la factura	1132038628
Valor de la cuota	113374060
Lectura anterior	2123
Lectura actual	2129
Cantidad de días	14
Fecha de instalación	09/12/2015
Método	U00364727H
Poder de consumo (m³)	42.5756
Tarifa de consumo	0.8613
Consumo (m³)	165.57
Obligación de pago	

Para EFIGAS su seguridad es lo más importante, por eso le ofrecemos el servicio de la revisión periódica



Concepto	Cantidad	Valor	Valor	Valor
SERV.GAS (serv. susc.48716)				
CONSUMO DE GAS NATURAL	24.108			
SUBSIDIO	-13.584			
SERV.SERVICIOS FINANCIEROS (serv. susc.694038)				
INTERESES DE FINANCIACION BRILLA	1.296			
SEGURO DESEGUROS FUE OMBE	390			
FINANCIACION CREDITO MO BANCERO		22.758	314.865	12

GR. L.3/ 1-p: 475.45
 TR. L.3/ 1-p: 327.99
 IM. L.3/ 1-p: 511.97
 CR. M.3/1: 0
 CR. M.3/2: 0

Tarifa antes de subsidio €/m³: 1722
 Subsidio: 56.395
 Tarifa Subsidio 1/m³ menor 20 m³:
 Tarifa €/m³ mayor 20 m³: 1514.8
 Cargo Fijó CF m.3/ 0

Resumen de la factura: 25000
 Monto a pagar: 150000
 Total de pagos recibidos: 58500
 Total de pagos recibidos: 2.125
 IVA incluido: 0

Valor de la factura	10.514
Valor de la cuota	30.283
Valor de la cuota	40.797
Fecha de vencimiento	23/12/2015





EMPRESAS PÚBLICAS DE AGUAS, S.P.

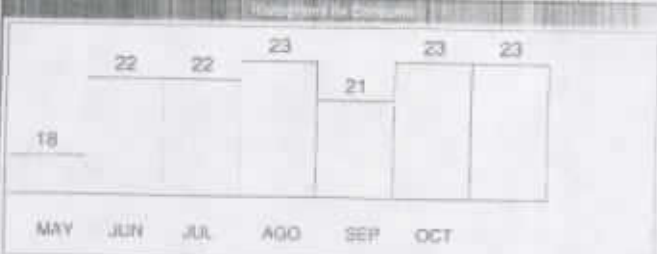
MT. 306 000 4214
 C/A 18 C/MS 17 Edificio CAM - Esq. 301 11 99 Ed. 900 - Fax: 1 77 11 11
 República de Panamá Zona Costanera Zona 100 - 2403071
 Servicio al Usuario: Observaciones Correo: 7411172 mail - Correo@epa.gub.pa
 Dirección General: 7411172 Ed. 900 mail - general@epa.gub.pa
 Panamá, Sucesor/Continente de Empresas Públicas S.P.

Medida de Pago No.	25018446
Medida No.	35018138
Fecha de Emisión	20/NOV/2015
Fecha Operativa Medida	01/DIC/2015
Fecha de Vigencia	03/DIC/2015
Saldo en Mora	\$ 0
Anticipo, Abono, etc.	\$ 20,907
Valor de Aseo	\$ 3,681
TOTAL A PAGAR	\$ 24,588

Medida ROTAVISQUE VDA DE PINILLA LIGIA
Descripción MZ B CS 6 - LA MIRANDA
Dirección Predio 122004303400
Ruta de Lectura MZ B CS 6 - LA MIRANDA
Dirección de Entrega 122004303400
Ruta de Reporte 1
Muestra Dada 63 001 01 02 0195 0009 000 1 3154262714

Datos Generales para Cálculo de Consumo

Medida	Normal
Medida	07-010500
Diámetro	2
Lim. Anterior	1995
Lim. Actual	2015
Categoría	23
Consumo	834.79
Valor	275.20



Historial de Pagos

Fecha	15/OCT/2015
Fecha	13/NOV/2015
Valor	03/NOV/2015
Valor	24505055
Valor	\$24,560
Valor	0

Valor Financiaci	0
Saldo Financiaci	0
Cargas Preceden	
Cargas Preceden	

DESCRIPCIÓN CONCEPTOS

CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Valor	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
Consumo	m ³	834.79	275.20	Consumo	m ³	834.79	275.20
Impuesto de Industria y Comercio	%	4.00	11.11	Impuesto de Industria y Comercio	%	4.00	11.11
Impuesto de Renta	%	1.00	2.75	Impuesto de Renta	%	1.00	2.75
Impuesto de Transmisiones	%	0.00	0.00	Impuesto de Transmisiones	%	0.00	0.00
Impuesto de Valor Agregado	%	0.00	0.00	Impuesto de Valor Agregado	%	0.00	0.00
Impuesto de Sucesiones	%	0.00	0.00	Impuesto de Sucesiones	%	0.00	0.00
Impuesto de Donaciones	%	0.00	0.00	Impuesto de Donaciones	%	0.00	0.00
Impuesto de Timbres	%	0.00	0.00	Impuesto de Timbres	%	0.00	0.00
Impuesto de Bienes Personales	%	0.00	0.00	Impuesto de Bienes Personales	%	0.00	0.00
Impuesto de Renta Extranjera	%	0.00	0.00	Impuesto de Renta Extranjera	%	0.00	0.00
Impuesto de Renta Extranjera	%	0.00	0.00	Impuesto de Renta Extranjera	%	0.00	0.00

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE PAGO

Yoda Prelector	Estado	Valor	Observaciones
00	00	00	
25	25	25	
12	12	12	

Concepto	Valor
Recargas y Impagos	245.00
Recargas y transporte - 11	1,352.00
Impuesto final - 10	639.00
Comercialización y recargo de banco excedente 15	990.00
	17.00

COLPATRIA	341	3724	3724
Saldo Recuento Empresarial- Cta Ahorros Ctr			0
Mejor oferta			
VEN			
Seq#	291	03-12-15	14:31:25
Jornada:	Normal		
Ref. 1:	000025018446		
Ref. 3:			

#DALE UN DESCANSO A LA AGUA USALA RESPONSABLEMENTE - UTILIZA VASO DE AGUA PARA CEPILLARTE!
 COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

Numero de cuentas: 000000001317
 Efectivo : 24,588.00
 Valor Cheques : 0.00
 Valor Total : 24,588.00

11254193

FACTURA DE VENTA No.: 26006125

PERIODO FACTURADO: 24OCT2015 - 23NOV2015

NOMBRE: ROTAVISQUE V. LIGIA

SERVIDIO: 24442376

DIRECCIÓN PREDIO: BRR MIRANDA MZ B I

DIRECCIÓN: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

No. MEDIDOR: 8104046

MARCA: KRI

EPIC: A1 1 65.0007

SERVICIO: Residencial

RIFA: 471122763850

102-RESIDENCIA

ESTRATO: 1 Bajo-Bajo

CELD: 47

110-23-MIRADOR

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: 30NOV2015

FACTURADO POR: 3 FACTOR: 1

OPERADOR DE RED: EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN: CDA 13 No. 12-17 ARMENIA (CJ) / TELÉFONO: 800.052.6104

VALOR PAGADO	
VALOR PAGADO	15,360
VALOR POR PAGAR	0
VALOR PAGADO	3,030
VALOR PAGADO	0
TOTAL A PAGAR	18,390
VALOR PAGADO	16/DIC/2015

CONCEPTO DE CONSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GRUPO	VALOR TOTAL
CONSUMO ACTIVA	0		17,501.00	17,500.00	81	413.76
SUBS. TRANSFERENCIA	0				81	
ALUMBRADO PUB. MPIO	0					

Este documento es una copia impresa de la factura electrónica emitida por EDEQ S.A. E.S.P. y su validez es la misma que la de la factura original. Para más información consulte el sitio web de EDEQ S.A. E.S.P. o llame al 800.052.6104.

OTRO CARGO DE INTERÉS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL

INDICADORES DE CALIDAD	
COSTO DE RACIONAMIENTO (CRR)	1058.91
VIR A COMPENSAR (V)	0
DURACIÓN TOTAL INTERRUPTO (DTI)	0
CÓDIGO TRANSFORMADOR	ARUC1343
GRUPO - CALIDAD	5-102

COMPOSICIÓN DE CONSUMO	
CONSUMO ACTIVA	17,501.00
TRANSFERENCIA	0.00
ALUMBRADO P. MPIO	0.00
CONSUMO PASIVA	0.00
CONSUMO PASIVA	0.00
CONSUMO PASIVA	0.00



VALOR PAGADO	
VALOR PAGADO	17,720
VALOR PAGADO	09/NOV/2015

INFORMACIÓN DE INTERÉS:
 Una buena decisión es hacer uso eficiente del agua y la energía, desconecte los aparatos eléctricos cuando no los esté usando.

Línea gratuita de Servicio al Cliente
 01-2000-810-115 ó 746-4300
 www.edeq.com.co

CÓDIGO DE BARRAS	
ARMENIA	26006125
15/DIC/2015	
Rotavisque V. LIGIA	112541
Oficina de atención al cliente: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	024-12-2001 008-07-2003

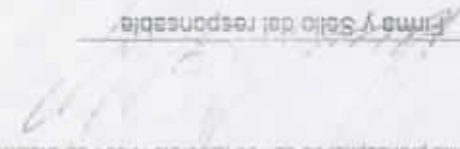
VALOR PAGADO	
VALOR PAGADO	3,030
VALOR PAGADO	0
VALOR PAGADO	3,030

La presente factura genera ingreso al gravamen del IVA, según lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y para todos los efectos legales.

32

Señores notario y registradores comparen el Art. 13 del decreto 1804 de 1999 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1993, Artículo 55 dispone: "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribuir de Valorización no implica que la obligación de pagarle se haya extinguido para el contribuyente, pues el acuerdo no es un título de cancelación de la contribución".

Firma y Sello del responsable



Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 11 días del mes de Febrero de 2015
 Terminado en virtud del Decreto 155 de 2005, en las partes de Armenia y se aplica la Ley 1804 de 1999 (Decreto N. 655 de Diciembre 16 de 2014) se aplica la Ley 1804 de 1999 (Decreto N. 655 de Diciembre 16 de 2014).

Detalle

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015


01	Venta	Destinacion
31-12-2015	Fecha de Vigencia	
11-02-2015	Fecha de Expedicion	
01020000019500009000000000		
MZ B CS ZB BR LA MIRANDA		
19,067,000.00	Avaluo	
Rotavisque Pinilla Lliga	Propietario	
2442376	Identificacion	
MZ B CS ZB BR LA MIRANDA	Direccion	
Valorizacion	Tipo de Impuesto	
Diraccion	Sujeto de Impuesto	

CERTIFICA QUE :

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

Alcaldía de Armenia
 NIT: 890.000.464-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro.: 20151057



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 681

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL


CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201950009000, con matrícula inmobiliaria 280-61401, Ubicado en Lote 1B Mz B Urb. La Miranda, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ B CASA 8, BARRIO LA MIRANDA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 773 del 9 de Febrero de 1998, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LIGIA ROTAVISQUE.

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Edwin L.
Subdirectora



NIT: 900.471.867-7
Constructora & Promotora
EL PROGRESO S.A.S.

Armenia, Febrero 1 de 2016

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Armenia.

Asunto: Solicitud Nomenclatura Urbana proyecto Mirador de los Ocobos.

Por medio de la presente solicito expedir Nomenclatura Urbana para el proyecto Mirador de los Ocobos ubicado sobre la Calle 31 Norte.

Adjunto documentación solicitada para tal fin:

- Certificado de tradición
- Planos Arquitectónicos en (Digital).
- Estampillas.

Cordialmente,

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA
Gerente.

Edwin
683

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE10539
Ciudadano CONSTRUCTORA
PROMOTORA EL PROGRESO
Fecha: 2016-02-10 10:20:22
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexo: 4-1 CD-4
ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por
Katherine Marín Rodríguez

PBX: 741 1538

CALLE 21 N°. 16-46 PISO 10 EDIFICIO COLSEGUROS
ARMENIA - QUINDIO

www.constructoracamu.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602028981

Nro Matricula: 280-191602

Pagina 1

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 11:16:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 17-04-2013 RADICACION: 2013-280-6-6338 CON: ESCRITURA DE: 10-04-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE ETAPA II MIRADOR DE LOS OCOBOS con area de 6.785.60 M2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1148, 2013/04/10, NOTARIA CUARTA ARMENIA, Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

I.-) CONSTRUCTORA Y PROMOTORA EL PROGRESO S.A.S., ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE LOTEO, POR COMPRA A LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, EN \$2.049.000.000, POR ESCRITURA NRO. 1284 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2011 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2011.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO 1148 DEL 10 DE ABRIL DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2013, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA EL PROGRESO S.A.S. HIZO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO NRO. DP-POT/NCM-836 DE 18-05-2013 EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO.- II.-) LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, ADQUIRIERON ESTE Y DIEZ INMUEBLES MAS, POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HICIERON ENTRE ELLOS MISMOS, POR ESCRITURA NRO. 3905 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011.- POR ESTA MISMA ESCRITURA, HABIAN VERIFICADO LOTEO.- III.-) LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE LOTEO, ASI LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO EL 32.92%, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON ADQUIRIO EL 24.40%, LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON ADQUIRIO EL 20.74% Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO EL 21.94%, POR ESCRITURA #814 DEL 11 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, EN PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #3921 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2001, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 1.88%, EN PERMUTA CELEBRADA CON EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON EN \$4.000.000.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #3922 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2001, LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 22.30%, EN PERMUTA CELEBRADA CON JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EN \$45.270.115.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #4063 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2007, LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 1.52% POR COMPRA A JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA EN \$1.500.000.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1511 DEL 07 DE MAYO DEL 2010 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DEL 2010, LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO EL 3.17%, Y EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON ADQUIRIO EL 4.34%, DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL 7.51% DEL 22.30% DEL INMUEBLE, POR COMPRA QUE LE HICIERON A LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, EN \$7.844.420.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #3905 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, HICIERO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART.49 DEL DCTO. 2148 DE 1963), SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, NRO. 00685700 DEL 03-11-2011, EL AREA DEL INMUEBLE ES DE 9 HAS. Y 4.104 M2.- IV.-) ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA (SIC), JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON, LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION CADA UNO UNA CUOTA DEL 21.94% PARA LOS DOS PRIMEROS Y UNA CUOTA DE 28.06% PARA LOS DOS RESTANTES EN PARTICION MATERIAL CON MARIA TERESA MONTAÑA AGUIRRE, POR ESCRITURA 1774 DEL 12 DE JUNIO DE 1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1992.- MARIA TERESA MONTAÑA AGUIRRE, LUIS ORLANDO Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN MAYOR EXTENSION ASI: BRIGITTE MEYERSON DE ARISTIZABAL, ORLANDO Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON ADQUIRIERON MAYOR PORCION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 5 DE MAYO DE 1976, REGISTRADO EL 17 DE AGOSTO DE 1976, CUOTAS EN LA PROPORCION DE \$50.000.00 PARA LA PRIMERA Y DE \$112.500.00 PARA LOS RESTANTES SOBRE UN AVALUO DE \$500.000.00, POR ESCRITURA 1805 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1977 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1977, JULIAN Y LUIS ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON Y BRIGITTE EMMA MEYERSON DE ARISTIZABAL (SIC) DIERON EN DACION EN PAGO PARCIAL DE 4 LOTES ASI: UN LOTE DE 22.570 M2. OTRO DE 10.285.71 M2. OTRO DE 3.524.28 M2 OTRO DE 1.738.89 M2 A LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA.- POR SENTENCIA DEL 27 DE MARZO DE 1980 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1980, SE LE ADJUDICO A CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS EN \$380.000.00 SEGUN REMATE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602028981

Nro Matricula: 280-191602

Pagina 2

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 11:16:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN LICENCIA JUDICIAL CUOTAS DE 45% SOBRE UN LOTE DE 32.000.00 M2 EN ESTE INMUEBLE, CONTRA EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSONH.- POR ESCRITURA 1807 DEL 31 DE JULIO DE 1980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980. BRIGITTE MAYERSONH DE ARISTIZABAL (SIC), JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA VENDIERON CUOTAS DE UN LOTE DE 32.000 M2 A CARLOS LEDHER RIVAS. EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSONH ADQUIRIERON 1/10 PARTE EN UN LOTE DE 13 HAS. Y 836.25 M2 Y OTRO DECIMO DE UN LOTE DE 10 HAS. Y 306 M2 EN EL JUICIO DE SUCESION DE BRIGITTE MEYERSONH DE ARISTIZABAL CUYA PARTICION FUE APROBADA EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1984. SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1992 SE ADJUDICO EN \$619.500.00 ESTA SUCESION FUE LLEVADA A LA COLUMNA FALSA TRADICION, MARIA TERESA MONTAA AGUIRRE ADQUIRIO 2.0% POR COMPRA A LUIS ORLANDO Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA EN \$2.000.000.00 POR ESCRITURA N. 1174 DEL 12 DE JUNIO DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1992 EXCLUYENDO LAS SIGUIENTES PORCIONES: A) UNA DACION EN PAGO PARCIAL DE 4 LOTES DE 22.570 MTS2 DE 10.285.71 M2. DE 3.524.28 M2. Y DE 1.735.88 M2. -B) REMATE DE CUOTAS EL 45% SOBRE UN LOTE DE 32.000 M2 Y COMPRAVENTA PARCIAL HECHO POR ESCRITURA 1887 DEL 31 DE JULIO DE 1980 NOTARIA 2. DE ARMENIA - V.- ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS ADQUIRIO ASI POR ESCRITURA N. 1895 DEL 25 DE MAYO DE 1954 NOTARIA 1. DE CALI REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1954. ELVIA ARIAS VDA. DE ARISTIZABAL ALFONSO Y FABIO ARISTIZABAL ARIAS APROBARON EN \$185.00.00 A LA SOCIEDAD ARISTIZABAL ARIAS Y COMPANIA LIMITADA, EL INMUEBLE EN REFERENCIA POR ESCRITURA N. 83 DEL 16 DE ENERO DE 1956 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1956. FABIO ARISTIZABAL ARIAS VENDIO A ELVIA ARIAS VDA. DE ARISTIZABAL Y ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS EN \$66.000.00 SUS ACCIONES Y DERECHOS EN LA SOCIEDAD.- POR ESCRITURA N. 557 DEL 2 DE JUNIO DE 1960 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1960 EN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ARISTIZABAL ARIAS Y COMPANIA LIMITADA SE LES ADJUDICO EN \$280.000.00 CON OTRO LOTE A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS LA MITAD, Y A ELVIA VDA. DE ARISTIZABAL LA MITAD DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE OTILIA GAVIRIA DE ARISTIZABAL CUYA PARTICION APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 1963, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DE 1963 SE ADJUDICO EN \$50.000.00 A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS LA SEXTA PARTE DEL INMUEBLE DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE ELVIA ARIAS DE ARISTIZABAL (SIC) CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4. CIVIL MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 196 REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1967, SE ADJUDICO EN \$150.000.00 A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS LA MITAD DEL INMUEBLE EN REFERENCIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 31 NORTE # 20-10 PARQUE RESIDENCIAL OCOBOS - LOTE ETAPA II MIRADOR DE LOS OCOBOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

185059

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-280-6-6339

Doc: ESCRITURA 1148 DEL 10-04-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA EL PROGRESO S.A.S.

NIT. 9004716577 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-12-2015 Radicacion: 2015-280-6-22286

Doc: ESCRITURA 4190 DEL 04-12-2015 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

El valor de este documento si fue expedido por pin unico o error podrá verificarse en la pagina www.certificadotradicionlibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la pagina www.certy.armenia.gob.ni



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602028981

Nro Matricula: 280-191602

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 11:16:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA EL PROGRESO S.A.S.

NIT. 9004716677 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8800343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-14824

FECHA: 09-02-2016

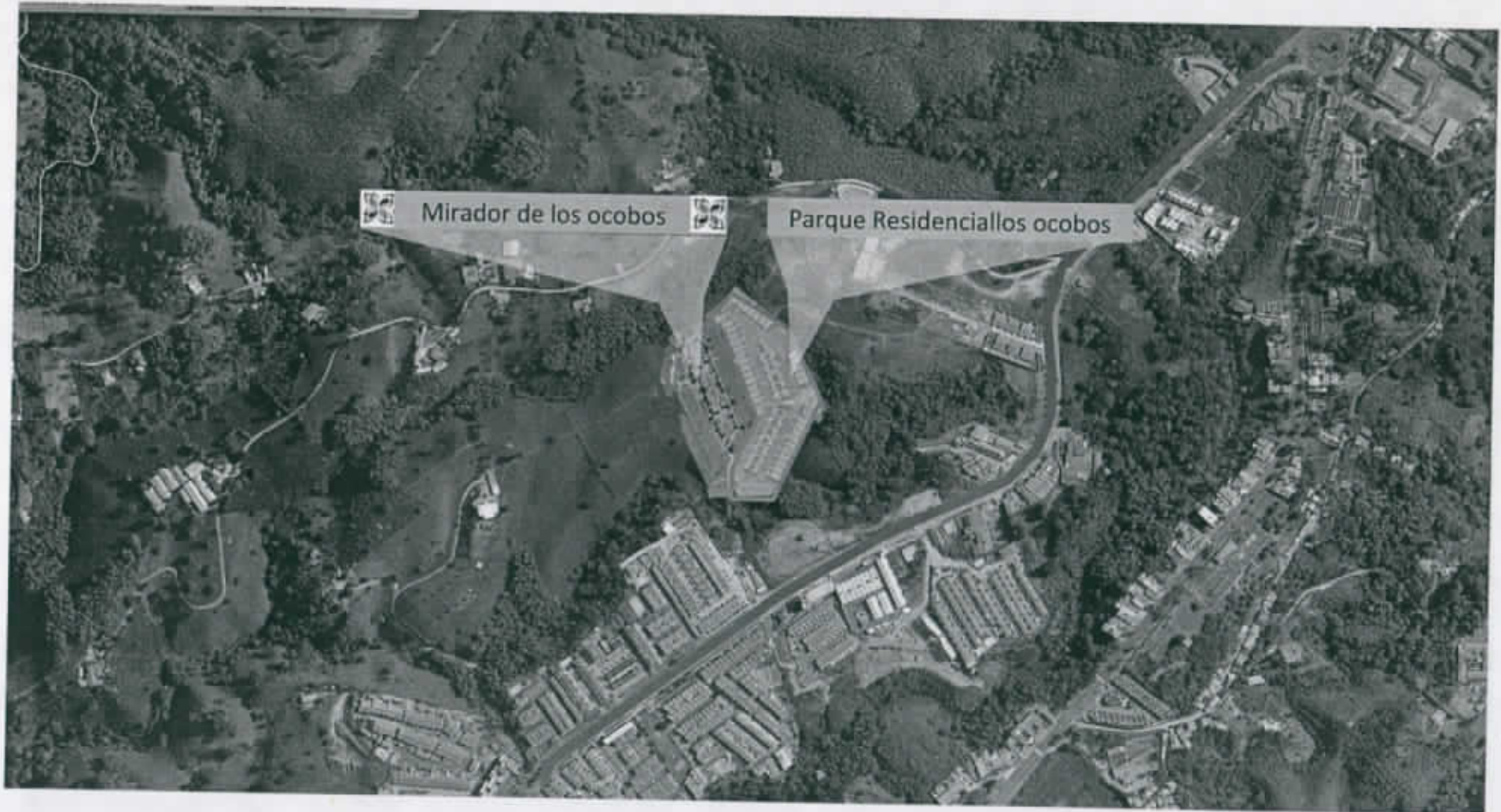
EXPEDIDO EN: Armenia



[Handwritten signature]


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Localización Parque Residencial los Ocobos y Mirador de los Ocobos



— Av. 19 de octubre

— Acceso al proyecto

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 07 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 683

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701480108000, con matrícula inmobiliaria 280-191602, Ubicado en Cll 31N # 20-10 Parque Res. Ocobos, Lote Etapa 2 Mirador de los Ocobos, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CALLE 31 # 20 – 15, PARQUE RESIDENCIAL
MIRADOR DE LOS OCOBOS, TORRE 1 Y 2**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4190 del 10 de Diciembre de 2015, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ISABEL JARAMILLO M.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Juan Diego Martínez Gómez
CC. 9736 202

41

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE14128
Ciudadano: MARIELA PUERTA RAMIREZ
Fecha: 2016-03-08 10:31:41
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ETAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Edwin

Armenia Quindío, Marzo 8 de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora Planeación Municipal (CAM)

Armenia Q.

Ref. Solicitud de CERTIFICADO DE NOMENCLATURA (Cra. 11 N° 26-59 Ba. RINCON SANTO); predio con ficha catastral N°

01-02-00-00-002-0015-0-00-00-000

Comedida y respetuosamente, me permito dirigirme a Usted con el ánimo de que se me expida mediante funcionario designado para tal fin documento, de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que como propietaria del inmueble bifamiliar, he solicitado ante la CURADURIA URBANA N° 2, Certificado de PROPIEDAD HORIZONTAL y para su aprobación solo falta anexar el documento requerido a su despacho.

Por su atención mis agradecimientos, atentamente.

ANEXOS: Copia Escritura -Copia Certificado Tradición- Estampillas Pro-hospital y Pro - desarrollo.

Mariela Puerta R
MARIELA PUERTA RAMIREZ

676

CC.24481655

3134501211



República de Colombia



Aa002463605

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.

Escritura Número: (3.337) TRES MIL TROCIENTOS TREINTA Y SIETE = = = = =

FECHA VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) = = = = =

Superintendencia de Notariado y Registro.-----

HOJA DE CALIFICACION

0125. COMPRAVENTA.-----

OTORGANTES:-----

VENDEDOR.-----

JORGE MARIO GIRALDO GALINDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.561.911 EXPEDIDA EN ARMENIA.-----

COMPRADORA:-----

MARIELA PUERTAS RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.481.655 EXPEDIDA EN ARMENIA.-----

PRECIO: \$ 58.000.000.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.-----

OBJETO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 11 26-59 LOTE 10 DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-14113.-----

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 010200020015000\$57.632.000.-----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE = del año DOS MIL DOCE (2012), en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada del territorio nacional



[Handwritten signature]

cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, compareció (eron):-----

El señor **JORGE MARIO GIRALDO GALINDO**, mayor de edad domiciliado y residente en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.561.911** expedida en Armenia, de estado civil soltero con unión marital de hecho quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y de otra parte **MARIELA PUERTAS RAMIREZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **24.481.655** expedida en Armenia de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien en este acto obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y dijo (eron):-----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 11 26-59 LOTE 10 DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO**, constante de seis (6) metros de frente, por diez y seis metros con treinta y un centímetros (16.31) de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **## POR EL FRENTE**. Con la carrera once (11).-----

POR UN COSTADO. Con el lote número nueve (9), de propiedad de la vendedora.-----

POR EL FONDO. Con predio de la misma vendedora.-----

POR EL OTRO COSTADO. Con predio de la misma vendedora.-----

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-14113** y la ficha catastral número **010200020015000**.-----

PARAGRAFO. No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO: TRADICION: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere así: Por compra hecha a **EMMA ARBELAEZ ARIAS** tal y como consta en la escritura pública número 465 del 13 de febrero de 2007, de la Notaria Segunda de Armenia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula Inmobiliaria número **280-14113**.-----

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000)** MCTE los cuales **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora.-----



República de Colombia



Aa002463993

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria.

CUARTO. Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO. Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora.

Presente en este acto. **MARIELA PUERTAS RAMIREZ**, manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y el compareciente manifestó que es soltero con unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedó dicho la parte compradora es soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario Advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca007483509



~~viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.~~

ANEXOS: A) PAZ Y SALVO No. 294864, 297932 expedidos por El Departamento Administrativo de Hacienda el día 26 de diciembre del año 2012 con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2012 donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial y demás causados por el predio con ficha catastral número 010200020015000 avaluó \$57.632.000. Esta escritura causo la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000)** mcte por concepto de retención en la fuente.

-----**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE** 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.- 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la



República de Colombia



44

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Aa002463592

PAPEL NÚMERO: Aa002463592, Aa002463593, Aa002463605. ---

DERECHOS RESOLUCION No: 11439 de Diciembre de 2.011

DERECHOS NOTARIALES: \$ 389.061.00

ORIGINAL: \$ 8.406.00

COPIAS: \$ 33.624.00

COPIAS I.V.A.: \$ 36.975.00

RETENCION: \$ 680.000.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 121750.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Jorge Mario Giraldo Galindo



JORGE MARIO GIRALDO GALINDO

CCN. 7561911

LA PARTE VENDEDORA

TEL. 3155928189

Mariela Puertas R



MARIELA PUERTAS RAMIREZ

CCN. 24481655

LA PARTE COMPRADORA

TEL. 72115392

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO

NATALIA



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de escritura de compra de vivienda pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Vertical text on the right edge of the page.

12

ES la COPIA ICORADA DE LA ACTA DE ENTRADA Y AUTORIZO
 EN 3 NOVIEMBRE Y DE LA ACTA DE ENTRADA DESTINO A:
MARIELA PUERTAS RAMIREZ
 COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO
3.337 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2012
 DADA EN MONTEVIDEO CHILE NOTARIA TERCERA

27 DIC 2012



YOLEIDA HURTADO BERNAL



Impreso el 9 de Enero de 2013 a las 10:35:59 am

Con el turno 2012-280-6-22065 se calificaron las siguientes matriculas:
280-14113

Nro Matricula: 280-14113

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010200020015000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 11 26-59 LOTE 10

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/12/2012 Radicación 2012-280-6-22065
DOC ESCRITURA 3337 DEL 26/12/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 58.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GIRALDO GALINDO JORGE MARIO CC# 7561911
PUERTAS RAMIREZ MARIELA CC# 24481655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

10 | ENE | 2013

Usuario que realizo la calificación: 3742

REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160118103426897

Nro Matrícula: 280-14113

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 10:34:28 AM ✓

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-09-1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-09-1976

CODIGO CATASTRAL: 63001010200020015000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0002-0015-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE SEIS (6) METROS DE FRENTE, POR DIEZ Y SEIS METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS (16,31) DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA ONCE (11); POR UN COSTADO, CON EL LOTE NUMERO NUEVE (9) DE PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; POR EL FONDO, CON PREDIO DE LA MISMA VENDEDORA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE LA MISMA VENDEDORA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CARRERA 11 26-59 LOTE 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-04-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 453 DEL 22-03-1972 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE NIÑO INES

A: GOMEZ DE LOPEZ GUISELLA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 845 DEL 15-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$106,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE LOPEZ GISELLA (SIC)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-06-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 845 DEL 15-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE LOPEZ GISELLA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-03-1984 Radicación: 84003069

Doc: ESCRITURA 654 DEL 26-03-1984 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$106,000

Se cancela anotación No: 3,2

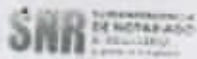
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION

840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160118103426897

Nro Matrícula: 280-14113

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 10:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ DE LOPEZ GISELA (SIC)

X

A: GOMEZ DE LOPEZ GISELA (SIC)

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-1984 Radicación: 84-003070

Doc: ESCRITURA 738 DEL 14-03-1984 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE LOPEZ GUISELLA

A: ARBELAEZ ARIAS EMMA

A: PATIO GOMEZ GABRIEL ANTONIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

X

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 738 DEL 14-03-1984 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARIAS EMMA

DE: PATIO GOMEZ GABRIEL ANTONIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-07-1991 Radicación: 91-008672

Doc: ESCRITURA 2002 DEL 28-06-1991 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 DISOLUCION, LIQUIDACION Y PARTICION BIENES SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO GOMEZ GABRIEL ANTONIO

A: ARBELAEZ ARIAS EMMA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-11-1998 Radicación: 1998-23884

Doc: ESCRITURA 5545 DEL 26-11-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARBELAEZ ARIAS EMMA

A: PATIO GOMEZ GABRIEL ANTONIO

NIT. 8600029637

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-2007 Radicación: 2007-280-6-2990

Doc: ESCRITURA 465 DEL 13-02-2007 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$3,604,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: ARBELAEZ ARIAS EMMA

CC 24488879



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160118103426897

Nro Matrícula: 280-14113

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 10:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GIRALDO GALINDO JORGE MARIO

CC 7561911 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-12-2012 Radicación: 2012-280-6-22065

Doc: ESCRITURA 3337 DEL 25-12-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GALINDO JORGE MARIO

CC 7561911

A: PUERTAS RAMIREZ MARIELA

CC 24481655 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-280-6-4056

Doc: ESCRITURA 711 DEL 10-03-2014 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTAS RAMIREZ MARIELA

CC 24481655 X

A: BERNAL BOCANEGRA BERMANS BENCER

CC 7522617

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-01-2015 Radicación: 2015-280-6-352

Doc: ESCRITURA 4668 DEL 30-12-2014 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BOCANEGRA BERMANS BENCER

CC 7522617

A: PUERTAS RAMIREZ MARIELA

CC 24481655 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-01-2015 Radicación: 2015-280-6-352

Doc: ESCRITURA 4668 DEL 30-12-2014 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTAS RAMIREZ MARIELA

CC 24481655 X

CORPORACION ACCION POR EL QUINDIO ACTUAR FAMIEMPRESAS

NIT. 8000803428

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)


Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO I.G.A.C-SNR DE 23-09-2008)

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 686

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200020015000, con matrícula inmobiliaria 280-14113, Ubicado en Cra 11 # 26-59 Lote 10, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 11 # 26 – 59 , PRIMER PISO
CARRERA 11 # 26 – 57 , SEGUNDO PISO**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3337 del 26 de Diciembre de 2102, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIELA PUERTA RAMIREZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Monica Taborda A.
42 732 646

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Armenia, 15 de Febrero de 2016

Eb...

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE11150

Ciudadano: JAVIER ANDRES
MARIN VILLEGAS
Fecha: 2016-02-15 14:16:48
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 9-2 Estampillas
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas
Gutierrez
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Doctora

Claudia Milena Hincapie Alvarez

Subdirectora de Planeación

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar Boletín de actualización de la nomenclatura del predio ubicado en la Manzana 1 Casa 9 barrio Pinares, identificado con matrícula inmobiliaria N 280-30360 y ficha catastral N 01-01-0000-0292-0009-0000-00000.

Para lo anterior se firma a los 15 días del mes de Febrero de 2016.

Atentamente,

687



JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS

CC 9729869

Tel: 7470067

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aguilizadora

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201602039046

Referencia/CUS: 23500201602039046

Fecha: 11 de Febrero de 2016 a las 14:54:27

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201602039046

MATRICULA: 30360

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descarga Circular"

51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602039046

Nro Matrícula: 280-30360

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:54:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 16-11-1979 RADICACION: 79-007065 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 63001010102920009000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0292-0009-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78.00 M2) ALINDERADO ASI: POR EL NORTE: CON VIA DE ACCESO V. 1 EN UNA EXTENSION DE 6.00 METROS POR EL SUR: CON ZONA VERDE EN UNA EXTENSION DE 6.00 METROS, POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 8 EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS, POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE # 10 EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS.-

COMPLEMENTACION:

I. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$ 4.833.000,00, POR ESCRITURA # 1145 DE 16 DE MAYO DE 1978, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1978 - II. HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN Y EN DOS LOTES, POR COMPRA A MARINA SOLANILLA DE FERRO, EN \$ 350.000,00 POR ESCRITURA # 352 DE 14 DE MARZO DE 1974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1974 - III. MARINA SOLANILLA DE FERRO, ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARINA NARANJO DE SOLANILLA, EN \$ 200.000,00 POR ESCRITURA # 1001 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1969 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1970 - IV. MARINA NARANJO DE SOLANILLA, ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOAQUIN GALLEGO GIL, EN \$ 180.000,00 POR ESCRITURA # 515 DE 15 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1968 - V. JOAQUIN GALLEGO GIL, ADQUIRIÓ UN LOTE EN PERMUTA CON LUIS CARLOS SAAVEDRA Y LUCILA AGUIRRE DE GALLEGO EN \$ 30.000,00 POR ESCRITURA # 1619 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1963, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1963 - VI. LUIS CARLOS SAAVEDRA Y LUCILA AGUIRRE DE GALLEGO, ADQUIRIERON POR COMPRA A CARLOS GOMEZ ARISTIZABAL, EN \$ 79.530,67, POR ESCRITURA # 166 DE 7 DE FEBRERO DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1961 - VII. CARLOS GOMEZ ARISTIZABAL, ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMON A. QUINTERO ACOSTA, EN \$ 50.000,00 POR ESCRITURA # 28 DE 12 DE ENERO DE 1959, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1959 - VIII. RAMON A. QUINTERO (SIC), ADQUIRIÓ EN PERMUTA CON LUIS MARIA GOMEZ ARISTIZABAL, EN \$ 80.000,00 POR ESCRITURA # 1009 DE 27 DE AGOSTO DE 1958, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1958 - IX. LUIS MARIA GOMEZ ARISTIZABAL, ADQUIRIÓ POR COMPRA A MIGUEL LONDOÑO L., EN \$ 50.000,00, POR ESCRITURA # 2417 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1966 - X. JOAQUIN GALLEGO GIL (NUMERAL V) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A FRANCISCO JOSE, RICARDO Y PABLO EMILIO LONDOÑO GOMEZ, EN \$ 65.000,00 POR ESCRITURA # 1059 DE 16 DE OCTUBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1965 - XI. FRANCISCO JOSE, RICARDO Y PABLO EMILIO LONDOÑO GOMEZ, ADQUIRIERON UN LOTE POR DONACION GRATUITA QUE LES HIZO ESNEDA GOMEZ VDA DE LONDOÑO, EN \$ 1.000,00 POR ESCRITURA # 950 DE 12 DE JULIO DE 1945, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1945, EN EL LIBRO 1, PAR. TOMO 2, FOLIO 220 VTO PARTIDA # 679 - XII. FRANCISCO JOSE, RICARDO Y PABLO EMILIO LONDOÑO GOMEZ, ADQUIRIERON OTRO LOTE EN \$ 2.500,00, POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO VICENTE TRUJILLO GONZALEZ, POR ESCRITURA # 29 DE 15 DE ENERO DE 1964, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1964, EN EL LIBRO 1, IMPAR, TOMO 2, FOLIO 227 PARTIDA # 258 - XIII. VICENTE TRUJILLO GONZALEZ, ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAIMUNDO MARIN CARMONA EN \$ 2.500,00 POR ESCRITURA # 606 DE 3 DE JUNIO DE 1958 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1958 EN EL LIBRO 1, PAR. TOMO 2, FOLIO 356 PARTIDA # 920 - XIV. RAIMUNDO MARIN (SIC), ADQUIRIÓ DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE CHIQUINQUIRA SALAZAR, POR COMPRA A SOFIA GUZMAN, EN \$ 200,00 POR ESCRITURA # 567 DE 18 DE MAYO DE 1943, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1943, EN EL LIBRO 1, TOMO 1 Y DE CAUSAS MORTUORIAS, FOLIOS 246 VTO Y 170 PARTIDAS # 992 Y 102 - ENTRE LINEAS "DE ARMENIA", SI VALE -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 9 MANZANA 1 URBANIZACION PINARES II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

22948

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-11-1979 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1123 DEL 07-11-1979 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602039045

Nro Matricula: 280-30360

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:54:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, "HOY INURBE".	NIT. 99999038	
A: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO	CC 4545800	X
A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO	CC 41888164	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1123 DEL 07-11-1979 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$145,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO		
DE: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO		
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		



ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1123 DEL 07-11-1979 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO		X
DE: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO		X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 007085

Doc: ESCRITURA 1123 DEL 07-11-1979 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO		X
DE: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO		X
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER		

A: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO

A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-01-1986 Radicación: 86-000740

Doc: ESCRITURA 48 DEL 13-01-1986 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$259,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION BIENES SOCIEDAD CONYUGAL CON OTRO BIEN.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO		
A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-1986 Radicación: 86-00-4871

Doc: ESCRITURA 765 DEL 20-05-1986 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$145,000

Se cancela anotación No: 3,2

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602039046

Nro Matrícula: 280-30360

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:54:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA,(741)-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO

X

A: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO

X

A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO

X

A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-09-1998 Radicación: 1998-13122

Doc: ESCRITURA 3095 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 2

Se cancela anotación No. 4

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

VALOR ACTO: \$

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANADA MADRID JOSE FERNANDO

A: GRANADA MONTEALEGRE DARIO JOSE

A: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO

CC 41888164 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-1998 Radicación: 1998-17450

Doc: ESCRITURA 4087 DEL 24-08-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEALEGRE DE GRANADA LUCERO

CC 41888164

A: CORTES ARANGO DORA AIDE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-02-2008 Radicación: 2008-280-6-3870

Doc: ESCRITURA 615 DEL 21-02-2008 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$48,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ARANGO DORA AIDE C.C. 24.448.505

A: MOLANO BURBANO FREDY

CC 76333723 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-02-2008 Radicación: 2008-280-6-3870

Doc: ESCRITURA 615 DEL 21-02-2008 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO BURBANO FREDY

CC 76333723 X

A: BCSC S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602039046

Nro Matrícula: 280-30360

Página 4

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:54:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-03-2009 Radicación: 2009-280-8-4947

Doc: ESCRITURA 758 DEL 13-03-2009 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$33,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO BURBANO FREDY

CC 76333723

A: BCSC S.A. NIT. 860007335-4

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2012 Radicación: 2012-280-6-55

Doc: ESCRITURA 4542 DEL 27-12-2011 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

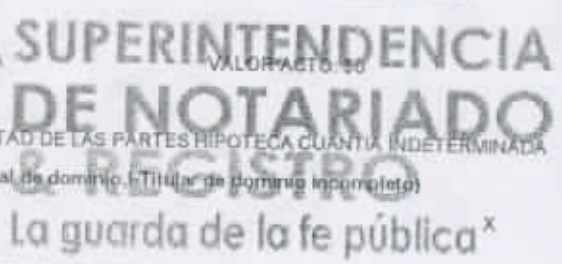
Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: MOLANO BURBANO FREDY



ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-01-2012 Radicación: 2012-280-6-55

Doc: ESCRITURA 4542 DEL 27-12-2011 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: RINCON NIETO SAUL

CC 7561585

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-01-2012 Radicación: 2012-280-6-55

Doc: ESCRITURA 4542 DEL 27-12-2011 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON NIETO SAUL

CC 7561585

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 8909039388

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-10-2012 Radicación: 2012-280-6-18001

Doc: ESCRITURA 3467 DEL 16-10-2012 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$21,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON NIETO SAUL

CC 7561585

A: RIVERA LOMBANA LUISA FERNANDA

CC 1094904289

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-10-2012 Radicación: 2012-280-6-18285

Doc: ESCRITURA 3575 DEL 24-10-2012 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

56

La validez de este documento, si fue expedido por un notario o si puede verificarse en la página www.certificadonotariadoarmenia.com o si fue expedido por medio de kiosco en la página www.certificadonotariado.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602039046

Nro Matricula: 280-30360

Página 5

Impreso el 11 de Febrero de 2016 a las 02:54:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 8909039388

A: RINCON NIETO SAUL

CC 7561585

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-06-2015 Radicación: 2015-280-8-9484

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 26-05-2015 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$23,378,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LOMBANA LUISA FERNANDA

CC 109407449

A: MARIN VILLEGAS JAVIER ANDRES

CC 9729869 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0

No corrección: 1

Radicación: 2011-280-8-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6549 DE 27-11-2010 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-15877

FECHA: 11-02-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



W02391065F

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (1.330) MIL TRECIENTOS TREINTA =

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =

Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HOJA DE CALIFICACION -----

CLASE DE ACTO: -----

CODIGO 0125. COMPRAVENTA. -----

OTORGANTES: -----

VENDEDORA: -----

LUISA FERNANDA RIVERA LOMBANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.904.299 expedida en Armenia. -----

COMPRADOR: -----

JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.729.869 expedida en Armenia. -----

PRECIO VENTA: -----

\$23.378.000.00. -----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: -----

NO. -----

OBJETO: -----

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 1, URBANIZACION PINARES II ETAPA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: -----

280-30360. -----

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: -----

01-01-0000-0292-0009-0000-00000 \$23.378.000.00. -----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. -----

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO** = = = = (28) dias del mes de **M. A. Y O** = = = = del año **DOS**

capel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Impresión autorizada para sus certificaciones de copias de escrituras públicas, particiones y instrumentos del registro nacional



MIL QUINCE (2.015) en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**, comparecieron: -----

De una parte, la señora **OLGA LUCIA RIVERA LOMBANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.907.372 expedida en Armenia, quien obra en representación de la señora **LUISA FERNANDA RIVERA LOMBANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.904.299 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, tal como consta en el poder especial por ella conferido, manifestando la señora **OLGA LUCIA RIVERA LOMBANA**, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado, y su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de facultades mentales; y en adelante se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, el señor **JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.729.869 expedida en Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y en esta escritura se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 1, URBANIZACION PINARES II ETAPA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 78.00 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: -----
POR EL NORTE, con vía de acceso V.1 en una extensión de 6.00 metros; **POR EL SUR,** con zona verde en una extensión de 6.00 metros; **POR EL ORIENTE,** con el Lote No. 8, en una extensión de 13.00 metros; **POR EL OCCIDENTE,** con el Lote No. 10 en una extensión de 13.00 metros. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-30360 y la ficha catastral 01-01-0000-0292-0009-0000-00000. -----

PARAGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste



República de Colombia



4402B1110037

se enajena como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora, el anterior inmueble, por COMPRAVENTA realizada a RINCON NIETO SAUL, por medio de la escritura pública número 3467 del 16 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-30360. -----

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$23.378.000.00) MCTE**, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. -----

CUARTO: Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley

QUINTO: Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor **JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS**. -----

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señor **JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS**, y manifiesta: -----

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. -----

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. -----

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. -----

e) **AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario deja expresa constancia que para

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificables y documentos del archivio notarial

16-02-2015 19:52:42:ARMA003H



61690003



dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1996, (modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la Apoderada de La Parte Vendedora del inmueble, acerca de si su poderdante tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, **LUISA FERNANDA RIVERA LOMBANA** es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.

f) Igualmente, el Notario interrogó a La Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es soltero sin unión marital de hecho, por lo tanto, el inmueble que por este instrumento se adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **HECTOR CORREA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

ANEXOS:

Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos:

a) **CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS** de predial y valorización números 20155188 y 20155184, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 13 de mayo de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de **RIVERA LOMBANA LUISA FERNANDA**, con avalúo de \$23.378.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-0292-0009-0000-00000.

b) Certificado de tradición expedido el 13 de mayo de 2015.

c) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:



Aa023910656

1

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, Conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción de mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa023910656, Aa023910657, Aa023910658

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

16-93/2015 18322014PROMOVICA



16-93/2015 18322014PROMOVICA

DERECHOS RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015

DERECHOS NOTARIALES \$ 86.413,00

ORIGINAL \$ 9.300,00

COPIAS \$ 37.200,00

COPIAS I.V.A. \$ 1.266,00

FONDO Y NOTARIADO \$ 14.500,00

RETENCION \$ 233.780,00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

15

Olga Lucia Rivera L.

OLGA LUCIA RIVERA LOMBANA

C.C. No 41907372

Teléfono: 311 7460 525

Dirección: ARMADA 1791 GUAYAGUI

Actividad económica: AVA de CASA

APODERADO ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA

Javier Andres Marin Villegas
JAVIER ANDRÉS MARIN VILLEGAS

C.C. No 91724 869

Teléfono: 3127851211

Dirección: Calle 21 No 15-26 oficina 202

Actividad económica: abogado

LA PARTE COMPRADORA

Juan Carlos Ramirez Gomez
JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO


VTA. 102 SANTIAGO

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
 EN 5 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
JAVIER ANDRÉS MARIN VILLEGAS
 COMO TÍTULO DE DOMINIO _____ SEGUN ESCRITURA NÚMERO
1.330 DEL 26 DE MAYO DEL 2015
 DADA EN ARMENIA QUINCE, NOTARIO TERCERO

02 JUN. 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 687

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010102920009000, con matrícula inmobiliaria 280-30360, Ubicado en Lote 9 Mz 1 Urb Pinares Etapa 2 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 1 CASA # 9 , BARRIO PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1330 . del 28 de Mayo de 2015, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar,
- Esta certificación se expide por solicitud de JAVIER ANDRÉS MAR IN V.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005. Art 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.



Edwin


ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE11978
Ciudadano: JOSE ANTONIO GRISALES
Fecha: 2016-02-22 08:52:08
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Armenia (6) febrero 18 / 2016

Señores Alcaldia de Armenia
oficina planeacion

Solicito el certificado de nomenclatura del predio.
MZ D casa # 6 conjunto residencial castellon.

firmas:

cc =  4475352
Jose Antonio Gualdes

calle 11 norte # 9-55 colina de la castellana casa # 13

AA 27646613

0266



NOTARIA CUARTA
 ARMENIA QUINDÍO
 Calle 20 No. 14-35
 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
 e- mail: notaria4arm@telesat.com.co
 ESCRITURA NUMERO: 4008
 CUATRO MIL OCHO

FECHA: VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES
 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS
 (2.006)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO Y CLASE DE ACTOS: (1).
 1. CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 "CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E. U." NIL. 801.002.250-1

PARTE COMPRADORA
 LEASING BANCOLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FI_NACIAMIENTO
 COMERCIAL NIT. No. 860.059.294-3

PARTE LOCATARIA
 MARIA SORELYGRISALES GARCIA C.C. 30.310.147

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-162107

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-07-0080-0067-801;
 \$32.097.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO, DISTINGUIDO
 COMO CASA No. SEIS (06) DE LA MANZANA "D" DEL CONJUNTO
 RESIDENCIAL C A S T E L L O N - PROPIEDAD HORIZONTAL",
 UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA,
 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON ENTRADA POR LA CARRERA
 19 NORTE NUMERO 30N-65

VALOR DEL ACTO: \$ 119.400.000.00

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de
 Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE
 del año DOS MIL SEIS (2.006), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo
 Notarial de Armenia / Quindío, a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ
 ARCILA, Compareció OMAR GIRALDO RAMIREZ, mayor de edad,
 vecino de Armenia, identificada(a) con la cédula de ciudadanía número
 1.242.634 expedida en Armenia y manifestó: PRIMERO: Que obra en



Este documento electrónico es válido en Colombia y en los países que reconocen la validez de los documentos electrónicos.

República de Colombia



nombre y representación en su calidad de Subgerente General de la Sociedad CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U. Sociedad, domiciliada en Armenia, identificada con NIT. 801.002.250-1 legalmente constituida mediante escritura pública número 0000684 del 18 de Junio de 1999 de la Notaría Quinta de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 30 de Julio de 1999 bajo el número 00016660 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, documento que se anexa para que sea protocolizado con el presente instrumento público y quien en adelante se llamará LA VENDEDORA.

SEGUNDA: Que LA VENDEDORA convino con la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA la enajenación del inmueble que más adelante se menciona. Para la adquisición del referido inmueble la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA realizó con la sociedad LEASING COLOMBIA hoy LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL una operación de LEASING INMOBILIARIO, en la que se consignan las condiciones para que LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, adquiera (el) los inmueble, en cuanto a ubicación, precio, VENDEDOR (A), etc. Por lo anterior la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA faculta expresamente a LA VENDEDORA para suscribir la presente escritura de compraventa, con la Sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. TERCERO: Que LA VENDEDORA enajena en favor de la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que en adelante se denominará LA COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular y ejerce sobre el siguiente inmueble: LA CASA NUMERO SEIS (6) MANZANA D Que hace parte del Conjunto Residencial Castellón Propiedad Horizontal, ubicado en la ciudad de Armenia en la calle 19 Norte número 10-41 construida sobre un lote que cuenta con un área aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2), con un área construida de noventa y cuatro con cincuenta y ocho metros cuadrados (94.58 M2), un patio de 5.64 metros, cuadrados, un área común de uso exclusivo de 12.00 metros cuadrados, para un total de

Pr
Id
Di

Tij

011

Fe
Fe

De

SE

Det.

Para



AA 27647887 1235



área de 112.22 metros cuadrados; casa de dos pisos que consta de salón, estudio, comedor, cocina, garaje, patio, baño social, balcón, alcoba principal con baño, dos alcobas y baño y con un coeficiente de copropiedad del 0.608%. Delimitado por los

siguientes linderos según el reglamento de propiedad horizontal: ####

Por el frente con antejardín y circulación vehicular; por la parte posterior con la casa # 15 de la manzana D; por un lado con la casa número 5 de la manzana D, por el otro lado con la casa # 7 de la manzana D. ####

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-162107 y hace parte de la ficha catastral número 01-07-0080-0067-901.

PARÁGRAFO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte integrante el inmueble acabado de describir se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 3784 del 5 de Diciembre de 2002, aclarada por escritura pública número 698 del 14 de Marzo de 2003, reformado por escritura pública número 148 del 26 de Enero de 2004 otorgadas todas en la Notaria Cuarta de Armenia registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia al folio de matrícula inmobiliaria número 280-162107. LOS LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentran contenidos en la escritura pública número 3784 del 5 de Diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Armenia registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La enajenación contenida en el presente instrumento incluye la cuota parte sobre los bienes de dominio común generales de la propiedad horizontal, en las proporciones determinadas para cada bien de dominio particular, en el Reglamento de Propiedad Horizontal referido en la presente cláusula y en las adiciones y reformas del mismo.



CA14306933

Hoja: Instrumental para una escritura de compra de terreno pública, certificada y documentada en archivo notarial.

República de Colombia



PARÁGRAFO TERCERO: Con el presente instrumento se protocoliza el paz y salvo por concepto de las expensas comunes causadas por la administración de la propiedad horizontal de la cual hace parte el inmueble objeto de enajenación, expedido por el Representante Legal de la copropiedad. CUARTO: que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E. U., adquirió el lote en mayor extensión por compra hecha a los señores ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL, ALVARO MILLAN Y CIA LTDA, INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA mediante escritura pública número 2.801 del 08 de noviembre de 2.001 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, registrada el 09 de noviembre de 2.001 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia / Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria N° 280-56398. Posteriormente mediante la escritura publica numero 3.291 otorgada el día 22 de octubre de 2.002 en la notaria cuarta de Armenia, se desenglobó este inmueble denominándose Castellón, correspondiéndole al inmueble desenglobado la matrícula inmobiliaria numero 280-161577. Luego, mediante reglamento de propiedad horizontal constituido por escritura pública N° 3.784 del 05-12-02 de la notaria Cuarta de Armenia, le fue adjudicado al anterior inmueble la matrícula inmobiliaria N° 280-162107. PARÁGRAFO: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENAR EL INMUEBLE. Manifiesta la representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual presento la totalidad de documentos exigidos por el artículo 71 de la Ley 962 de julio 8 de 2.005, reglamentado por el Decreto 2180 de 2006 ante la Subdirección de Planeación Alcaldía de Armenia, según documento que se protocoliza con la presente escritura, de fecha Agosto 25 del año 2.006. Documentos que estarán a disposición de los compradores para los fines que considere pertinentes. X X

t
(
e
c
h
n
S
pi
m
mi
re
BA
Ins
CC
VE
der
firm
obje
geni
reso
sane
vicio
fecha

AA 27646615

1286



QUINTO: Que el precio de la compraventa de el(los) inmueble(s) es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$119.400.000.00), que será cancelada así: La suma de veintitrés millones novecientos

mil pesos m.l. (\$23.900.000.00) a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por concepto de pago de prorrata de crédito hipotecario, y el saldo, correspondiente a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$95.500.000.00) que serán cancelados directamente a LA VENDEDORA. estas sumas serán pagas una vez se encuentre debidamente registrada la presente compraventa y la cancelación de la hipoteca de BANCOLOMBIA S.A. (antes Conavi) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia respectiva a satisfacción de LA COMPRADORA. En caso que BANCOLOMBIA S.A. certifique que el valor adeudado por concepto de la prorrata del crédito hipotecario sea superior o inferior a la suma de veintitrés millones novecientos mil pesos m.l. (\$23.900.000.00), LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL procederá a pagar la suma certificada por dicha entidad (BANCOLOMBIA S.A.) en los mismos términos aquí descritos, y el saldo resultante será cancelado de manera directa al vendedor una vez se encuentre debidamente registrada la presente compraventa y la cancelación de la hipoteca de BANCOLOMBIA S.A. (antes Conavi) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia respectiva a satisfacción de LA COMPRADORA. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, LA VENDEDORA renuncia expresamente a la Condición Resolutoria derivada de la forma de pago y da al presente contrato el carácter de firme. SEXTO: Garantiza LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de la venta está(n) libre(s) de toda clase de gravámenes en general, tales como embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etc. LA VENDEDORA de todas maneras se obliga a salir al saneamiento de el(los) inmueble(s) vendido(s) sea por evicción o por vicios redhibitorios. SEPTIMO: LA VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la Escritura hace la entrega real y material de el(los)



Escritura inscrita para sus efectos en el sistema público de registros e instrumentos del territorio nacional

República de Colombia



inmueble(s) objeto de esta compraventa. OCTAVO: Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales en razón de la compraventa serán cancelados por mitades entre LA VENDEDORA y la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA, y los gastos causados por impuestos de beneficencia y Tesorería y los gastos por registro de la Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán de cargo exclusivo de la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA. Presente en este estado compareció MARIA EUGENIA ARANGO GUTIERREZ, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.318.397 de Manizales, manifestó: PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de la sociedad LEASING COLOMBIA hoy LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL según poder especial amplio y suficiente a ella conferido, otorgado por medio de la escritura pública número 1292 de fecha 28-04-2.006, otorgada en la Notaria Veinte de Medellín, cuya fotocopia autentica se protocoliza con la presente escritura, sociedad domiciliada en Medellín, constituida por escritura No.7975 del 7 de Diciembre de 1978 de la Notaria Cuarta de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera y certificado expedido por la cámara de comercio de MEDELLÍN, y copia del poder especial a ella conferido, documentos estos que se anexan para ser protocolizados con esta escritura. SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes indicada acepta la presente escritura y en especial la venta del inmueble que por medio de la misma se le hace. TERCERO: Que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta venta a entera satisfacción. Presente en este estado compareció la señora MARIA SORELY GRISALES GARCIA, mayor de edad, vecino(a) de Armenia, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30.310.147 expedida en Manizales, quien obra en este acto su nombre y representación. SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes indicada y como tenedor del inmueble en la operación de LEASING INMOBILIARIO realizada con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL acepta para la



le
la
la
os
la
te
A.
O
la
ó:
su
oy
O
o,
4-
la
fa
te
le
la
te
os
a.
la
te
el
te
A,
on
te
in
la
te
A
la

presente escritura y los términos concretos de la negociación tales como ubicación y características de los inmuebles, precio, etc., por corresponder estos a los contenidos en las instrucciones impartidas a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL para la realización de la operación de LEASING INMOBILIARIO. TERCERO: Que ya recibió de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL el inmueble objeto de la operación de LEASING INMOBILIARIO.

.....(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).....

PAZ Y SALVO Número 217768 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 01-11-2006, con vencimiento en fecha 31-12-2006; y PAZ Y SALVO NUMERO 221438 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, el 01-11-2.006, con vencimiento en fecha 31de diciembre del año 2.006, a favor de CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U., con relación a la FICHA CATASTRAL NUMERO 01-07-0080-0067-801, Y CON UN AVALUO CATASTRAL DE \$ 32.097.000.00. x x x x x

x x x x x x x x x x
x x x x x x x x x x

CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. El vendedor manifiesta que el inmueble no posee gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

CONSTANCIA 2: PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. En cuanto al inmueble objeto de la presente venta que hace parte del "COMUNTO RESIDENCIAL CASTELLON PROPIEDAD HORIZONTAL". De conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 de 2001

CONSTANCIA 3: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. Manifiesta la representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual presento la totalidad de documentos exigidos por el artículo 71 de la Ley 962 de julio 8 de 2.005, reglamentado por el Decreto 2180 de 2006 ante la Subdirección de Planeación Alcaldía de Armenia, según documento que se protocoliza con la presente escritura, de fecha Agosto 25 de 2.006.



República de Colombia



Documentos que estaran a disposición de los compradores para los fines que considere pertinentes. -----

IMPORTANT E: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. PAPEL NUMERO: AA- 27646613-27647887 -27646615-27646616-
27646617. x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 7200 del 14 de Diciembre de 2.005



ENMENDADOS:

DERECHOS NOTARIALES: \$ 334.318
 ORIGINAL: \$ 8.550
 COPIA: \$ 34.200
 I.V.A.: \$ 60.330
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.110
 RTE FUENTE: \$

AA 27646617



CR142083836

COMPARECIENTES:

RESOLUCION No. 7200 DE 2.005: \$ 377.068

[Signature]



OMAR GIRALDO RAMIREZ
SUBGERENTE DE LA CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U.
LA EMPRESA VENDEDORA

[Signature]



MARIA EUGENIA ARANGO GUTIERREZ
Quien obra en nombre y representación como apoderada especial de
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL
LA PARTE COMPRADORA

[Signature]



MARIA SOELY GRISALES GARCIA
PARTE LOCATARIA

[Signature]

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

LEASING BANCOLOMBIA
UNA MARIA

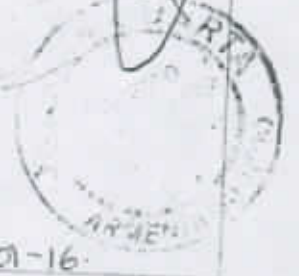
EXPEDIDA
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

1 cop 1 ejem 18-01-16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA SU USO

República de Colombia

Para verificar esta información se puede ir a: www.notaria.gov.co



DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201601020765

Referencia/CUS: 23500201601020765

Fecha: 18 de Enero de 2016 a las 11:45:16

Valor: \$13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201601020765

MATRICULA: 162107

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.oficialonline.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020765

Nro Matrícula: 280-162107

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:45:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 11-12-2002 RADICACIÓN: 2002-27832 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2002

CODIGO CATASTRAL: 63001010700800067801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3784 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 4 de ARMENIA CASA 6 MANZANA D con area de 48.00 M2 con coeficiente de 0.608% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

I.-CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 3281 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2002 NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y ADQUIRO MAYOR INTENSION DE COMPENSA ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL ALVARO MILLAN Y CIA. LTDA. E INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA. POR VALOR DE \$600.000.000.00 POR ESCRITURA 2801 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2001 -II-ALVARO MILLAN Y CIA. LTDA. ADQUIRIÓ EL 75% INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA. ADQUIRIÓ EL 25% POR COMPRA A INVERCOR S.A. DERECHOS DE CUOTA 32.9% DE LA MITAD POR VALOR DE \$120.000.000.00, POR ESCRITURA 1278 DEL 17 DE JULIO DE 1.998 NOTARIA 6 DE PEREIRA REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 -III- INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA. ADQUIRIÓ CUOTA DE 67.1% E INVERCON LTDA. CUOTA DE 32.9% POR COMPRA A GUILLERMO ALONSO IVAN DIEGO Y ALVARO GONZALEZ MEJIA, LA MITAD, POR VALOR DE \$8.000.000.00 POR ESCRITURA 2134 DEL 17 DE JULIO DE 1.990 NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE JULIO DE 1.990 -IV-ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL ADQUIRIÓ POR COMPRA A GUILLERMO ALFONSO IVAN ALVARO Y DIEGO GONZALEZ MEJIA LA MITAD POR VALOR DE \$3.500.000.00, POR ESCRITURA 3128 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1.989 NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.989 -V- GUILLERMO ALFONSO IVAN ALVARO Y DIEGO GONZALEZ MEJIA ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE GUILLERMO GONZALEZ MENDEZ POR VALOR DE \$3.000.000.00, SENTENCIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.988 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1.988 -VI- GUILLERMO GONZALEZ MENDEZ ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACION HECHA POR VICTORIA MENDEZ DE GONZALEZ POR VALOR DE \$65.000.00 POR ESCRITURA 856 DEL 5 DE JUNIO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1.962 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: S

15 CALLE 19 NORTE #10-41 CASA 6 MANZANA D CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

151577

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-27455

Doc: ESCRITURA 3783 DEL 05-12-2002 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U

NIT. 8010022501 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

X 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-12-2002 Radicación: 2002-27832

Doc: ESCRITURA 3784 DEL 05-12-2002 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GIRALDO JARAMILLO E.U

NIT. 8010022501 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-03-2003 Radicación: 2003-6034

Doc: ESCRITURA 698 DEL 14-03-2003 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA#3784 DE 05-12-2002 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA EN CUANTO AL AREA DE USO COMUN USO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201601020765

Nro Matricula: 280-162107

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2016 a las 11:45:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro o en los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-3622


FECHA: 18-01-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 689

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL


CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700800067801, con matrícula inmobiliaria 280-162107, Ubicado en Cll 19N # 10-41 Casa 6 Mz D Conj Resid. Castellon , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ D CASA # 6, CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4008 del 26 de Diciembre de 2006, Notaria Cuarta de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ ANTONIO GRISALES .

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edw*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X Blanca Edith Valencia Barranto
cc. 41.924.285 Armenia.



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

USO DE CASA Y CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLO

Este documento es parte del proceso de certificación de nomenclatura y clasificación de usos de suelo, desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación y Ordenamiento del Territorio, en el marco de la Ley 158 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

Este documento es parte del proceso de certificación de nomenclatura y clasificación de usos de suelo, desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación y Ordenamiento del Territorio, en el marco de la Ley 158 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

72

Edum

Armenia, Febrero 23 de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE12141
Ciudadano: CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA
Fecha: 2016-02-23 08:04:18
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13, 2 Estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora Planeación Municipal
L.C.

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.

Cordial saludo,

De manera atenta solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda, para que expida el certificado de nomenclatura del predio Ubicado en el barrio Universal Mz 6 # 46, para lo cual anexo fotocopia de la escritura 569 de 18 de Marzo de 1997, copia del certificado de tradición expedido el 8 de febrero de 2016, estampillas Pro Hospital y Pro Desarrollo cada una por valor de \$ 2.200 dos mil doscientos pesos.

Agradezco su atención.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA
 C.C. 7.565.390 de Armenia
 Cel. 312 846 35 46
 cesaraugustoortizpuerta@gmail.com

Calle 19 N N.12-49 Bl 5 Apto 404 El Retiro

690



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602026492

Nro Matrícula: 280-118834

Página 1

Impreso el 8 de Febrero de 2016 a las 04:02:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 26-02-1997 RADICACIÓN: 97-3936 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1997

CODIGO CATASTRAL: 63001010310160043902 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 892 de fecha 24-02-97 en NOTARIA 2A. de ARMENIA CASA 46 MZNA 6 con area de 53.93 M2 con coeficiente de 0.96% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IGNACIO DE JESUS, NORA DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ EN \$125.000.000.00 POR ESCRITURA 944 DEL 11 DE ABRIL DE 1994 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1.994.

NORA DE JESUS, IGNACIO DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON EN \$63.000.000.00 POR ESCRITURA 1744 DEL 19 DE JULIO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.993.

MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON ADQUIRIERON EN PERMUTA VERIFICADA CON ESTHER MAYA DE MEJIA EN \$530.000.00 PPOR ESCRITURA 325 DEL 1 DE MARZO DE 1.978 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DE 1.978.

ESTHER MAYA DE MEJIA ADQUIRIO EN PERMUTA VERIFICADA CON GUILLERMO MUÑOZ OBANDO EN \$610.000.00 POR ESCRITURA 328 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.973 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.975. — MANZANA 6: URBANIZACION PROVIVIENDA UNIVERSAL; CON UN AREA DE 2490 METROS CUÁDRADOS. CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE, CON LA VIA VP1-B; POR EL ORIENTE, CON VIA VP1-D; POR EL SUR-ORIENTE, CON LA VIA VP1-D; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON LA VIA VP2-A, POR EL NOR-OCCIDENTE, CON LA VIA VE3-A; POR EL OCCIDENTE CON LA VIA VE3-A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: R

1) MANZANA 6 CASA #46 URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL

Actualizacion Refinitio

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

118751

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-12-1994 Radicación: 94-21230

Doc: ESCRITURA 534 DEL 07-12-1994 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EXCLUYENDO 15 FAJAS CON DESTINO A LOTE DE CESION #1 Y 2 VIA PRINCIPAL, ZONAS VERDES Y VIAS PRINCIPALES SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

Handwritten marks: X, O, PTT

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-02-1997 Radicación: 97-3936

Doc: ESCRITURA 892 DEL 24-02-1997 ARMENIA - NOTARIA 2A.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

NIT. 8002073838 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-03-1997 Radicación: 97-5034

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA D-012 DEL 01-03-1997 ARMENIA - PLANEACION MPAL.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602026492

Nro Matricula: 280-118834

Pagina 2

Impreso el 8 de Febrero de 2016 a las 04:02:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA O ENAJENACION ESTE Y 63 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-03-1997 Radicación: 97-6104

Doc: ESCRITURA 569 DEL 18-03-1997 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$10,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

NIT. 8002073438

A: DIAZ LATORRE ANA PATRICIA

CC 41914965 X

A: ORTIZ PUERTA CESAR AUGUSTO

CC 7555390 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-03-1997 Radicación: 97-6104

Doc: ESCRITURA 569 DEL 18-03-1997 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LATORRE ANA PATRICIA

CC 41914965 X

DE: ORTIZ PUERTA CESAR AUGUSTO

CC 7555390 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-03-1997 Radicación: 97-6104

Doc: ESCRITURA 569 DEL 18-03-1997 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LATORRE ANA PATRICIA

CC 41914965 X

DE: ORTIZ PUERTA CESAR AUGUSTO

CC 7555390 X

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: ORTIZ DIAZ NATALIA

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-1997 Radicación: 97-6104

Doc: ESCRITURA 569 DEL 18-03-1997 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ LATORRE ANA PATRICIA

CC 41914965 X

A: ORTIZ PUERTA CESAR AUGUSTO

CC 7555390 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2001 Radicación: 2001-17292

Doc: OFICIO 1142 DEL 30-08-2001 ARMENIA - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

74

76

La validez de este documento, si fue expedido por un kiosco o en otro punto de verificación, en la página www.certificadotradicionarmenia.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoperlinea.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201602026492

Nro Matrícula: 280-118834

Página 4

Impreso el 8 de Febrero de 2016 a las 04:02:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-14490

FECHA: 08-02-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



INSTRUMENTO NUMERO: QUINTENTOS SESENTA y
NUEVE (# 569) .-

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ y OCHO (18)
DE MARZO DE 1.997 .-

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA E
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: FUNDACION MARIA
GOMEZ DE BOTERO, ANA PATRICIA DIAZ LATORRE Y CESAR
AUGUSTO ORTIZ PUERTA / DAVIVIENDA

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 280-0118834

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE DE TERRENO Y
CASA DE HABITACION

DIRECCION O NOMBRE DE INMUEBLE: URBANIZACION
PROVIVIENDA UNIVERSAL, MANZANA 6 CASA 46, ARMENIA,
QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo
nombre, Capital del Departamento del Quindio, República
de Colombia, a Diez y ocho (18) de MARZO de
mil novecientos noventa y siete (1997) en el despacho
de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, Quindio,
a cargo del Notario ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ,

COMPARECIO: compareció MARTHA LILIANA CARDONA GOMEZ,
mayor y vecina de Armenia, identificada con la cédula
de ciudadanía número 24.497.240 expedida en la Tebaida
Quindio, quien obra en nombre y representación de la
FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO, domiciliada en
Armenia, con NIT 800.207.383-B, Personería jurídica
número 0220 del 10 de Septiembre de 1995, emanada de la
Gobernación del Departamento del Quindio, según
certificación que presenta para protocolizar con esta
escritura e insertar su tenor en las copias que de la
misma se expidan, y que en tal calidad, transfirió
el lote de tierra los señores ANA PATRICIA DIAZ LATORRE y

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTO, esposos y vecinos de Armenia, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 41.914.965 / y 1.553.790 expedidas en Armenia, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y plena posesión que la expresada Fundación tiene y ejerce sobre el LÁ CABA No. 46, de la manzana número 6 de la Urbanización PROVIVIENDA UNIVERSAL, localizada en el paraje La Cabaña en jurisdicción del municipio de Armenia Quindío, con una extensión superficial de 2.490,00 M² y determinada por los siguientes linderos, generales de la manzana 6 (el son los siguientes: ### Por el Norte con la vía VP1-B en una longitud de 24,00 Mts. Por el Oriente con la vía VP1-D en una longitud de 64,50 Mts. Por el Sur-oriente con la vía VP1-D' en una longitud de 48 Mts. Por el Sur-occidente con la vía VP2-A en una longitud de 24 Mts. Por el Nor-occidente con la vía VE3-A en una longitud de 36 Mts. Por el Occidente con la vía VE3-A en una longitud de 54 Mts.###. EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA-HIPOTECA SE DETERMINA ASI: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación distinguido con el número 46 de la manzana 6 ubicado en el Área urbana de Armenia D., en la Urbanización "PROVIVIENDA UNIVERSAL", calificada como vivienda de interés social de conformidad con la Resolución B-012 de fecha 1 de Marzo de 1997, copia del cual se protocoliza con la escritura pública número 552 del 18 de marzo de 1997, de esta Notaría, que hace parte de la ficha catastral número 01-03-0676-0005-000, se compone de: un salón comedor, tres alcobas, un baño, cocina y patio de ropas, determinado por las siguientes especificaciones: Ubicado en el nivel del segundo piso de la urbanización



en el Nivel +4.75 m. al cual se
accede por la puerta demarcada con
la nomenclatura urbana manzana # 6
casa # 46 con un área privada de
33.93 Mts. y cuyos linderos
exclusivos son: ### Por el Nor-

Occidente en una longitud de 3.00 Mts. con muro que
lo separa del lote # 15 A de reserva y propiedad de la
fundación; Por el Nor-Oriente en una longitud de 11.00
Mts. con muro que lo separa del lote # 45 A de reserva
y propiedad de la fundación; Por el Sur-Oriente en
una longitud de 6.00 Mts con muro común de la fachada
que lo separa de la vía (VPL)D; Por el Sur-Occidente
en una longitud de 8.50 Mts. con muro que lo separa de
la casa # 44, giramos 90 grados en sentido Nor-
Oriente en una longitud de 3.00 Mts. que lo separa del
vacío que se forma por el patio del primer piso,
giramos 90 grados sentido Nor-Occidente en una longitud
de 2.50 Mts. con muro común que lo separa del vacío;
Por el Zenit con la cubierta de la edificación; Por el
Nadir con placa de concreto que lo separa de la casa #
45 con una altura libre entre la cubierta y la placa de

2.25 Mts.###. Declara además la otorgante: **PRIMERO:**
Que la parte vendedora "FUNDACION MARIA GOMEZ DE
BOTERO" adquirió el referido inmueble así: A- Las
edificaciones por haberlas levantado a sus propias
expensas por pago de la mano de obra, materiales y
accesorios y B- El lote de terreno y en mayor porción,
por compra a los señores IGNACIO DE JESUS BOTERO GOMEZ,
NORA DE JESUS BOTERO GOMEZ, MARINA BOTERO GOMEZ Y
AMPARO DE JESUS BOTERO GOMEZ, mediante escritura
pública 949 del 11 de abril de 1994 otorgada en la
Notaria Primera de Armenia Otindio, registrada en la

oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia
Quindío, el 11 de Abril del mismo año en el folio de
matrícula inmobiliaria número 230-0113350. La
UNIONIZACION PROVIENDA BRUYEROL - HANZABAS 4. S. Y. A.,
fue Elevada a RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O
SEPARADA, por medio de la escritura pública número 452,
del 24 de Febrero de 1977, de la Notaría Segunda de
Armenia, debidamente registrada, la copia del estado
régimen se encuentra protocolizado en esta Notaría por
medio de la escritura pública número **Quinientos cincuenta
y dos (#552) de Marzo 18 de 1997 - - - - -** El inmueble
objeto de la presente venta se encuentra protocolizado en
número de matrícula inmobiliaria número 230-0113354.

CLARAMENTE se advierte que la FUNDACION BRUYEROL DE
ROTERO cuenta con el permiso por parte de la Alcaldía
Municipal para la enajenación de dichos inmuebles de
conformidad con la radicación de documentos aprobado el
día primero (1º) de Marzo de mil noventa y siete (1977), según Resolución número 017, copia de
la cual se protocolizó con la escritura pública número
552 de fecha 18 de Marzo de 1997 - - - - - otorgada en esta
misma Notaría. **SEGUNDO:** Que la Fundación vendedora no
ha enajenado por ningún otro contrato subsistente los
referidos inmuebles, los cuales se encuentran libres de
todo gravamen, como censo, embargo judicial, demandas
civiles, hipotecas y condiciones resolutorias. Que la
Fundación vendedora entrega al (los) comprador(es) los
servicios de luz, agua. **TERCERO:** El inmueble objeto
de la venta es una solución de vivienda de interés
social. **CUARTO:** Que los vende con todas sus
anexidades y mejoras, sin reserva alguna, por la suma
de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$10.800.000.00**)
MONEDA LEGAL, que el comprador (es) pagara(n) en la



siguiente forma: A) La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) MONEDA LEGAL que son recursos propios, cuota que la Fundación vendedora declara recibida a entera satisfacción directamente

del comprador (es); B) la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) MONEDA LEGAL con

el producto de un crédito con garantía hipotecaria que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" ha concedido a la parte compradora en los terminos y condiciones que se especificaran más adelante.

QUINTO: El vendedor declara que renuncia a la condición resolutoria derivada de la forma de pago.

SEXTO: Que desde hoy pone al comprador en posesión y dominio del inmueble que vende, con todas sus anexidades y mejoras, títulos y acciones consiguientes.

SEPTIMO: Que la Fundación vendedora responderá del saneamiento de esta venta y de cualquier gravamen o acción real que contra dichos inmuebles, resulte.

OCTAVA: PATRIMONIO DE FAMILIA Conforme al Artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, el (los) comprador(es) ANA PATRICIA DIAZ LATORRE Y CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA, de las condiciones civiles dichas, manifestó (aron): Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 9a. de 1989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA inembargable sobre el inmueble que compra mediante el presente instrumento a favor de el(ellos) mismo (s) y de NATALIA ORTIZ DIAZ y de los hijos que llegaré a tener, el cual se registrá para todos los efectos por las citadas normas, reconociendo desde ya que quien puede

perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", o quien legalmente represente sus derechos o la persona a quien ésta le transfiera o ceda, a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparen, por ser la entidad que financia la construcción del inmueble objeto de este contrato. Presente el (los) comprador(es) ANA PATRICIA DIAZ LATORRE Y CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA, de las condiciones civiles anotadas, dijo(eron): a) Que acepta(n) en todas sus partes esta escritura y la venta que por ella se le(s) hace: b) Que tienen recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto de compraventa, con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica debidamente instaladas y funcionando correctamente.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: En este estado el suscrito Notario deja constancia de que indagó a los compradores bajo la gravedad del juramento, sobre su estado civil, los cuales respondieron que su estado civil es el de casados, con sociedad conyugal vigente, además les indagó si poseían otro inmueble ya afectado a Vivienda Familiar, a lo cual el respondió que NO, motivo por el cual el que aquí adquieren, QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en los términos de la ley 258, de enero 17 de 1996. Compareció nuevamente los señores ANA PATRICIA DIAZ LATORRE Y CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y quien(es) en este instrumento se denominará EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró (aron):

PRIMERO: Que constituyen HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", quien en adelante se



denominará LA CORPORACION, sobre el inmueble que han adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a la fundación MARIA GOMEZ DE BOTERO, consistente en un lote mejorado con casa de habitación,

situado en la actual nomenclatura de Armenia con el número 46, de la manzana 6 en la Urbanización "PROVIVIENDA UNIVERSAL", cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el punto primero (1o.) del contrato de compraventa contenidos en este instrumento al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-0118834 y hace parte de la ficha catastral número 01-03-0676-0005-000. SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA.-

Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a LA CORPORACION todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviera o llegare a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagarés u otro título valor o en cualquier documento público o privado. TERCERO: Declara además A). Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba así como a las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; B). Que el inmueble que por este instrumento hipoteca es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación de dominio

o circunstancia que la norma 1001 del Comercio o
limite su responsabilidad. C). Que serán de su cargo
los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de
su cancelación, los costas de cobro de cualquier
obligación que con este instrumento se garantice si
hubiere lugar a ello: D). Que se comprometo a
entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca
y un certificado de libertad expedido por el
Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al
inmueble hipotecado, en que conste este gravamen a
satisfacción de LA CORPORACION, maximo en un término de
noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma
de esta escritura: E). Que en caso de acción
judicial se adhieren al nombramiento de secuestro que
haga LA CORPORACION, de acuerdo con lo establecido en
el ordinal cuarto del artículo noveno 763 del Código
de Procedimiento Civil y renuncia al derecho
establecido en el Artículo 520 del mismo Código. F).
Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o
sustracción de la primera copia de esta escritura para
exigir mérito ejecutivo EL HIPOTECANTE desde ahora
confiere poder especial, amplio y suficiente al
representante legal de LA CORPORACION para que solicite
al señor Notario en nombre de la suscrita exponente y
en el de su representada, la expedición de una copia
sustitutiva con la constancia de que presta igual
mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto
por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970.-- CUARTO:
SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a
su cargo EL HIPOTECANTE se obliga a mantener a favor de
LA CORPORACION seguros de incendio y terremoto sobre el
inmueble que hipoteca, por una cantidad que equivaldrá
al valor destructible del mismo, de acuerdo con su



valor comercial y debidas por una cantidad no inferior al valor de la deuda pendiente del HIPOTECANTE.

LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de el

HIPOTECANTE y para cargarle el valor de las primas mensuales junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora LA CORPORACION

sodrá efectuar el pago de las primas por cuenta de EL HIPOTECANTE y cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas

pagadas pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma

alguna, responsabilidad para LA CORPORACION, quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. QUINTO:

CLAUSULA ACELERATORIA.- EL HIPOTECANTE ^{autoriza desde} ahora expresamente a LA CORPORACION ^{para declarar} extinguido o incubistente el plazo que ~~valga~~ para el

pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer

efectiva la hipoteca contenida en este instrumento en los siguientes casos: A). Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del HIPOTECANTE a favor

de LA CORPORACION; B). Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones. C). Por embargo o por persecución

judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado; D). Si el inmueble hipotecado ^{sufrere} o

sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa

y si a juicio de LA CORPORACION era de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios: El. Quebranto instrumental o iliquidez del hipotecante, circunstancia que calificará LA CORPORACION: II. Si en algún momento o grado el inmueble hipotecado, con el consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION. III. Por no destinar el valor de las indemnizaciones que corresponden a la compañía de seguros en virtud de la suscripción de pólizas, de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de LA CORPORACION la aplicación del literal B) de esta cláusula: III. Por no presentarla dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de LA CORPORACION. SEXTO: REGIMEN APLICABLE.- Dijo acepta que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca contraídas en UNIDADES DE PUNTO ADJUSTABLES CONSTANTES UPAC, quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema del valor constante y en especial a lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas pertinentes. Por tanto EL HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produce LA CORPORACION en materia de capital sobre el valor de dicha obligación a su cargo en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta además que la conversión de dichas obligaciones a método fijo



colombiana, se realicen mediante la aplicacion de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, establecidas por los Articulos 2.1.2.3.3. y siguientes del Estatuto Orgánico del

sistema financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen. SEPTIMO: Que autoriza a LA CORPORACION para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortizacion de cualquiera de sus obligaciones cuando EL HIPOTECANTE no cumpla el sistema de pago que el mismo escogió. OCTAVO: PAGO ANTICIPADO.- Que autoriza para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a eleccion de LA CORPORACION, a la reduccion del plazo o del valor de las cuotas. NOVENO: CESION.- Que faculta a LA CORPORACION para ceder tanto la garantia contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de LA CORPORACION garantizadas con la presente hipoteca. DECIMO: CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION: En desarrollo de lo estipulado en el articulo sexto (6) de la ley 66 de 1986, LA CORPORACION se obliga a elaborar y entregar al comprador la minuta de liberacion parcial de la hipoteca en mayor extension del inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matricula inmobiliaria en el cual se haya inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA PRIMERA

el gravamen individual que por esta misma escritura han constituido los compradores. Por los anteriores efectos, queda entendido que la totalidad de la prorrata que dentro del crédito otorgado al vendedor por LA CORPORACION, le corresponde a la unidad de vivienda enajenada que ha sido pagada en su totalidad con el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a los compradores, y a con el pago hecho por el vendedor para completar dicha prorrata.

PARAGRAFO: Elaborada la minuta de cancelación parcial del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de la corporación, esta entregará a los compradores con el objeto de que tramiten el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del comprador.

PRESENTE en este acto la doctora **LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.045 expedida en Armenia, quien en esta escritura obra en nombre y representación como Apoderada General en esta ciudad de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- NIT. 60.034.313, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento concedido por medio de la resolución número 2287 del 4 de Octubre de 1972, de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública número 1.289 de fecha 16 de Marzo de 1974, de la Notaria 18 del Circulo de Santafé de Bogotá, en su carácter de Gerente, en esta ciudad, lo cual acredita de conformidad con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega al protocolo con la presente escritura para que forme parte de ella y de



Las cuentas que se expidan y en tal
 calidad ACEPTA la presente escritura
 y la hipoteca contenida en ella a
 favor de la Corporación que
 representa. (HASTA AGUI LA
 MINUTA PRESENTADA). CARTA DE

CUPO: En este estado el suscrito Notario deja expresa
 constancia que para efectos de la liquidación de los
 derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado
 que es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
 (\$7.500.000.000 MONEDA LEGAL según carta enviada por
 la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
 "DAVIVIENDA" a este Notario, lo cual se protocoliza con
 este instrumento, todo de conformidad con el Decreto
 1377 de 1994, emanado del Gobierno Nacional. Leído este
 instrumento a los comparecientes, a quienes advertí lo
 relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman
 conmigo el Notario que doy fe. DERECHOS:

- Decreto local de 1996 COMPROMISOS ESPECIALES:
- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE TESORERIA DE RENTAS
 MUNICIPALES Y DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA, D.,
 de fechas: Solo (6) de Marzo de 1.997 - - - - -
- validos a Treinta (30) de Abril de 1.997, - - - - -
- expedidos a la fecha catastral numero 01-03-0674-
 0005.000, valor \$1.200.000.000, de extendido y se
 firmo en la fecha de papel Notarial numero: 00-
 7248900, 00 7248901, 00 7248902, 00-
 7248903, 00 7248904, 00 7248905. Instrumentos EXENTO.

COPIA
 NOTARIA
 COLOMBIA
 ARMENIA
 NOTARIA PRIMERA

Marta Liliana Cardona Borez
MARTHA LILIANA CARDONA BOREZ

* *[Signature]*
ANA PATRICIA DIAZ LAJOLLA

* *[Signature]*
CESAR AUGUSTO ORTIZ MULLANA

[Signature]
LILIANA PATRICIA ARANGO VILLALBA

[Signature]
DR. ALBERTO ARIZOLA PELAYO
NOTARIO PRIMERO



2 copias del 1809-09

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-21 Tel: 744 1143 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria@notariaarmenia.com


1809-09 2 549

Tramite
Cesar Augusto Ortiz Mullana
7-555 390
18 AGO 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINTO

[Signature]

84

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Fecha: 26/10/2012
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 690

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010310160043902, con matrícula inmobiliaria 280-118834, Ubicado en MZ 6 casa # 46 Urb. Pro vivienda Universal , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 46, URB. PRO VIVIENDA UNIVERSAL

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 569 del 18 de Marzo de 1997, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CESAR AUGUSTO ORTIZ PUERTA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Edwin L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Natalia ORTIZ Ojeda
CC. 1094955138.

Edw

Armenia Quindío
24 de febrero 2016

Doctora: Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora Planeación Municipal

Solicitud: cambio de nomenclatura

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar el cambio de nomenclatura del predio ubicado en la calle 10 # 17-41, ya que en algunos recibos de cobro en especial los de planeación municipal llegan con dirección # 17-32, incluyo los de valorización y el predial. La escritura ficha catastral # 01-06-0022-0017-000 con matrícula inmobiliaria # 280-1266 aparece nomenclatura 17-41 por tal motivo solicito revisión de nomenclatura a dicho predio y dar una pronta solución a fines pertinentes.

Agradesco su colaboración

Atentamente

Luiz Estela Estrada
Luiz Estela Estrada
C.C. 24.476.948

691

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE12426
Ciudadano: LUZ ESTELA ESTRADA
Fecha: 2016-02-24 14:26:36
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Telefono 315 254 8701 calle 10 # 17-41 San Fernando

Nro Matrícula: 280-1266

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 09:44:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ STELLA X

A: LA CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/7/1997 Radicación 97-13431

DOC: ESCRITURA 1049 DEL: 23/6/1997 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y RATIFICACION HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1154 DE 28-04-94, NOTARIA 1 DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA CC# 24476948 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/9/2000 Radicación 2000-17718

DOC: ESCRITURA 4018 DEL: 11/9/2000 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA CC# 24476948 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/10/2004 Radicación 2004-20282

DOC: ESCRITURA 2692 DEL: 18/10/2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA CC# 24476948 X

A: MUÑOZ PEREZ WILLIAM CC# 7550447

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-20705

DOC: ESCRITURA 2747 DEL: 26/10/2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL - ANTES CAJA SOCIAL DE AHORROS NIT 860.007.335-4

A: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/5/2005 Radicación 2005-8961

DOC: ESCRITURA 1349 DEL: 23/5/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.000.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ PEREZ WILLIAM CC# 7550447

A: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/10/2005 Radicación 2005-18418

DOC: ESCRITURA 965 DEL: 21/9/2005 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.581.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - UN AREA APROXIMADA DE 19.09 M2

CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA VIAL, CONTENIDO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ARMENIA 1999-2005.

Nro Matrícula: 280-1266

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 09:44:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 31/7/1974 RADICACIÓN: 74-003924 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 31/7/1974

COD CATASTRAL: 63001010600220017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-06-0022-0017-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

OTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE DIEZ (10) EN LONGITUD DE OCHO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (8.30); POR UN COSTADO EN LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA METROS (50.00) CON PREDIOS DE SECUNDINA RODRIGUEZ DE VALENCIA, JULIO CESAR BARRETO Y LUIS EMILIO ARROYAVE Y JESUS Y MARGARITA VELEZ LOPERA; POR EL OTRO COSTADO: EN VEINTINUEVE METROS (29.00) APROXIMADAMENTE, CON PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR JESUS VELEZ PALACIO, EN OCHO (8.00) METROS, CON PREDIO DE LILIA ARBELAEZ EN OCHO METROS (8.00) APROXIMADAMENTE, CON PREDIO DE ENRIQUE FERNANDEZ, Y EN SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS APROXIMADAMENTE (6.50); CON PREDIO DE JUAN DE J. ALZATE; Y POR EL FONDO: EN OCHO METROS APROXIMADAMENTE, CON PREDIO DE FABIO VALENCIA ZAPATA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 17 CALLES 10 Y 11 CALLE 10 CRAS. 17 Y 18

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/7/1974 Radicación 74-003924

DOC: ESCRITURA 1323 DEL 18/7/1974 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 41.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ PALACIO JESUS CC# 1250163

A: ARROYAVE OSORIO LUIS EMILIO CC# 1243697 X

A: BARRETO PINZON JULIO CESAR CC# 1264806 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 21/4/1989 Radicación 89-004772

DOC: ESCRITURA 1734 DEL 18/4/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.015.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 351 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO PINZON JULIO CESAR (SIG)

A: ARROYAVE OSORIO LUIS EMILIO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 17/1/1990 Radicación 90-000552

DOC: ESCRITURA 131 DEL 15/1/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.030.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE OSORIO LUIS EMILIO

A: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 29/4/1994 Radicación 94-007430

DOC: ESCRITURA 1154 DEL 28/4/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

Nro Matricula: 280-1266

Impreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 09:44:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA CC# 24476948
A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/10/2005 Radicación 2005-18418
DOC: ESCRITURA 965 DEL: 21/9/2005 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - UN AREA APROXIMADA DE 395.91 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: ESTRADA DE BENAVIDES LUZ ESTELLA CC# 24476948 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
10->280-170677 LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485

URNO: 2015-280-1-80383 FECHA: 18/9/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nY89tTmQEzU/jxdIN2xUfixmuPssBBvtxYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

UNIDAD DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



ESCRITURA NUMERO: 1349 X X X
 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE X X X
FECHA: VEINTITRES X X X (23) DE
 MAYO DE DOS MIL CINCO (2005).
CLASE DE ACTO: CODIGO: 0774.-
 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN: LA

PARTE ACREEDORA.- WILLIAM MUÑOZ PEREZ, QUIEN EXHIBIO LA
 CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.550.44Z EXPEDIDA EN ARMENIA
 QUINDIO.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-1266 ✓

FICHA CATASTRAL: No. 01-06-0022-0017-000. ✓

INMUEBLE Y DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA
 DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 17 CALLES 10 Y 11.- CALLE
 10 CARRERAS 17 Y 18, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

VALOR DE LA CANCELACION DE HIPOTECA: \$7.000.000.00

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A
 LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE
 MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO
 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de
 Colombia, a los VEINTITRES xx (23) días del mes de MAYO X X
 de DOS MIL CINCO (2.005), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial
 de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA,
 compareció el(los) señor(es) WILLIAM MUÑOZ PEREZ mayor(es) de
 edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Quindío, quien(es)
 exhibio(eron) la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 7.550.44Z ✓
 expedida en Armenia Quindío, de estado civil soltero, quien(es) en el
 presente acto obra(n) en su propio nombre y representación; y dijo:
PRIMERO.- El compareciente manifiesta que recibió de parte de LUZ
 ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, la suma de SIETE MILLONES DE
 PESOS (\$7.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, al igual que



los intereses pactados, que le había entregado a título de mutuo o préstamo de consumo, con intereses y del que da cuenta la Escritura Pública número 2692 del 19 DE OCTUBRE DE 2004 otorgada en la Notaria CUARTA DE ARMENIA QUINDÍO, de constitución de hipoteca, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-1266 en la que consta una Hipoteca sobre la cual se hizo desembolso por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. SEGUNDO.- Que habiéndosele cancelado la suma indicada en la escritura de constitución del gravamen, señalada en el numeral anterior, declara a su(s) deudor(es) LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, Totalmente a Paz y Salvo por dichos conceptos, libre de todas las obligaciones reales y personales e igualmente CANCELA LA HIPOTECA constituida a su favor para garantizarle el pago de la suma mutuada, sobre el siguiente inmueble: se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 17 CALLES 10 Y 11. - CALLE 10 CARRERAS 17 Y 18, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; con registro catastral numero 01-06-0022-0017-000, y matrícula inmobiliaria numero 280-1266, y cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura publica numero 2692 del 19 de OCTUBRE de 2004, otorgada en la Notaria CUARTA DE ARMENIA QUINDÍO, y la cual es objeto de la presente cancelación de hipoteca. ###

I M P O R T A N T E: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su



totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento publico, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matricula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.



DERECHOS RESOLUCION No.: 6810 del 27 de Diciembre de 2004

PAPEL NUMERO: AA- 1970784-1970785. x x x x x

DERECHOS NOTARIALES: \$ 32.390.00

ORIGINAL: \$ 3.280.00

COPIA: \$ 8.200.00

I.V.A.: \$ 7.019.00

[Handwritten signature]



FONDO Y NOTARIADO: \$5.850.00

ENMENDADOS:

	x		x		x		x	
x		x		x		x		x
	x		x		x		x	

COMPARECIENTES:

RESOLUCION 6810 DE 2004: \$ 43.870.00

WILLIAM MUÑOZ PEREZ
LA PARTE ACREEDORA



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

CANC720.DOC
Jaqueline

EXPEDIDA:

23 MAYO 2005
1 copia 12 Ejemplares

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 02 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES X X X


X — X — X — X — SEGUN ESCRITURA NUMERO:

1349 DEL 23 DE MAYO DEL 2005

DADA EN ARMENIA QUINDIO, NOTARIO CUARTO. 24 MAYO 2005



90

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Fecha: 26/10/2012
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 691

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600220017000, con matrícula inmobiliaria 280-1266, Ubicado en Cra 17 Cll 10 y 11 Cras 17 y 18, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 10 # 17-41

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1349 del 23 de Mayo de 2005, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ STELLA ESTRADA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adjunta estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Edwin Benavides E
7558 444

Edwin

91

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE12186
Ciudadano: CARMEN CECILIA PORRAS
Fecha: 2016-02-23 11:03:12
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 15, 2 Estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Febrero 23 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora
Departamento Administrativo de Planeación

Solicito comedidamente el Certificado de Nomenclatura del Predio ubicado en el Barrio 7 de Agosto Manzana 21 Casa # 13, con ficha catastral: 01-03-00-00-0335-0005-0-00-00-0000.

Agradezco su atención,

Carmen Cecilia Porras
Carmen Cecilia Porras
C.C. 41.913.122
Dirección de entrega: Barrio Villa Liliana Mz I casa: 295 Etapa III
Cel: 3117502010

632



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
 ARMENIA / QUINDÍO
 Calle 21 No. 14-31
 Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
 Cel. 315 5477267 * 314 7711597
 e-mail: jacocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: - - - - - 2 3 1 - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-38547

FICHA CATASTRAL: No. 01-03-0335-0005-000

AVALÚO CATASTRAL: \$ 20.927.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO: \$ 20.927.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), URBANIZACIÓN SIETE DE AGOSTO, ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: <u>CRISTINA LÓPEZ DE SEPÚLVEDA</u>	<u>24.671.322 Génova, Quindío</u>
A: <u>CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA</u>	<u>41.913.122 de Armenia, Quindío</u>

ARCHIVO: VTA-CRISTINA - CARMEN- CLAUDIA LORENA



CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

INSTRUMENTO No. 231 En la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año DOS MIL ONCE (2011) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del notario JAVIER OCAMPO CANÓ, compareció(eron): La señora CRISTINA LÓPEZ DE SEPÚLVEDA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.671.322 expedida en Génova, Quindío, de estado civil soltera, por viudez, con sociedad conyugal

disuelta y liquidada, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y la señora **CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.913.122 expedida en Armenia, Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA; y manifestaron:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), URBANIZACIÓN SIETE DE AGOSTO, ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 48.00 metros cuadrados, área construida de 73.64 metros cuadrados, en dos plantas, identificado con la ficha catastral número 01-03-0335-0005-000 y la matrícula inmobiliaria número 280-38547, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ### NORTE, por el frente, en longitud de seis metros (6.00 mts.), con vía vehicular. SUR, por el fondo, en longitud de seis metros (6.00 mts.) con el lote número cuatro (4) de la manzana 21. ORIENTE, por la derecha entrando, en longitud de ocho metros (8.00 mts.), con el lote número catorce (14) de la misma manzana 21. OCCIDENTE, por la izquierda entrando, en longitud de ocho metros (8.00 mts.), con el lote número doce (12) de la misma manzana ###.

PARÁGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO:**

TRADICIÓN

Que LA PARTE VENDEDORA, adquirió el referido inmueble, así: Por **COMPRAVENTA** realizada a la señora **MARIELA SEPÚLVEDA LÓPEZ**, mediante la **Escritura Pública número 1524 de fecha 9 de junio del año 2.005, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, Quindío,** debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), el día 10/06/2.005, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-38547. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.

TERCERO: GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.** Que no ha



enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar,

administración, desmembraciones, condiciones resolutorias, y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. - PARÁGRAFO: Se advierte que en el certificado de tradición y libertad del inmueble aparece vigente una hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la cual manifiesta LA PARTE VENDEDORA ya fue cancelada en su totalidad al acreedor, y está pendiente solo su cancelación mediante escritura pública debidamente registrada, trámite que efectuará en el menor tiempo posible, y totalmente a sus expensas; hecho que LA PARTE COMPRADORA declara conocer y aceptar.

CUARTO: OBLIGACIONES - La parte vendedora se compromete a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble. **QUINTO: ---**

PRECIO DE LA VENTA

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$20.927.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que la parte vendedora declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. * **PARÁGRAFO: ORIGEN DE FONDOS:**

LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **SEXTO:** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SÉPTIMO:** Que desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que le vende, debidamente desocupado y con sus títulos y acciones consiguientes. **OCTAVO: ACEPTACIÓN**

Presentes: LA PARTE VENDEDORA, señora **CRISTINA LÓPEZ DE SEPÚLVEDA**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y La PARTE

COMPRADORA señora **CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quienes obrando en sus propios nombres, dijeron: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de la compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. -----

NOVENO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagada por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Acto seguido indagada la parte compradora, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta: Que es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, razón por la cual el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, en términos de la Ley 258 de 1996.- Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

*******COMPROBANTES FISCALES*******

PAZ Y SALVO PREDIAL número 272467 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 25-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN número 275636 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 25-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de LÓPEZ SEPÚLVEDA CRISTINA, con relación a la ficha catastral número 01-03-0335-0005-000 con avalúo catastral de \$ 20.927.000.00.-----

Esta escritura causó la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$209.270.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto RETENCIÓN EN LA FUENTE. - **GASTOS**: Que los gastos notariales, de Retención en la Fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y los de registro de la presente escritura, los asume LA PARTE COMPRADORA. -----

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: 1. Copia de la escritura Pública No. 1524 de fecha 9 de junio del año 2005, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, Quindío. 2. Certificado de tradición de fecha 24/01/2011. - 3. Fotocopia de las cédulas de los otorgantes.-----

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONÉS ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN



JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO, SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. *****

DECLARACIONES IMPORTANTES*****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere ES UN BIEN PROPIO y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus

partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. -----

PAPEL NUMERO: - 0 7 0 2 6 1 3 3 ✓ - 0 7 0 2 6 2 0 7 - 0 7 0 2 6 1 3 5

X X X X X X X X X X
DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11621 del 22 de DICIEMBRE de 2010.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 77.403.00 ✓

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 25.200.00 ✓

I.V.A.: \$ 16.416.00 ✓

RETENCIÓN: \$ 209.270.00 ✓

FONDO Y NOTARIADO: \$7.400.00

ENMENDADOS: X X X X

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 11621 DE 2010.

Cristina López de Sepúlveda

CRISTINA LÓPEZ DE SEPÚLVEDA

C.C. No. 24671322

OCUPACIÓN Amo de casa

TELÉFONO No. 7317345

DIRECCIÓN No. 18 FA 27

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 25/01/2011 CRISTINA LOPEZ DE SEPULVEDA Hora: 16:00
No: 24.571.322

Carmen Cecilia Porrás Mendieta

CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA

C.C. No. 41913.122

OCUPACIÓN Amo de casa

TELÉFONO No. 321 6080440

DIRECCIÓN Cra. 40ª 43 41

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 25/01/2011 CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA Hora: 16:02
No: 41.913.122


Javier Ocampo Cano

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO




1 COPIA (3 EJEMPLARES)

26 ENE 2011


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
 Calle 21 e No. 31 Tels. 744 10 41 - 74
 744 10 42 - 74

PRIMER ... **PRIMERA** ...
 del ... de ...
 al día **25-01-2011** ... de ... **4** ...
SEÑORA: CARMEN CECILIA PORRAS MENDIETA

COMO TITULO DEL ...
27 ENE 2011

NOTARIA ...






 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINCO

Con el turno 2013-280-6-15356 se calificaron las siguientes matrículas:
280-38547

Nro Matricula: 280-38547

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010303350005000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 13 MZNA 21 U SIETE DE AGOSTO

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 6/9/2013 Radicación 2013-280-6-15356
DOC: ESCRITURA 1461 DEL: 5/8/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.887.000

Se cancela la anotación No. 012

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CONSTITUIDA
POR ESC. 1445/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4
A: SEPULVEDA LOPEZ MARIELA CC# 24672800

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma



Quaró que realizo la calificación: 3738

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 600899007-0

SOLICITUD REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 66614048

Impreso en Bogotá, Colombia el 30 de Agosto de 2013 a las 11:21:15 AM

66614048

No. RADICACION: 2013-280-6-16356

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HOY, SA. ARMENIA JOSE GARCIA TEL 7007300

ESCRITURA No. 1401 del 30/03/2013 NOTARIA QUINTA de ARMENIA

MATRICULAS: 200-39547

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuando	Tipo Tercia	Derecho	Importe
CANCELACION HIPOTE.	8		N	\$	15.700 \$

VALOR MULTA: 00

FORMA DE PAGO:



EFFECTIVO VALOR \$15.700

VALOR DERECHOS: \$15.700

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 15.700

Deposito: 00000

- DOCUMENTO -

 Gobernación del Quindío	N° RECIBO 22201			Pago exitoso por: BANCO
	FECHA	AÑO	MES	
	2013	09	06	
No. ESCRITURA 1461				
IMPUESTO AL REGISTRO				
NOTARIA QUINTA				
OTORGANTE				
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - 8999992844				
ACTOS A LIQUIDAR				
CANCELACION HIPOTECA				78.600
ESTAMPILLA SIN CUANTIA				3.800
				0
				0
TOTAL PAGO				82.400
AUTORIZADO POR				
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO				
PIN: 63000014137				
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO				

https://www.abcpagos.com/registro_quindio/index_pagador.php

06/09/2013



República de Colombia



Aa006754335

INSTRUMENTO NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (1.461) = = = =

FECHA: CINCO (05) DE AGOSTO DE 2013 = = = = =

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO=====

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-38547=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =====

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA: =====

NOMBRE Y DIRECCION: LOTE No. 13, DE LA MANZANA No. 21, DE LA URBANIZACION SIETE DE AGOSTO=====

CODIGO DEL ACTO: #0774 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION HIPOTECA =====

VALOR DEL ACTO: \$1.887.000.00 (LEY 546 DE 1.999)=====

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
-------------------------	----------------

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO _____

"CARLOS LLERAS RESTREPO"	899.999.284-4
--------------------------	---------------

A: MARIELA SEPULVEDA LOPEZ	24.672.800
----------------------------	------------

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CINCO (05) DIAS DEL MES DE AGOSTO = = = = =

del año dos mil trece (2013), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, Compareció: La doctora LINA MARIA GIRALDO ALVAREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.338 expedida en Armenia Quindio, y manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", establecimiento público creado mediante decreto 3118 de 1968 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional mediante la ley 432 del 29 de Enero de 1998, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.251 de Armenia Quindio, Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS



Colombia
Notaria Quinta del Círculo de Armenia Quindío

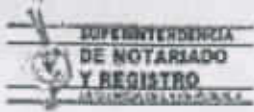


Ca028096546

99

Colombia

RESTREPO", mediante escritura pública No. 008 otorgada el 12 de Enero de 2012, en la Notaria Setenta y uno (71) del Círculo de Bogota, calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo, que entrega para que se protocolicen con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. **SEGUNDO:** Que **MARIELA SEPULVEDA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.672.800 de Genova Quindio, se constituyo (eron) y declaro(aron) deudor(es) del **FONDO NACIONAL DE AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, por concepto del crédito hipotecario a el (ellos) otorgado(s), individualizado e identificado con el número 2467280003. **TERCERO:** Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo que con motivo del crédito hipotecario arriba señalado se perfeccionó, constituyó(eron) hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el área urbana de Armenia Quindio, denominado como **LOTE No. 13, DE LA MANZANA 21, U SIETE DE AGOSTO**, registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-38547, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio. **CUARTO:** Que la deuda de que trata la cláusula segunda de este instrumento público y por ende la obligación que de ella se genera, fue cancelada y extinguida en su totalidad en fecha 14/02/2002 como consta en el Estado de Cuenta expedido el 22/03/2013, por la División de Cartera del **FONDO NACIONAL DE AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. **QUINTO:** Que por tanto y obrando en el carácter ya mencionado, cancela totalmente la hipoteca constituida a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** por escritura pública número 1445 del 16 de Julio de 1990, otorgada en la Notaria Primera del Círculo notarial de Armenia Quindio, y que fuera debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-38547, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.887.000.00)**, y que recayó sobre el mismo inmueble señalado en la cláusula



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ARMENIA**

REPARTO NÚMERO : 2013-280-79

FECHA REPARTO : 06-06-2013 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 6 de Junio de 2013 a las 02:30:29 pm



MUNICIPIO : 001 ARMENIA

RADICACIÓN : 2013-280-7-389

ANEXOS : 34 folios

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 16_CANCELACION HIPOTECA

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : MARIELA SEPULVEDA LOPEZ

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 5 - NOTARIA QUINTA

Oficina de Registro :

Recibido por :

Fecha y Hora de Entrega :

Junio 7/13 11:50 A.M



27-06-2013 10:14:02 AM
República de Colombia
[Legal notice text: legal instrument para sus exclusiones de copia de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial]



3166121481
Vanica



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Fecha 06/06/2013 09:27:54 a.m.

Folios 34

Anexos 0



2802013ER03164

Origen PERSONA NATURAL LOCAL / MARIELA
Destino ORIP / REPARTO / ERNESTO NARANJO
Asunto MINUTA EN REPARTO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE REPARTO NOTARIAL
(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: ARMENIA QUINDÍO * * * **FECHA:** ABRIL 16 DE 2013
Dirección Gestión Notarial e Circulo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" **NIT:** 899.999.284-4

NATURALEZA JURÍDICA: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO DE ORDEN NACIONAL

2.- **NIT:** _____

NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- MARIELA SEPÚLVEDA LÓPEZ **IDENT:** 24.672.800 **C.C. o NIT:** _____

2.- **IDENT:** _____ **C.C. o NIT:** _____

ACTO (S) O INNEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA **VALOR: \$** _____

2.- **VALOR: \$** _____

3.- **VALOR: \$** _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: (ART. 23 LEY 546 DE 1999)

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- **MATRÍCULA** 280-38547 **DIRECCIÓN** MZ "21" LOTE 13 U SIETE DE AGOSTO

2.- **MATRÍCULA** _____ **DIRECCIÓN** _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: 1

Constitución RPH / Urbanización / Parcelación

FLOR ANGELA CARDENAS CALDERON
Representante Entidad obligada al reparto (PROHIBIDO)

Flor Angela Cardenas Calderon **3810150**
FIRMA **Teléfono**

Nombre del solicitante

FIRMA **Teléfono**





CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: CERO CERO OCHO (008).

I-2-) FECHA: DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIO: LINA MARIA GIRALDO ALVAREZ C.C. No. 41.939.338. -

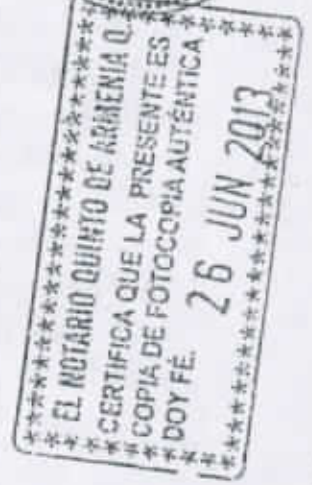
II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora LINA MARIA GIRALDO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.939.338 de Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 121.239 expedida por el C.S. de la J., para que

en su calidad de Trabajador en Misión en el FONDO NACIONAL DEL



Colombia
 NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIÓ
 CARRERA 100 No. 12-13
 TEL: (57) 310 450 450
 FAX: (57) 310 450 450
 www.colnotarios.com



PAPER DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, ejecute los siguientes actos: -----

1° ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales en los siguientes efectos: ----

a) Para suscribir la(s) escritura(s) publica(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento publico de acuerdo con los Reglamentos de Crédito e instrucciones del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.-----

b) Para suscribir las escrituras de cancelación de hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, de conformidad con la autorización escrita y expresa del Jefe de la División de Cartera, así como las hipotecas de mayor extensión, constituidas a favor de la entidad cuando a ello hubiere lugar. -----

c) Para la suscripción, en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO de las escrituras de resciliación de los actos notariales de compraventa e hipoteca en donde intervenga la entidad. -----

2° ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

a) Para suscribir en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos, de acuerdo a las instrucciones que en forma expresa le indique el Jefe de la Oficina Jurídica o en su defecto el Jefe de la División de Cartera. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe, fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----



Papel Notarial Nos. 7700174708162, 7700174708650.-----

DERECHOS: \$ 45.320 ✓ **RESOL** 11439 de 2011
IVA: \$11.939

№ 0008

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE NOTARÍA
30 NOV. 2011
Circunscrito con el ORIGINAL
e leído y en vista del 14 Dec. 180770
HELEN MOLINA DIAZ

102

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

CERTIFICA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS BETHERO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No. 314 de Enero de 1998 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 1498 del 23 de Julio de 1998, por el cual se reorganiza la entidad y se reconstituye su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 1454 del 23 de Julio de 1998, por el cual se reorganiza la entidad y se reconstituye su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1482 del 28 de Julio de 1999, por el cual se reorganiza la entidad y se reconstituye su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.



Colombia

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ADVERTENCIA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Quinta de Armenia Q.

 EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q.
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES
 COPIA DE FOTOCOPIA AUTÉNTICA
 DOY FÉ. 26 JUN 2013





LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor RICARDO ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Claudia M. Montealegre G
 CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
 Secretaria General



PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTO
 ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
 REVISÓ CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
 COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO



No 0008

Página No 3

104



Esta hoja pertenece a la escritura publica numero
 CERO CERO OCHO (008) -----
 De fecha ENERO DOCE (12) -----
 De dos mil doce (2012) de la Notaria Setenta y Una
 (71) de Bogota D.C.

EL PODERDANTE

[Signature]
RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
899999284-4

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.



[Signature]
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

 EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q.
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES
 COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA
 DOY FE. 26 JUN 2013



República de Colombia



IMPRESO EN COLOMBIA DE PAPEL POLYMER ETC

Colombian Notary Association

NEU 008

17

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CENTRO DE BOGOTÁ D.C.

Es un Primer copias
 de la original que se hizo en (4)

cuatro Hoja
 con af. adjuntos

Bogotá D.C. **09 FEB. 2012**

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CENTRO DE BOGOTÁ D.C.

Alfonso Bohorquez

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CENTRO DE BOGOTÁ D.C.

[Faint handwritten text]



Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0242
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

105

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO CERO OCHO (008) DEL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012)**, Compareció **RICARDO ARIAS MORA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** a la Doctora **LINA MARÍA GIRALDO ALVAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.939.338- de Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 121.239 del C. S. de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **NUEVE (09) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,160.00 IVA: \$ 345.6 Resolución 11439 de 2011.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Hernán Molina Díaz
HERNÁN MOLINA DÍAZ



26 JUN 2013

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 61 A No.16 10 Chapinero
Commutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.

Colombia





República de Colombia



Aa006754336

106

tercera de este Instrumento público, el que, en consecuencia queda libre de todo gravamen por este concepto. **Nota 1:** La presente escritura puede realizarse y suscribirse con la primera copia, segunda copia o fotocopia de la escritura pública No. 1445 del 16/07/1990, otorgada en la Notaria Primera del círculo notarial de Armenia Quindío. **Nota 2:** Que la obligación derivada de la hipoteca que se cancela a través de este instrumento público, corresponde a un crédito destinado a vivienda; en consecuencia, los derechos notariales y gastos de registro deben ser liquidados como Acto sin cuantía conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 546 de 1999, Sistema Especializado para adquisición de vivienda.-----



*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****
 SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO ORDINARIO No. 2013-280-79 del 06-06-2013.-----

=====

IMPORTANTE: Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. -----

=====

Derechos \$ 48.300,00 -----
 Extensión \$ 5.800,00 -----
 Copias \$ 29.000,00 -----

Colombiana S.A. - Registradora



Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial.

República de Colombia



IVA \$ 13.296.00 = = = = =

Fondo y Notariado \$ 8.800.00 = = = = =


Decreto 0188 de 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho.--

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa006754335, Aa006754336.

POR LA ENTIDAD CANCELANTE


LINA MARIA GIRALDO ALVAREZ
APODERADA ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

EL NOTARIO


JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO



ELABORÓ: LORENA

CH FON

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA N° 1467 DEL 05 DE Agosto DE 2013
CONSTA DE ocho (8) HOJAS DESTINADAS A
Mariela Sepulveda Lopez
ARMENIA 06 AGO 2013





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

102

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 692

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

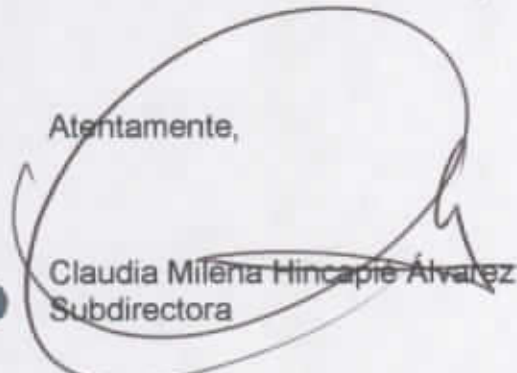
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303350005000, con matrícula inmobiliaria 280-38547, Ubicado en Lote 13 Mz 21 Urb 7 de Agosto, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 21 CASA # 13, BARRIO 7 DE AGOSTO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1461 del 05 de Agosto de 2013, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CARMEN CECILIA PORRAS.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Jaine Uano
1094080907

Edwin

107

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016PE12710
Ciudadano: DARIO ANTONIO ZUZLUAGA
Fecha: 2016-02-25 09:14:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amaña Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 25 de Febrero de 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora de Planeación Mpal
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ, con c.c.# 10.215.749, solicito comedidamente, certificado en la referencia, del predio- ubicado en la Cra 20 # 9-15, con ficha catastral # 01-05-0002-0009-000.

Lo anterior para tramites ante EEIGAS

Atentamente



10'215749

DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ
c.c.# 10.215.749

cel 3147268135

613



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654).

FECHA: JULIO VEINTICINCO (25) DEL 2.009

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA.

ACTO(S): CODIGO 0125- COMPRAVENTA. CODIGO 0314. CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO.

VENDEDOR(A)(ES): MARIELA CORREA LIZARAZO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.466.401 EXPEDIDA EN ARMENIA.

COMPRADOR(ES): GERMAN DARIO ZULUAGA PINZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.084.143 EXPEDIDA EN MANIZALES, REPRESENTADO POR EL SEÑOR DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.215.749 EXPEDIDA EN MANIZALES, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO.

INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CARRERA 20 NUMERO DE ENTRADA 9-15, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-24684.

FICHA(S) CATASTRAL(ES) Y AVALUO(S): 01-05-0002-0009-000 \$70.985.000.00.

CUANTIA COMPRAVENTA: \$71.000.000.00.

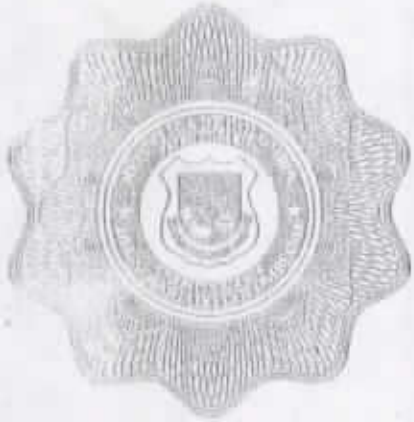
CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA - QUINDIO

110

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia Quindío, a cargo del Notario, Doctor **OSCAR GRAJALES VANEGAS**, a los **VEINTICINCO** (25) días del mes de **JULIO** del año dos mil nueve (2.009), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:**

Comparece: La Señora **MARIELA CORREA LIZARAZO**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.466.401 expedida en Armenia, de estado civil Viuda sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento transfieren a título de **VENTA** real y efectiva a favor del Señor **GERMAN DARIO ZULUAGA PINZON**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.084.143 expedida en Manizales, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho. En este estado, comparece el Señor **DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.215.749 expedida en Manizales, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en calidad de **AGENTE OFICIOSO**, del Señor **GERMAN DARIO ZULUAGA PINZON**, y expresamente manifiesta que en nombre y representación de éste, **ACEPTA** el contrato de compraventa que por ésta escritura se decide, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, así: La **NUDA PROPIEDAD** para el Señor **GERMAN DARIO ZULUAGA PINZON**, y el **USUFRUCTO VITALICIO** para el Señor **DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ**, el cual se consolida con su fallecimiento, en favor del Nudo propietario. Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en la Carrera 20 número de entrada 9-15, área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constante de 6.20 metros de frente por 22.60 metros de centro, para un área total de 140.12 metros cuadrados, inmueble que se



identifica con la ficha catastral número 01-05-0002-0009-000 y matrícula inmobiliaria número 280-24684, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: ### **POR EL FRENTE**, con la Carrera 20,

POR UN COSTADO, con propiedad de Bavaria S.A., prometida en venta al trabajador Rodolfo Salcedo M., **POR EL CENTRO**, en parte, con propiedad de Antonio Londoño. Y por otra parte, con propiedad de Francisco Trejos, y **POR EL OTRO COSTADO**, con propiedad de Bavaria S.A., prometida en venta, al trabajador Francisco E. Gómez Gómez. ### **PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICIÓN.** Que la Parte Vendedora adquirió el inmueble antes descrito, por **ADJUDICACION EN SUCESION** de **CARLOS EDUARDO GUZMAN HERNANDEZ**, mediante escritura pública número 1.172 de fecha Mayo 18 del año 2.004, otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-24684**. **TERCERO:** Que no han enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, etc. **CUARTO:** Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual declara tener recibida de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública. **QUINTO:** Que a la fecha realiza la entrega real y material del inmueble, con sus títulos y acciones legales consiguientes. **SEXTO:** Que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de ley. **SEPTIMO:** Que entrega el bien a paz y salvo por concepto de tributos municipales y servicios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA

públicos domiciliarios hasta la fecha de la presente escritura.

Presente LA PARTE COMPRADORA, Señor **GERMAN DARIO ZULUAGA PINZON**, mayor de edad, quien en este acto está representado por el Señor **DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ**, vecino y residente en la Ciudad de Armenia, Quindío, identificado como ya se dijo, de las condiciones civiles antes mencionadas, hábil para contratar y obligarse, en calidad de **AGENTE OFICIOSO**, manifestó: **A)** Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de esta se efectúa a su favor, **B)** Que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción, **C)** El Notario deja expresa constancia de que indagó a la Parte Vendedora a cerca de la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** tal como lo advierte la Ley 258 de 1.996 y ésta manifestó que es de estado civil Viuda sin unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de la presente Venta **NO** está **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, **D)** Igualmente se indagó a la Parte Compradora a cerca de su estado civil, y éste manifestó que su Representado es de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, por lo tanto, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.

DECLARACIONES IMPORTANTES: Los otorgantes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de la matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este



instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de presentarse a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los otorgantes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido de esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a un escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y advertidos del registro oportuno, firman por ante mí el Notario de lo cual doy fe.

ANEXOS: PAZ Y SALVO de TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO No. 254570 expedido en JULIO 21-2.009 y vence en DICIEMBRE 31-2.009, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO No. 257914 expedido en JULIO 21-2.009 y vence en DICIEMBRE 31-2.009, a nombre de **CORREA LIZARAZO**

MARIELA, predio identificado con ficha catastral número 01-05-0002-0009-000, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$70.985.000.00.

Derechos Notariales: \$246.870.00

Extensión y Copias: \$29.250.00

I.V.A.: \$44.180.00

Retefuente: \$710.000.00

Fondo y Notariado: \$6.930.00

RESOLUCION NUMERO: Decreto 1.681 de 1.996 y Resolución número 9.306 de Diciembre 22 del año 2.008, adicionada por Resolución 9.500 del 31 de Diciembre del año 2.008.

PAPEL NOTARIAL NUMERO: AA- 38160971/38160972/38160973-

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Mariela Correa Lizarazo

MARIELA CORREA LIZARAZO
C.C. No. 2446640191
LA PARTE VENDEDORA

Dario Antonio Zuluaga Martinez

DARIO ANTONIO ZULUAGA MARTINEZ
C.C. No. 10215749
OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y
COMO AGENTE OFICIOSO DE
LA PARTE COMPRADORA

Oscar Grajales Vanegas



Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS

ES DEL NOTARIO QUINTO DEL CLO ARMENTA TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA N.º 654
DEL DÍA 25 MES Julio AÑO 2009 NOTARIA 5ª DE ARMENTA Q
CONSTA DE 03 HOJAS (CON DESTINO A LA PARTE COMPRADORA)
Dario Zuluaga Martinez
OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Julio de 2009 a las 06:30:14 am

2009-280-6-13676 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 280-24684

LO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-05-0002-0009-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 20 9-15

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 29/7/2009 Radicación 2009-280-6-13676
DOC. ESCRITURA 654 DEL: 25/7/2009 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 71.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. CORREA LIZARAZO MARIELA CC# 24466401
A: ZULUAGA MARTINEZ DARIO ANTONIO CC# 10215749 X USUFRUCTO
A: ZULUAGA PINZON GERMAN DARIO CC# 75084143 X NUDA PROPIEDAD


FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a):
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 3741



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 693

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500020009000, con matrícula inmobiliaria 280-24684, Ubicado en Cra 20 # 9-15 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 20 # 9 -15 , BARRIO LA CABAÑA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 654 . del 25 de Julio de 2009, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DARIO ANTONIO ZULUAGA M.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Dario A Zuluaga Martinez
10215749

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida 2016RE12989	
Ciudadano: SAUL CORTES	
CORTES	
Fecha: 2016-02-29 14:46:20	
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS	
Destinatario:	
Gloria Amalia Cuartas	
Recibido por:	
Cecilia Lopez Barrera	

Edwin



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: RA-15-000
Fecha: 13/02/2016
Versión:
Página 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
29	02	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	Reclamo	Sugerencia
----------	-------------------------------------	-------	---------	------------

NOMBRE DEL USUARIO: SAUL CORTES CORTES
CEDULA: 10062154

CORREO ELECTRÓNICO: *Corte B B N. 26-27 B/Permiso*
TELÉFONO: 734794473207144191

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

*Cambio Guardamuseo Saul Cortes
B/Permiso calle B N. 26.27
actualización de nomenclatura.*

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE: _____ FUNCIONARIO RESPONSABLE: _____

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

699

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: _____ RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN: _____

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario? SI NO

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201602089673

Referencia/CUS: 23500201602089673

Fecha: 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:37

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201602089673

MATRICULA: 58731

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

El paraíso
M2 N. CS. 4B.

Recibo Predial.
Certificado Nomenclatura

119

La validez de este documento, si fue expedido por un funcionario electo, podrá verificarse en la página www.certificadoinstrumentospublicos.gub.uy como si fue expedido por medio de boletines en la página www.certificadoinstrumentospublicos.gub.uy



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matrícula: 280-58731

Página 1

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-04-1986 RADICACION: 86-003160 CON: ESCRITURA DE: 31-03-1986

CODIGO CATASTRAL: 63001010501800002000 COD.CATASTRAL ANT: 01-05-0160-0002-000

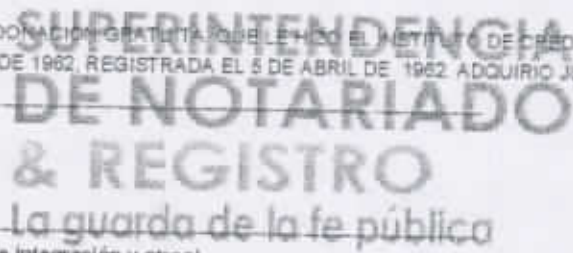
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE NOVENTA Y SEIS (96.00 M2) METROS CUADRADOS.-LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #573 DE 31 DE MARZO DE 1986. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 268 DE 29-01-2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA EL INMUEBLE QUEDA CON NUEVA NOMENCLATURA 6B 26-27

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIDO EN MAYOR PORCION, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA #474 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA DE 27 DE MARZO DE 1962, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1962, ADQUIRIO JUNTO CON OTROS INMUEBLES.-



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) B/EL PARAISO, FRENTE A LA MANZANA N

2) CALLE 6B 26-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

25477

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-04-1986 Radicación: 86-00-3160

Doc: ESCRITURA 573 DEL 31-03-1986 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$182,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA

A: HENAO DE GARCIA MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1992 Radicación: 92-004720

Doc: ESCRITURA 739 DEL 03-04-1992 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE GARCIA MARIA INES

A: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 739 DEL 03-04-1992 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

A: HENAO DE GARCIA MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 739 DEL 03-04-1992 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matrícula: 280-58731

Página 2

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

X

A: HENAO DE GARCIA MARIA INES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-04-1993 Radicación: 93-00-5606

Doc: ESCRITURA 893 DEL 13-04-1993 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$1,710,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

A: GIL DE MARIN ANGELA MARIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-01-1994 Radicación: 94-00350

Doc: ESCRITURA 852 DEL 05-04-1993 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE GARCIA MARIA INES O HENAO NARANJO MARIA INES (SIC)

A: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 852 DEL 05-04-1993 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE GARCIA MARIA INES O HENAO NARANJO MARIA INES

A: ALBARAN GARCIA MARIA BALVANERA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-01-1994 Radicación: 94-001489

Doc: ESCRITURA 228 DEL 25-01-1994 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE MARIN ANGELA MARIA

A: RESTREPO PEREZ CARLOS ALONSO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1997 Radicación: 97-8059

Doc: ESCRITURA 588 DEL 14-04-1997 ARMENIA - NOTARIA 4A

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO PEREZ CARLOS ALONSO

CC 755212569

A: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

CC 41885768

X

121

La validez de este documento, si fue emitido por un abogado o efectuado por un notario, puede verificarse en la página www.certificadoinstrumentospublicos.com o si fue expedido por un notario de estado en la página www.certificadoinstrumentos.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matrícula: 280-58731

Página 3

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-23434

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 20-11-1998 ARMENIA - NOTARIA 4A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA #588 DE 14-04-97 DE LA NOTARIA 4A DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LO TRANSFERIDO FUE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE Y NO DERECHOS DE CUOTA COMO ALLI CONSTA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO PEREZ CARLOS ALONSO

CC 7552125

A: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

CC 41885768 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1998 Radicación: 1998-23504

Doc: ESCRITURA 5495 DEL 20-11-1998 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

CC 41885768 X

A: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC 22201756

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-01-1999 Radicación: 1999-222

Doc: ESCRITURA 4 DEL 04-01-1999 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5495 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 NOTARIA 3A ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

CC 41885768 X

A: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC 22201756

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-05-1999 Radicación: 1999-6666

Doc: ESCRITURA 381 DEL 11-03-1999 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC 22201756

A: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-05-1999 Radicación: 1999-6666

Doc: ESCRITURA 361 DEL 11-03-1999 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC 22201756

A: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-02-2003 Radicación: 2003-2540

122

La validez de este documento, si fue expedido por un sujeto o efecto, puede verificarse en la página www.certificadonotarial.com o si fue expedido por means de firmas en la página www.certificadonotarial.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matricula: 280-58731

Página 4

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 395 DEL 07-02-2003 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$7.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO PEREZ LUZ AMPARO CC 41885766

A: HOYOS ACEVEDO JORGE ELICARDO CC 7540859 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-02-2003 Radicación: 2003-4318

Doc: ESCRITURA 664 DEL 25-02-2003 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$7.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS ACEVEDO JORGE ELICARDO CC 7540859

A: ROMERO ESPANA EDDIER IVAN CC 10548793 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-02-2006 Radicación: 2006-5489

Doc: ESCRITURA 1984 DEL 06-06-2003 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ESPANA EDDIER IVAN CC 10548793

A: VALENCIA DUQUE RAFAEL CC 4529760 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-03-2006 Radicación: 2006-5490

Doc: ESCRITURA 627 DEL 26-03-2006 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: \$6.789.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DUQUE RAFAEL CC 4529760

A: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517816 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-09-2006 Radicación: 2006-280-6-17360

Doc: ESCRITURA 2970 DEL 27-09-2006 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-280-6-19643

Doc: ESCRITURA 3305 DEL 26-10-2006 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2970 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA, EN CUANTO AL MONTO DE LA MISMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517816 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por un tercero a efecto, podrá verificarse en la página www.certificadobolareda.com.ar o en la página www.cerificadobolareda.com.ar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matricula: 280-58731

Página 5

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-280-6-21850

Doc: ESCRITURA 3717 DEL 29-11-2006 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2970 DE 27-09-06 NOTARIA 1A. DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-05-2008 Radicación: 2008-280-6-8505

Doc: ESCRITURA 1570 DEL 06-05-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$3.000.000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487 X

A: DIAZ NIETO HERNANDO

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 07-05-2008 Radicación: 2008-280-6-8505

Doc: ESCRITURA 1570 DEL 06-05-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$3.500.000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 07-05-2008 Radicación: 2008-280-6-8505

Doc: ESCRITURA 1570 DEL 06-05-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$2.500.000

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 21-06-2008 Radicación: 2008-280-6-15483

Doc: ESCRITURA 2937 DEL 20-06-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

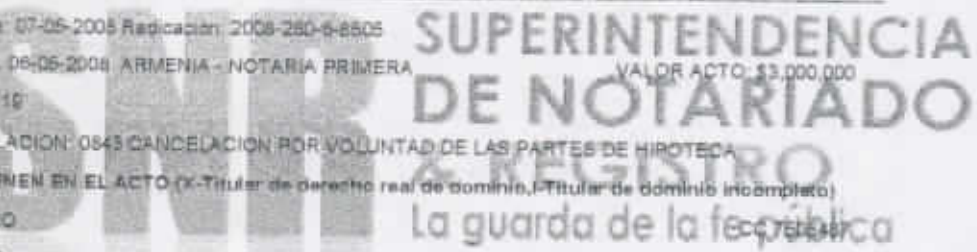
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 26-10-2008 Radicación: 2008-280-6-19452





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matricula: 280-58731

Página 6

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3870 DEL 27-10-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20 DE AGOSTO DE 2008 NOTARIA 1A ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO

CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508487

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 16-12-2008 Radicación: 2008-280-6-22342

Doc: ESCRITURA 4479 DEL 15-12-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA "CANTIA INDETERMINADA", CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DEL 20-08-2008 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO

CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508487

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-280-6-506

Doc: ESCRITURA 73 DEL 09-01-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DEL 20-08-2008-NOTARIA PRIMERA ARMENIA. SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO

CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508487

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 09-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2238

Doc: ESCRITURA 443 DEL 06-02-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA "CANTIA INDETERMINADA", CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DEL 20-08-2008 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO

CC 7517816 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508487

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-280-6-5666

Doc: ESCRITURA 1186 DEL 30-03-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-08-2008 NOTARIA 1. DE ARMENIA. SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO

CC 7517816 X

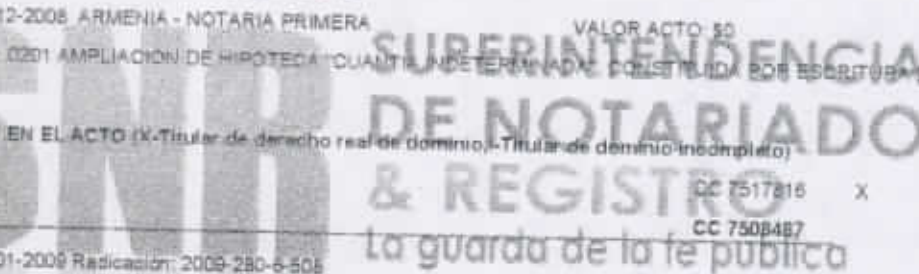
A: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508487

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 22-07-2009 Radicación: 2009-280-6-13092

Doc: ESCRITURA 2823 DEL 21-07-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$10.000.000



La validez de este documento, si fue expedido por un título a efectos de verificación en la página www.cerificadobienesinmuebles.com y si fue expedido por medio de historial en la página www.cerificadobienesinmuebles.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matrícula: 280-58731

Página 7

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ NIETO HERNANDO CC 7517818

A: LEON GONZALEZ MARIA ALEYDA CC 24481136 X

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-08-2008 NOT. 1 DE ARM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-08-2008 NOT. 1 DE ARM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-08-2008 NOT. 1 DE ARM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 7508487

A: DIAZ NIETO HERNANDO



126

La validez de este documento, si fue expedido por un gestor o a efectos de su verificación, en la página www.certificadonotariadoarmenia.com o si fue expedido por medio de fe pública en la página www.certificadobienes.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matricula: 280-58731

Página 8

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 06-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-06-2008 DE LA NOTARIA 1 DE ARM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508467

A: DIAZ NIETO HERNANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 37 Fecha: 06-10-2009 Radicación: 2009-280-6-18530

Doc: ESCRITURA 3889 DEL 05-10-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2937 DE 20-06-2008 DE LA NOTARIA 1 DE ARM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO

CC 7508467

A: DIAZ NIETO HERNANDO

ANOTACION: Nro 38 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2010-280-6-1691

Doc: ESCRITURA 268 DEL 29-01-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SEGUN OFICIO DP POT 10 222 DE 26-01-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON GONZALEZ MARIA ALEYDA

CC 24481136 X

ANOTACION: Nro 39 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2010-280-6-1691

Doc: ESCRITURA 266 DEL 29-01-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$26,710,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GONZALEZ MARIA ALEYDA

CC 24481136

A: CARMONA ARCILA MARIA OLGA

CC 24621196 X

A: SEDANO ACOSTA NOEL

CC 5804829 X

ANOTACION: Nro 40 Fecha: 11-10-2010 Radicación: 2010-280-6-18067

Doc: ESCRITURA 3715 DEL 30-09-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$26,710,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA ARCILA MARIA OLGA

CC 24621196



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602089673

Nro Matricula: 280-58731

Pagina 10

Impreso el 29 de Febrero de 2016 a las 10:53:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-22135

FECHA: 29-02-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



44028425129

109

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDIO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (3963)

FECHA: VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

DATOS GENERALES PARA LA ESCRITURA

NUMERO DE ACTO Y CLASE

1.-) CODIGO: 0702 - CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA

2) CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: \$32.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE CONSTITUYENTE / VENDEDOR

RAMON EVELIO GOMEZ MARIN C.C. 1.352.498

PARTE BENEFICIARIA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

BERNARDÁ LOPEZ DE GOMEZ C.C. 24.890.653

PARTE COMPRADORA

SAUL CORTES CORTES C.C. 10.062.154 50%

AMPARO MORALES DE CORTES C.C. 41.889.486 50%

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-58731

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No 010500000180000200000000 / \$ 32.850.000.00

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 9 B NUMERO 30 37 DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de NOVIEMBRE X del año DOS MIL QUINCE (2015), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo de Armenia a cargo



República de Colombia



44139072029

del Notario Cuarto GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, -----
SECCION PRIMERA CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Compareció (eron): El(la)(los) seño(a)(es) RAMON EVELIO GOMEZ MARIN Y BERNARDA LOPEZ DE GOMEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número(s) 1.352.498 y No 24.890.653, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre y representación en calidad de constituyente el primero y beneficiaria la segunda, y manifestaron: **PRIMERO: TITULO DE ADQUISICION:** Que el(la)(los) señor(a) RAMON EVELIO GOMEZ MARIN adquirió (eron) el inmueble por COMPRAVENTA realizada a MARÍA OLGA CARMONA ARCILA Y NOEL SEDANO ACOSTA mediante la Escritura Pública No. 3715 del 30-09-2010 otorgada en la Notaria PRIMERA de Armenia, Quindío, instrumento debidamente registrado al folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 280-58731 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío el día 11-10-2010 el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 8 B NUMERO 26-27 DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Lote de terreno constante de 96.00 metros cuadrados, inmueble identificado con ficha catastral número: 01050000018000020000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-58731, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición **### POR EL NORTE** con remanente de propiedad del municipio, en extensión de 12.00 metros, **POR EL ORIENTE** con vía pública en extensión de 8.00 metros, **POR EL OCCIDENTE** con cancha de futbol El Paraíso, en extensión de 8.00 metros, y **POR EL SUR** con el lote destinado para puesto de policía en extensión de 12.00 metros **### SEGUNDO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** Que por medio de la misma Escritura Pública No. 3715 del 30-09-2010 otorgada en la Notaria PRIMERA de Armenia, Quindío, el(la)(los) señor(a) RAMON EVELIO GOMEZ MARIN constituyó (eron) sobre el bien inmueble antes relacionado Afectación a Vivienda Familiar en su favor y a favor de su esposa la señora BERNARDA LOPEZ DE GOMEZ como consta en



130

la escritura pública antes mencionada. **TERCERO: CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** Que por medio de instrumento el(la)(los) señor **RAMÓN EVELIO GOMEZ MARIN** y **BERNARDA LOPEZ DE GOMEZ** en calidad de parte constituyente, el(la) primero(a) y beneficiario(a) el(la) segundo(a) de la Afectación a Vivienda Familiar, manifiestan que de común acuerdo han decidido cancelar la Afectación a Vivienda Familiar que recae sobre el bien inmueble antes mencionado, tal como lo autoriza el Artículo 4o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. **CUARTO: ACTIVIDADES LICITAS** - El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley, exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

SECCION SEGUNDA COMPRAVENTA compareció nuevamente: El(la)(los) señor(a)(es) **RAMÓN EVELIO GOMEZ MARIN**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número(s) 1.352.498 expedida en Pereira R, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre y representación, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte el(la) señor(a) **SAUL CORTES CORTES Y AMPARÓ MORALES DE CORTES** mayor(es) de edad, vecino(s) y residente(s) en Armenia, Quindío, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 10.062.154 Y No 41.889.486, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente entre si, actuando en su (s) propios nombre (s) y representación, hábil (es) para contratar y obligarse, quien (es) en esta escritura se denominarán **LA PARTE COMPRADORA**, y por medio del presente instrumento público manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble en los siguientes porcentajes:

SAUL CORTES CORTES ----- **C.C.10,062,154** ----- **50%**



República de Colombia



AMPARO MORALES DE CORTES-----C.C. 41,889,486-----50%

TOTAL-----100%

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 8 B NUMERO 26-27 DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Lote de terreno constante de 96.00 metros cuadrados, inmueble identificado con ficha catastral número 01050000018000020000000000/ y matricula inmobiliaria número 280-58731.

comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición ### POR EL NORTE, con remanente de propiedad del municipio, en extensión de 12.00 metros, POR EL ORIENTE con via pública en extensión de 8.00 metros, POR EL OCCIDENTE con cancha de futbol El Paraiso, en extensión de 8.00 metros, y POR EL SUR con el lote destinado para puesto de policía en extensión de 12.00 metros. ### PARÁGRAFO PRIMERO: VENTA COMO

CUERPO CIERTO: No obstante la anterior descripción de los inmuebles por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO.**

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por COMPRAVENTA realizada a MARIA OLGA CARMONA ARCILA Y NOEL SEDANO ACOSTA mediante la Escritura Pública No. 3715 del 30-09-2010 otorgada en la Notaria PRIMERA de Armenia, Quindío, instrumento debidamente registrado al folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) 280-58731 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío el día 11-10-2010. **TERCERO.- PRECIO Y**

FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32,900,000.00) M/L, que LA PARTE COMPRADORA, paga a LA PARTE VENDEDORA con recursos propios, los cuales declara recibidos a entera satisfacción. **CUATRO.- LIBERTAD Y**

SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias,



República de Colombia



Aa028425131

131

desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO ACTIVIDADES LICITAS**, los otorgantes expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar.



ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente el(la)(s) señor(a)(s) SAUL CORTES CORTEZ y AMPARO MORALES DE CORTES, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace a la parte compradora, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha d.) Que adquieren el inmueble en común y



República de Colombia

Modelo notarial por uso exclusivo de registro de matrícula pública, certificadas y documentadas de archivo electrónico



CA139872901

proindiviso en los siguientes porcentajes	-----	
SAUL CORTES CORTES	----- C.C. 10.062.154	-----50%
AMPARÓ MORALES DE CORTES	-----C.C. 41.889.486	-----50%
TOTAL	-----	-----100%

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfiriere(n) está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que **NO**, ya que fue cancelado en la sección primera de esta escritura, e indagó a la parte compradora acerca de si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y éste(a)(os) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y declaran que de común acuerdo el inmueble que por este instrumento adquieren **NO** lo afectan a vivienda familiar de conformidad a la facultad establecida en el art 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar-----

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA

ESCRITURA: Certificado de tradición Folio de Matricula inmobiliaria número 280-58731 de fecha 24-11-2015 y titulo de adquisición -----

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) CERTIFICADO(S) número(s) 20162614 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 24 de Noviembre del 2015, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2015; y el(los) CERTIFICADO(S) número(s) 20162569 de VALORIZACIÓN expedido(s) por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO en fecha 24 de Noviembre del 2015, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2015; a favor de RAMON GOMEZ, con relación a la ficha catastral No. 01050000018000020000000000, AVALÚO



República de Colombia



Aa020425132

132

CATASTRAL \$32.850.000.00 Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento

AUTORIZACION - PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION - PODER - al empleado de la Notaria Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION - PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION - PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos.



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

[Handwritten signature]

República de Colombia

Hecho en virtud de un convenio de compra y venta de terrenos públicos, certificaciones y documentos de registro notarial.



Cat139672932

instrumento La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. -----

DERECHOS RESOLUCION NUMERO 0641 DEL AÑO 2015-----

PAPEL NUMERO: Aa028425129 // Aa028425130 // Aa028425131 // Aa028425132 // Aa028425133 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$163.979

ORIGINAL: \$15.500

COPIAS: \$49.000

I.V.A.: \$36.653

RETENCIÓN: \$329.000 ✓

FONDO Y NOTARIADO: \$14.500

ENMENDADOS:

X

X

X

X

X

X



República de Colombia



A4028425133

133

COMPARECIENTES:

[Handwritten Signature]
 RAMON EVELIO GOMEZ MARIN
 PARTE CONSTITUYENTE / VENDEDORA /
 Tel / Cel 1-1352498

[Handwritten Signature]
 BERNARDA LOPEZ DE GOMEZ
 BENEFICIARIA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 Tel / Cel 24890653

[Handwritten Signature]
 SAUL CORTES CORTES
 PARTE COMPRADOR
 Tel / Cel 3347944

[Handwritten Signature]
 AMPARO MORALES DE CORTES
 PARTE COMPRADORA
 Tel / Cel 3347444



08 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACION
 SAUL CORTES CORTES
 C.C. No. 10.062.154
 Fecha: 25/11/2015 HORA: 04:08 p.m.
 196626

08 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACION
 AMPARO MORALES DE CORTES
 C.C. No. 41.889.486
 Fecha: 25/11/2015 HORA: 04:08 p.m.
 196626



GILBERTO RAMIREZ ARCILA
 NOTARIO CUARTO

VTA 131 2015 CAN AVF | PROP. 1V Y 2C- comun
 Juge Mario Ramirez Martinez

SE EXPIDE

1 EJEMPLAR (3 COPIAS)

01 DIC 2015

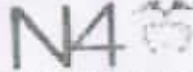
República de Colombia



Notario público para que comparezca de persona al sistema público de registro y catastro y formalice el acta de compraventa

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia - Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA TERCERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO
Y AUTORIZO EN 05 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: SAUL
CORTES CORTES Y AMPARO MORALES DE CORTES. SEGÚN ESCRITURA
NUMERO 3963 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
DADA EN ARMENIAQUINDÍO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

01 DIC 2015

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 02:40:30 pm

Con el turno 2015-280-6-21585 se calificaron las siguientes matriculas:
280-58731

Nro Matricula: 280-58731

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010501800002000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) BIEL PARAISO FRENTE A LA MANZANA N
- 2) CALLE 8B 26-27

ANOTACION: Nro: 42 Fecha 2/12/2015 Radicación 2015-280-6-21585
DOC: ESCRITURA 3963 DEL: 25/11/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 41

ESPECIFICACION CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

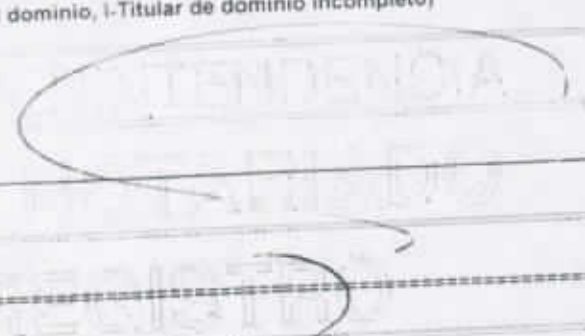
- A: GOMEZ MARIN RAMON EVELIO CC# 1352498 X
- A: LOPEZ DE GOMEZ BERNARDA CC# 24890653

ANOTACION: Nro: 43 Fecha 2/12/2015 Radicación 2015-280-6-21585
DOC: ESCRITURA 3963 DEL: 25/11/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 32.900.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE GOMEZ MARIN RAMON EVELIO CC# 1352498
- A: CORTES CORTES SAUL CC# 10062154 X 50%
- A: MORALES DE CORTES AMPARO CC# 41889486 X 50%




FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha	El registrador(a)
Dia Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificación: 71258

135

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 694

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501800002000, con matrícula inmobiliaria 280-58731, Ubicado en Br El Paraíso frente a la mz N, Cll 8B 26-27 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ N CASA 4B , BARRIO EL PARAÍSO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3963 del 25 de Noviembre de 2015, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

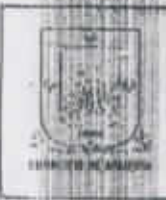
Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Saint bats
10062154

ALCALDIA DE ARMENIA
 Correspondencia Recibida
 2016RE1316
 Ciudadano: AYDA LILIANA
 LONDEÑO
 Fecha: 2016-03-02 08:57:48
 Depósito en: Departamento
 de Planeación y
 Estrategia

Edur



ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
 SUGERENCIAS (PQRS)
 Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
 Proceso Servicio al Ciudadano

Código: R-01-PSC-002
 Fecha: 13/11/2012
 Versión: 002
 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
02	03	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición <input checked="" type="checkbox"/>	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CEDULA	
Ayda Lilianna Londeneño Tero		41.943279	
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
C. 37N. 2085 inter plaza P4 apto 906 Torre IV.		311 605 8412.	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de un certificado de manifiesto del predio ubicado en C. 37N. 2085 inter plaza P4 residencial apt. 906 Torre IV. con ficha catastral # C. 01-07-00-00-0148-0064-9-04-09-0002 para reconfirmar esta dirección

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

695

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)		
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

anejando copia escanea certificado de poderon. Est. pro hosp. desonollo

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia
ALCALDÍA de ARMENIA

137
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 7060999
lapr-201823051

INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERÍODO DE COBRO	
NIT o C.C.:	900427085-4	TELÉFONO:	
NOMBRE:	CONSTRUCTORA DEL TORO 3 A 5	PAGO AÑO:	234.821
DIRECCIÓN:	C 37N 20 85 TO 4 P 9 AP 906	PAGO TRIMESTRE:	176.115
DIRECCIÓN COBRO:	C 37N 20 85 TO 4 P 9 AP 906	FECHA DE EXPEDICIÓN:	03 SEP 2015
03. DATOS PREDIO		FECHA DE VENC.:	31-OCT-2015
FICHA CODIGO:	01-07-00-00-0148-0054-9-04-09-0002	ESTRATO:	4
AVLÚO ACTUAL:	25,524,000	PERÍODO COBRADO:	JUL-SEP/2015
		DESTINACION:	A
		CODIGO POSTAL:	

✓ ficha definitiva

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVLÚO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Sobretasa Ambiental		
				Predial	28,714	38,286
				Sobretasa Bomberil	134,001	178,668
					13,400	17,867
				Menos Descuento:	0	0
					176,115	244,821

DE OBSERVACIONES

HASTA 23 DE OCTUBRE 80% DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES DEL 2012 HACIA ATRAS

TESORERO (a) GENERAL

CONTRIBUYENTE



República de Colombia



1

NOTARIA CUARTA _____

ARMENIA QUINDÍO _____

Calle 20 No. 15-35 _____

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. _____

e-mail: notaria4arm@yahoo.es _____

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA X (3650)

FECHA: ONCE X X X (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE X DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA _____

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: CUATRO (4) ACTOS. _____

1-CÓDIGO 0783: CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

VALOR DEL ACTO: \$2.019,856.00 _____

2- CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUEVA, ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO MEDIO CUATRO (4) _____

VALOR COMPRAVENTA APARTAMENTO \$ 63.665.976.00 _____

VALOR COMPRAVENTA PARQUEADERO \$ 6.000.000.00 _____

TOTAL _____ \$69.665.976.00

Porcentaje del 0.2185% según coeficiente de copropiedad del avaluo catastral de mayor extensión - Folio general _____

3- CODIGO 0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____

4- CODIGO 0205: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. Modalidad UVR, Ley 546 /1999 _____

VALOR DEL ACTO: \$40.000,000 _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO _____

PARTE ACREEDORA QUE CANCELA LA HIPOTECA MAYOR EXTENSION: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT.860,034,313-7

PARTE VENDEDORA: _____

CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S _____ Nit. Nro. 900.427.085-4

PARTE COMPRADORA -CONSTITUYENTE - DEUDOR: _____

AYDA LILIANA LONDOÑO TORO _____ C.C. 41.943.279

PARTE ACREEDORA _____



Handwritten mark

Handwritten signature



República de Colombia



10271096.DT.CC.022

El seal notarial tiene una exclusión en la escritura pública. No tiene efecto con el notario

10271096.DT.CC.022

BANCOLOMBIA S.A. ----- NIT. 890.903.938-8

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-196047, 280-196480 -----

FICHA Y AVALUO CATASTRAL FOLIO GENERAL: 01-07-0148-0054-000;
\$121,925,000.00 -----

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO #906 TORRE IV, y
PARQUEADERO #414, DE INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD
HORIZONTAL, CON ACCESO POR CALLE 37 NORTE #20-85, DEL ÁREA
URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. -----

=====

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los
ONCE X X X (11) días del mes de NOVIEMBRE X del año DOS MIL
CATORCE (2014), a la NOTARIA CUARTA del Circulo Notarial de Armenia
(Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA -----

SECCIÓN PRIMERA: CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE: -----

Compareció el doctor DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad,
domiciliado en ARMENIA, identificado con la cédula de ciudadanía número
7.525.753 expedida en ARMENIA y manifestó: PRIMERO. REPRESENTACION
LEGAL.- Que en este acto obra en nombre y representación en calidad de
apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. No. 860.034.313-7,
establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de
Bogotá D.C., representación ejercida por medio del(los) poder(es) especial(es)
otorgado(s) por JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ, mayor de edad y vecino de
Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.016 expedida
en Armenia, en su calidad de gerente del BANCO DAVIVIENDA S.A., que se
protocoliza(n), el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente autenticado(s) y
del(los) cual(es) manifiesta el(la) apoderado(a) que se encuentra(n) vigente(s) en
todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad y de
conformidad con las instrucciones finales de su(s) poderdante(s) lo(a)
autorizo(aron) para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de
Armenia. SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura
Pública Numero. 144 del 22 de enero de 2014 otorgada en la Notaria Cuarta del



República de Colombia

3



139

circulo de Armenia Quindío, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, la sociedad CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S Nit. 900.427.085-4, constituyó Hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. sin limite de cuantía de las obligaciones amparadas o garantizadas sobre un lote de terreno y la construcción que sobre el se edifico cuya ubicación cabida y linderos se encuentran determinados en la escritura Pública Numero. 144 del 22 de enero de 2014 otorgada en la Notaria Cuarta del circulo de Armenia Quindío, anteriormente citada. TERCERO.- Que la sociedad

CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S, por MUTUO ACUERDO con EL BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. No. 860.034.313-7, de la obligación inicial han solicitado la LIBERACIÓN PARCIAL de(los) inmueble(s) que se describe(n) en el numeral siguiente, teniendo en cuenta que la garantía vigente a nuestro favor es suficiente. CUARTO.- Que en su carácter indicado el compareciente libera el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) -----

INMUEBLES	NUMERO DE MATRICULA	
Apartamento 906 Torre IV	280-196047	\$ 1.919.856.00
Parqueadero 414	280-196480	\$ 100.000.00
TOTAL		\$ 2.019.856.00

La base de cupo para la liberación del anterior inmueble corresponde a la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.019,856.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El(los) anterior(es) inmueble(s) hace(n) parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, con entrada común con nomenclatura CALLE 37 NORTE #20-85, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. QUINTO. Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por Escritura Pública No. 144 del 22 de enero de 2014 otorgada en la Notaria Cuarta del circulo de Armenia Quindío, queda(n) vigente(s) en todas sus partes hasta por el valor en ella(s) pactado. -----

SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA Comparecieron:-----

A) El Ingeniero Civil GERMÁN TORO CASTILLO, mayor de edad, vecino de la



[Handwritten signature]



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial - Oficina General de Asesoría Jurídica



16-09-2014 16:27:23

ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.697 expedida en Armenia Quindío, quien obra como representante legal y en calidad de Gerente de la sociedad CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S, entidad derecho privado, con NIT No. 900.427.085-4, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de Marzo de 2011, e inscrita el 02 de abril de 2011, bajo el número 00029776, del libro IX de la Cámara de Comercio; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, y debidamente autorizado por medio del Acta de Asamblea General de Accionistas numero 009 de fecha 09-04-2014, documentos que se anexan a este instrumento para que haga parte integrante del mismo, y para todos los efectos de este contrato se denominara "LA PARTE VENDEDORA;

B) AYDA LILIANA LONDOÑO TORO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Armenia / Quindío, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.943.279, expedida(s) en Armenia / Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de EL COMPRADOR el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

A) **APARTAMENTO 906 TORRE IV**: De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Propiedad Horizontal, Ubicado en el noveno piso de la TORRE IV, con entrada por portería común, con nomenclatura urbana CALLE 37 NORTE No 20-85 del área urbana de Armenia Quindío. Consta de un área total construida de 47.84 m², área privada construida de 44.00 m². Con una altura libre de 2.20 m. Consta de sala, comedor, cocina, ropas, tres alcobas, dos baños y hall de alcobas. Comprendido dentro de los puntos 1 al 15 alinderado así: ### Entre los puntos 1 y 2 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 2 y 3 en una distancia de 1.12 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 3 y 4 en una distancia de 0.30 m



1410



República de Colombia

Modelo notarial para el otorgamiento de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del registro central



con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 4 y 5 en una distancia de 3.10 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 5 y 6 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 6 y 7 en una distancia de 0.82 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 7 y 8 en una distancia de 4.70 m con muro común de fachada que lo separa del ascensor común y de zona común del parque residencial; entre los puntos 8 y 9 en una distancia de 2.52 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 9 y 10 en una distancia de 0.38 m con muro común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 10 y 11 en una distancia de 4.92 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 11 y 12 en una distancia de 1.48 m con muro común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 12 y 13 en una distancia de 1.42 m con muro común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 13 y 14 en una distancia de 3.90 m con muro común que lo separa del apartamento 905; entre los puntos 14 y 15 en una distancia de 2.82 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 15 y 1 y encierra en una distancia de 1.00 m con puerta común de acceso que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; CENIT: con losa de concreto común que lo separa del apartamento 1006. NADIR: con losa de concreto común que lo separa del apartamento 806. ### Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales no pueden ser demolidos, ni debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad de la torre. ###. INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0.1740%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NUMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-196047. Este inmueble esta clasificado como vivienda de interés social. CONSTANCIA: Se deja constancia para efectos entre las partes, que el apartamento consta de dos -2- alcobas.

B) PARQUEADERO NUMERO 414: De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Propiedad Horizontal, Ubicado en el patio de parqueaderos, nivel 0.00 m, con



Handwritten signature



entrada por portería común, con nomenclatura urbana **CALLE 37 NORTE No 20-85** del área urbana de Armenia Quindío. Consta de un área privada de **11.25 m²**, discriminados así de 2.25 m de frente por 5.00 m de fondo. Consta de una zona de parqueo para automotores pequeños. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE O FRENTE:** en una distancia de 2.25 metros lindando con la vía común de circulación vehicular interna. **POR EL ORIENTE:** en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 413. **POR EL SUR:** en una distancia de 2.25 metros lindando con cerramiento común del parque residencial que lo separa de predio vecino. **POR EL OCCIDENTE:** en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 415. **POR EL CENIT:** con columna de aire. **POR EL NADIR:** con capa asfáltica que lo separa del suelo natural. **###. INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0,0445%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NUMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-196480. ##** -----

El (los) anterior(es) inmueble(s) objeto del presente contrato hace parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 37 NORTE NUMERO 20-85, del área urbana de Armenia Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-193437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral numero 01-07-0148-0054-000, y con un área de 16934.29 m², alinderado de la siguiente manera: **### POR EL NORTE:** En unas longitudes de 111.52 Y 85.62 metros lindando con el lote 6 parte restante. **POR EL ORIENTE:** En unas longitudes de 127.53 metros lindando con vía pública calle 37 norte. **POR EL SUR:** En unas longitudes de 31.00 y 33.53 metros lindando con el lote área lote 3 etapa 3 parque residencial Superinter. **POR EL OCCIDENTE:** En unas longitudes de 65.97 y 53.09 metros lindando con la Urbanización Getsemaní y En una longitud de 157.68 metros lindando con predio vecino. **####. PARÁGRAFO PRIMERO VENTA COMO CUERPO CIERTO:** Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE**



República de Colombia



141

PROPIEDAD HORIZONTAL.- de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL"
 PROPIEDAD HORIZONTAL fue constituido en Propiedad Horizontal con los requisitos exigidos por la Ley 675 de Agosto de 2.001, mediante escritura pública número 914 de fecha 25-03-2014 de la Notaría CUARTA de Armenia Q., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 26 de Marzo de 2014, adicionado el reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura publica numero 2215 del 14-07-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindio. Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor del conjunto. PARAGRAFO TERCERO. Copia del Reglamento de propiedad horizontal contenido en las escrituras públicas antes citadas, forman parte de la presente escritura, con el fin de que su contenido se reproduzca en las copias que del presente y público instrumento se expidan con posterioridad.

PARÁGRAFO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 DE 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia, según oficio radicado numero 2013RE10845 del 28-05-2013, expresando el representante legal que estos documentos estarán a disposición de los compradores para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO: TRADICIÓN. La sociedad CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S, Adquirió el anterior inmueble en mayor extensión en dos lotes por compra realizada a los señores GERMAN TORO CASTILLO Y CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO, por medio de la escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, registrada a los folios de matriculas inmobiliarias números 280-170263 y 280-170265 el 21-11-2012, por la misma escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, se verifico el englobe de los dos lotes resultando la matricula inmobiliaria numero 280-189861, y por la misma escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de



[Handwritten signature]



República de Colombia

Plazo notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del registro público



[Handwritten signature]

Armenia, se realizo el loteo correspondiéndole a los inmuebles los folios de matrícula inmobiliaria números 280-189869, 280-189870, 280-189871 Y 280-189872 y englobo los cuatro lotes en uno solo por medio de la escritura número 3156 del 13-09-2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-193436 y por la misma escritura número 3156 del 13-09-2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, realizo el loteo en dos predios y actualizo la nomenclatura, correspondiéndole al inmueble resultante el folio de matrícula inmobiliaria numero 280-193437, debidamente registrada el 16-09-2013, por ultimo, por medio de la escritura publica numero 914 del 25-03-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia, constituyo reglamento de propiedad horizontal, correspondiéndoles a los inmuebles objeto de esta escritura los folios de matrículas inmobiliarias números 280-196047 y 280-196480. Posteriormente fue adicionado el reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 2215 del 14-07-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío. La construcción la levanto bajo su dirección técnica y con sus propios recursos. TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69,665,976.00), que corresponde así: A) La suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63,665,976.00) correspondientes al APARTAMENTO, B) La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6,000,000.00) corresponde al PARQUEADERO. Y que EL COMPRADOR pagara así: a) La suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29,665,976.00) que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que éstas reconocen como valor recibido a entera satisfacción. Manifestando LA PARTE COMPRADORA que el dinero que entrega es producto de actividades lícitas. b) El SALDO, o sea, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40,000,000.00) será pagado por conducto de BANCOLOMBIA S.A, entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de LA PARTE COMPRADORA,



República de Colombia

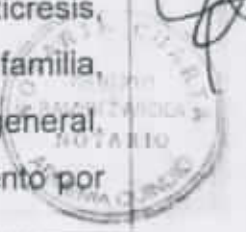


142

con el producto líquido del préstamo que por igual valor y con garantía hipotecaria les concederá éste, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige BANCOLOMBIA S.A a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO PRIMERO. Que de conformidad con el decreto 145 de 2000 el valor del crédito no supera el 70% del avalúo comercial, el cual se protocoliza con este instrumento. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contraen EL COMPRADOR y de la autorización irrevocable que dan a "BANCOLOMBIA S.A" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues LA PARTE VENDEDORA renuncia expresamente a ella. PARÁGRAFO TERCERO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. PARÁGRAFO CUARTO: ORIGEN DE FONDOS. EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato. CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por



Handwritten signature



Handwritten signature



República de Colombia

El uso natural para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el uso...



Vertical text on the right margin

evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble; a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública serán por cuenta de la parte compradora.

QUINTO: ENTREGA. Que LA PARTE VENDEDORA hizo entrega real y material del inmueble al COMPRADOR, y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega.

SEXTO: CLASIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE ESTRATO SOCIOECONOMICO: Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que el inmueble objeto de la presente compraventa -apartamento-, está clasificado dentro del rango de Vivienda de Interés Social, según Resolución No. 21-000398 y 22-000100 de Junio 06 de 2013, por medio de la cual se otorga modificación de licencia de urbanismo y modificación de licencia de construcción modalidad obra nueva, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, acto administrativo debidamente ejecutoriado; y según RESOLUCION DE ESTRATIFICACION No. 002 de 2013, por medio de la cual se asigna la estratificación socioeconómica de un predio urbano en el municipio de Armenia, expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., le corresponde al PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA clasificación estrato MEDIO (4).

SEPTIMO. GASTOS DE NOTARIALES Y DE REGISTRO: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión serán cancelados únicamente por LA PARTE VENDEDORA. Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán sufragados por vendedor y comprador por iguales partes, y los gastos de registro y constitución de hipoteca serán a cargo de la parte compradora.

OCTAVO. DESENGLOBE CATASTRAL. LA PARTE VENDEDORA se obliga a tramitar el Desenglobe catastral del inmueble materia del presente contrato, ya que la presente escritura se ha otorgado con un paz y salvo de mayor

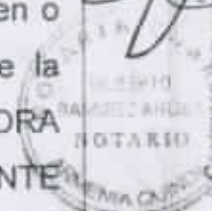


143

extensión, en razón que a la fecha de la presente escritura no tiene ficha catastral individual, situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora, al otorgar la presente escritura. **NOVENO. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. **DECIMO. ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. **ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA:** Presente la Parte Compradora, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura, y que acepta la venta que se le hace por estar todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa; c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento; LOS COMPARECIENTES SE OBLIGAN A DARLE ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001 - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. d) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden La Nación y/o este municipio desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública. e).- Que se declara(n) deudor(es) de LA PARTE VENDEDORA por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

República de Colombia



Este instrumento tiene plena validez en la escritura pública. No tiene efecto en el registro.

(\$40,000.000.00), la cual se compromete a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado BANCOLOMBIA S.A para lo cual se obligan a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige conforme se pactó en la cláusula tercera de esta escritura-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a LA PARTE COMPRADORA acerca de si tiene(n) vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por tal razón el inmueble NO se afecta a vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley. El notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA: La Parte Compradora agrega: Que para dar cumplimiento al artículo 60 de la ley 09 de 1989, modificado parcialmente por el artículo 38 de la ley 03 de 1991, dado de que se trata de una vivienda de interés social, constituye por medio de este instrumento PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble -apartamento- que adquiere(n) a favor de él(ella)(ellos) mismo(a)(s), y de los hijos que tengan o que llegare a tener, como lo establece el artículo 2o. de la ley 91 de 1936. En este estado, expresa LA PARTE COMPRADORA que el inmueble objeto del patrimonio de familia solo es embargable por BANCOLOMBIA S.A, por ser la entidad que ha financiado la adquisición del inmueble de que se trata. -----

SECCIÓN TERCERA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA -
Compareció(eron) El(la)(los) señor(a)(es) AYDA LILIANA LONDOÑO TORO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Armenia Quindío, ciudadano(a)(s) Colombiano(a)(s), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41,943.279 expedida(s) en Armenia / Quindío, de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, quien obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en adelante se



144



República de Colombia

Para su validez para sus efectos, la copia de este instrumento público, certificada y documentada en el archivo electrónico

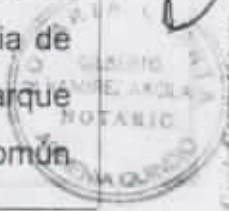


denominará(n) individual o conjuntamente LA HIPOTECANTE, y manifestó(aron): Primero Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con el NIT. 890.903.938-8; establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará EL ACREEDOR, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano. Se trata de los siguientes inmuebles: _____

A) **APARTAMENTO 906 TORRE IV:** De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Propiedad Horizontal, Ubicado en el noveno piso de la TORRE IV, con entrada por porteria común, con nomenclatura urbana CALLE 37 NORTE No 20-85 del área urbana de Armenia Quindío. Consta de un área total construida de 47.84 m2, área privada construida de 44.00 m2. Con una altura libre de 2.20 m. Consta de sala, comedor, cocina, ropas, tres alcobas, dós baños y hall de alcobas. Comprendido dentro de los puntos 1 al 15 alinderado así: ### Entre los puntos 1 y 2 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 2 y 3 en una distancia de 1.12 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 3 y 4 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 4 y 5 en una distancia de 3.10 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 5 y 6 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 6 y 7 en una distancia de 0.82 m con muro común que lo separa de zona común interior -ducto-; entre los puntos 7 y 8 en una distancia de 4.70 m con muro común de fachada que lo separa del ascensor común y de zona común del parque residencial; entre los puntos 8 y 9 en una distancia de 2.52 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 9 y 10 en una distancia de 0.38 m con muro común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 10 y 11 en una distancia de 4.92 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 11 y 12 en una distancia de 1.48 m con muro común de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 12 y 13 en una distancia de 1.42 m con muro común



Handwritten mark



Vertical text on the right margin

de fachada que lo separa de zona común del parque residencial; entre los puntos 13 y 14 en una distancia de 3.90 m con muro común que lo separa del apartamento 905; entre los puntos 14 y 15 en una distancia de 2.82 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 15 y 1 y encierra en una distancia de 1,00 m con puerta común de acceso que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; CENIT: con losa de concreto común que lo separa del apartamento 1006. NADIR: con losa de concreto común que lo separa del apartamento 806. ###

Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales no pueden ser demolidos, ni debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad de la torre. ###. INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0.1740%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NUMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-196047. Este inmueble esta clasificado como vivienda de interés social. CONSTANCIA: Se deja constancia para efectos entre las partes, que el apartamento consta de dos -2- alcobas -----

B) PARQUEADERO NUMERO 414: De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Propiedad Horizontal, Ubicado en el patio de parqueaderos, nivel 0.00 m, con entrada por portería común, con nomenclatura urbana CALLE 37 NORTE No 20-85 del área urbana de Armenia Quindío. Consta de un área privada de 11.25 m², discriminados así de 2.25 m de frente por 5.00 m de fondo. Consta de una zona de parqueo para automotores pequeños. Comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE O FRENTE: en una distancia de 2.25 metros lindando con la vía común de circulación vehicular interna. POR EL ORIENTE: en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 413. POR EL SUR: en una distancia de 2.25 metros lindando con cerramiento común del parque residencial que lo separa de predio vecino. POR EL OCCIDENTE: en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 415. POR EL CENIT: con columna de aire. POR EL NADIR: con capa asfáltica que lo separa del suelo natural. ###. INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0,0445%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NUMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-196480 ##-



145

El (los) anterior(es) inmueble(s) objeto del presente contrato hace parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 37 NORTE NUMERO 20-85, del área urbana de Armenia Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-193437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral numero 01-07-0148-0054-000, y con un área de 16934.29 m2, alinderado de la siguiente manera:

POR EL NORTE: En unas longitudes de 111.52 Y 85.62 metros lindando con el lote 6 parte restante. .POR EL ORIENTE: En unas longitudes de 127.53 metros lindando con vía pública calle 37 norte. POR EL SUR: En unas longitudes de 31.00 y 33.53 metros lindando con el lote área lote 3 etapa 3 parque residencial Superinter. POR EL OCCIDENTE: En unas longitudes de 65.97 y 53.09 metros lindando con la Urbanización Getsemani y En una longitud de 157.68 metros lindando con predio vecino. ### PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: Constituido a través de la escritura pública 914 del 25 de marzo de 2014 de la Notaria Cuarta de Armenia, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 26 de Marzo de 2014, adicionado el reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura publica numero 2215 del 14-07-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, inscrito el 17-07-2014, escrituras registradas en los folios de matrículas inmobiliarias números 280-196047 y 280-196480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. PARÁGRAFO TERCERO: Copia del Reglamento de propiedad horizontal contenido en las escrituras públicas antes citadas, forman parte de la presente escritura, con el fin de que su contenido se reproduzca en las copias que del presente instrumento público, se expidan con posterioridad. SEGUNDO: Que LA HIPOTECANTE, en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por AYDA LILIANA LONDOÑO TORO, por COMPRAVENTA realizada a la CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S., tal y como consta en la sección segunda de



Handwritten signature and initials



República de Colombia

Boletín notarial para ser verificado en copia de escritura pública, escritura y documentos lit. arch. lit. notarial



Vertical text on the right margin: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia

esta escritura y la cual será registrada a los folios de matriculas inmobiliarias números 280-196047 y 280-196480. CUARTO: Que con la presente hipoteca, se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR a LA HIPOTECANTE, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES CON DOS MIL NOVECIENTOS ONCE DIEZ MILESIMAS (186,642,2911) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40,000,000,00) pesos moneda corriente, que será pagada dentro del plazo de DIEZ (10) años en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LA HIPOTECANTE conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro a favor de EL ACREEDOR. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL ACREEDOR, no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR, o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LA HIPOTECANTE, conjunta, separada, o individualmente, y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas; sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas, y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables, o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones; ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por LA HIPOTECANTE, individual o conjuntamente, con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL ACREEDOR directamente, o favor de un tercero, que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto; esto es, por



146

valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de LAHIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **QUINTO:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior; valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por EL ACREEDOR a LA HIPOTECANTE. Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, LA HIPOTECANTE certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **SEXTO:** Que declara(n) además: a) Que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso LA HIPOTECANTE saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; d) que se compromete(n) a entregar a EL ACREEDOR la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de EL

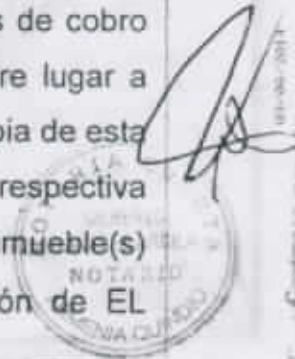


República de Colombia

Este notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, conciliación y levantamiento del archivo notarial.



Handwritten mark



ACREEDOR, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL ACREEDOR a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan. **SÉPTIMO:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de EL ACREEDOR así, como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE, me/nos obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi/nuestra parte, los seguros a mi/nuestro cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me/nos obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi/nuestra obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a EL ACREEDOR para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me/nos sea cargado por EL ACREEDOR obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL ACREEDOR está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a mi/nuestro cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del EL ACREEDOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si LA HIPOTECANTE no pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguros, no implicará para EL ACREEDOR, ninguna responsabilidad por no hacer uso de la



48016412397

facultad consignada en la presente cláusula. **OCTAVO:** Que LA HIPOTECANTE autoriza(n) a EL ACREEDOR, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi/nuestro cargo en favor de EL ACREEDOR, derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR a LA HIPOTECANTE; b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi/nuestro cargo en favor de EL ACREEDOR; c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, o lavado de activos; f) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por EL ACREEDOR e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios; g) Cuando LA HIPOTECANTE no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por EL ACREEDOR, la destinación para la cual fuero(n) concedido(s); h) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por EL ACREEDOR derivadas de estos conceptos en los eventos en que EL ACREEDOR haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s); i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito



Handwritten mark



República de Colombia

Para su autenticidad por los datos de identificación de los documentos de identificación de los usuarios.



102-1-2014

102-1-2014

102-1-2014



hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura; j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso; k) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL ACREEDOR, el valor de la indemnización, hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere EL ACREEDOR; m) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LA HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta, o separadamente; n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca; o) Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa, o son gravados o enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL ACREEDOR. NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA HIPOTECANTE, cualquier obligación



República de Colombia



148

pendiente de pago. **DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL ACREEDOR, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **DECIMOPRIMERO:** Que LA HIPOTECANTE acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso, o traspaso que EL ACREEDOR realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso, de las pólizas de seguro, tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR, para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de LA HIPOTECANTE. **DECIMOSEGUNDO:** EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a EL ACREEDOR, la prorrata correspondiente y LA HIPOTECANTE haya(n) cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse, a la firma del pagaré, el pago de gastos legales y seguros, entre otros. **DECIMOTERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca, EL ACREEDOR estará obligado con LA HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato, o a desembolsar recursos a favor de LA HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior, LA HIPOTECANTE reconoce(n) expresamente el derecho del EL ACREEDOR para celebrar a su discreción, cualquier tipo de contrato con LA HIPOTECANTE, o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo, o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la



Handwritten mark



Vertical text on the right margin



República de Colombia

Vertical text on the left margin



presente escritura pública de hipoteca. **DECIMOCUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a LA HIPOTECANTE, sea cedido a otra entidad, a petición de LA HIPOTECANTE, EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y de esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez LA HIPOTECANTE cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **DECIMOQUINTO:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, EL ACREEDOR me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble; gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad, domiciliado en ARMENIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.525.753 expedida en ARMENIA y manifestó. Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia S.A NIT No. 890.903.938-8 para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial que esta entidad le otorgó por escritura pública número 4014 del 01 de agosto de 2005, pasada en la Notaria Veintinueve del Circulo Notarial de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

EFFECTOS DE LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; y Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el (los) inmueble(s) que hipoteca está afectado a vivienda familiar



149

a lo cual manifestó(aron) que NO. -----
 POR SER UN CREDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA. -----
 CARTA DE CUPO. La entidad acreedora deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) aprobado por la PARTE ACREEDORA mediante carta de cupo enviada por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, que se protocoliza con el presente instrumento público; así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008. -----



CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. El vendedor manifiesta que el inmueble no posee gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001. -----

CONSTANCIA 2: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENAR EL INMUEBLE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 DE 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia, según oficio radicado numero 2013RE10845 del 28-05-2013, expresando el representante legal que estos documentos estarán a disposición de los compradores para los fines que consideren pertinentes. -----

A) ANEXO COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO NUMERO 307870 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, el 20 de ENERO de 2014, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2014, y el certificado numero 310920 VALORIZACION- expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO



República de Colombia



Para utilizar para sus actividades brújulas de verificación de documentos del archivo notarial

102444-ARMEQUIN0010

el 20 de ENERO de 2014, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2014, a nombre de la CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S, con relación a la ficha catastral mayor extensión -folio general- No. 01-07-0148,0054-000; AVALUO CATASTRAL DE \$121,925.000.00 - Artículo 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la ley 1430 de 2010. -----

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. -----

B) PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. En cuanto al (los) inmueble(s) objeto de la presente venta que hace parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" -- PROPIEDAD HORIZONTAL- se protocoliza comunicación en donde se certifica que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de expensas a la fecha, dando cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 de 2001 - régimen de propiedad horizontal. -----

AUTORIZACION - PODER - : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION - PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaría y además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del



República de Colombia



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de registro de planes de desarrollo urbano, territorios públicos, territorios indígenas y documentos del territorio nacional



objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Artículo 28 LEY 1579 / 2012



Handwritten mark

DERECHOS RESOLUCION 0088 DE 2014

PAPEL NUMERO: Aa016412388 Aa016412389, Aa016412462, Aa016412391, Aa016412392, Aa016412393, Aa016412463, Aa016412395 - Aa016412396 - Aa016412397 - Aa016412398 - Aa016412399 - Aa016412400 - Aa016412401

DERECHOS NOTARIALES: \$ 260.370

ORIGINAL: \$ 42.000



138

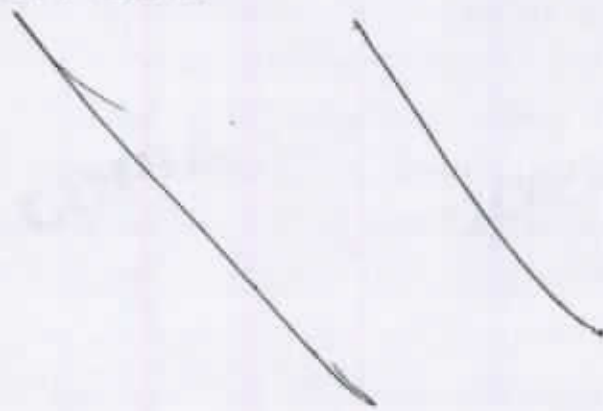
Vertical text on the right margin

COPIAS: \$ 270.000

I.V.A.: \$ 91.578

FONDO Y NOTARIADO: \$ 20.900

ENMENDADOS:



COMPARECIENTES

DIEGO MARIO TORO ARANGO

Quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL DE ARMENIA como PARTE ACREEDORA QUE CANCELA LA HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y además obra como APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A. PARTE ACREEDORA en la CONSTITUCION DE HIPOTECA

Nro Matricula: 280-196047

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 10:34:46 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 1.994 - POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO PACTO DE RETROVENTA HASTA EL 22 DE JUNIO DE 1.994 - (X.)
NOHORA CONCEPCION YEPES MORALES ADQUIRIO EL 80%, OSCAR ALBERTO TORRES LEMA ADQUIRIO EL 20% POR COMPRA A LUIS
ENRIQUE Y JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO, ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO POR VALOR
DE \$42.000.000.00, POR ESCRITURA 5468 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE
OCTUBRE DE 1.992 - (X.) LUIS ENRIQUE Y JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO Y ANA
CONSTANZA JARAMILLO CANO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 3712 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.988 NOTARIA 2 DE
ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.988 - (XI.) LUIS ENRIQUE, JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA
MARIA ALVAREZ JARAMILLO Y ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO, ADQUIRIERON DOS LOTES EN MAYOR EXTENSION Y LA
TOTALIDAD DE DOS LOTES MAS, POR COMPRA A CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS, EN \$21.900.000.00 POR ESCRITURA #2366
DE 25 DE AGOSTO DE 1988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1988. ADQUIRIERON CON
OTRO LOTE DIFERENTE - CARLOS LEHOER RIVAS (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A ALBERTO ARIZABAL MEJIA, EN
\$7.000.000.00 POR ESCRITURA #893 DE 8 DE MAYO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MAYO
1979 - ALBERTO ARISTIZABAL MEJIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION CON OTROS INMUEBLES, POR ADJUDICACION EN EL
JUICIO DE SUCESION DE ISAIAS ARISTIZABAL SERNA, EN \$100.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3
CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 24 DE AGOSTO DE 1970, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE
NOVIEMBRE DE 1979 - CARLOS LEDHER RIVAS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A BRIGITE MAYERSON DE ARISTIZABAL
JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EN \$440.000.00 POR ESCRITURA #1807 DE 31 DE JULIO DE 1980, DE LA
NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 - (XI.) CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS, ADQUIRIO
CUOTAS SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 27 DE MARZO DE 1980, EN
LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, EN \$360.000.00 REGISTRADO EL
30 DE ABRIL DE 1980 - (XII.) JULIAN, LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, BRIGITTE EMMA MEYERSON DE
ARISTIZABAL (SIC), EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: DENTRO DEL
JUICIO DE SUCESION DE ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 5 DE MAYO DE 1976, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1976,
SE LES ADJUDICO A BRIGITTE MEYERSON DE ARISTIZABAL, UNA CUOTA DE \$50.000.00; ORLANDO, JULIAN ARISTIZABAL
GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON UNA CUOTA DE \$112.500.00 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE
\$500.000.00 EN UN LOTE DEL CUAL HACE PARTE EL DE CUYA TRADICION SE TRATA - (XIII.) CARLOS LEDHER RIVAS,
ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LEONEL ARISTIZABAL MEJIA EN \$400.000.00 POR ESCRITURA #1304 DE 28 DE JUNIO
DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1979 - (XIV.) CARLOS LEDHER RIVAS, ADQUIRIO
OTRO LOTE POR COMPRA A ANGEL MARIA RESTREPO BLANDON, EN \$2.000.000.00 POR ESCRITURA #894 DE 8 DE MAYO DE
1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1979.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 37 NORTE # 20-85 INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO #906 TORRE IV

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-183437

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/2014 Radicación 2014-280-6-1149
DOC: ESCRITURA 144 DEL: 22/1/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/3/2014 Radicación 2014-280-6-4997
DOC: ESCRITURA 914 DEL: 25/3/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-196047

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 10:34:46 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 1/4/2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-4997 CON: ESCRITURA DE 25/3/2014

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO #908 TORRE IV CON AREA DE 44.00 M2.. AREA CONSTRUIDA DE 47.84 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.342%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 914, 2014/03/25, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8
PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S. VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 3156 DEL 13/09/2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,
REGISTRADA EL 16/09/2013. POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO LOTE0, Y ACTUALIZO LA NOMENCLATURA -- VERIFICO
LOTE0 POR ESCRITURA 3878 DEL 19/11/2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21/11/2012. Y ADQUIRO EL
INMUEBLE MATERIA DE LOTE0 EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-170263 Y 280-170265, POR COMPRA A
CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO EN \$300.000.000, POR ESCRITURA NRO. 3878 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012. - Y POR ESTA MISMA
ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-189881, OBJETO DE ESTE
LOTE0. -- II.-) CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO, ADQUIRIERON LOS LOTES, ASI: EL LOTE DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-170263, POR COMPRA A JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA EN \$130.000.000 POR
ESCRITURA NRO. 680 DEL 02 DE MARZO DE 2012, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 05 DE MARZO DEL 2012. --
III.-) JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A FERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ EN \$130.000.000,
POR ESCRITURA NRO. 3388 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE
DEL 2007. -- IV.) FERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A LARRY YEPES MORALES EN
\$150.000.000, POR ESCRITURA NRO. 753 DEL 28 DE JULIO DEL 2005, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE
AGOSTO DEL 2005. -- V.-) CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO, (NUMERAL II.) ADQUIRIERON EL OTRO
LOTE MATRICULA INMOBILIARIA 280-170265 POR COMPRA A ALEXANDER SANCHEZ CARRILLO EN \$100.000.000 POR ESCRITURA
NRO. 367 DEL 06 DE MARZO DEL 2012, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 07 DE MARZO DEL 2012. -- VI.-)
ALEXANDER SANCHEZ CARRILLO ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A LARRY YEPES MORALES EN \$35.000.000, POR ESCRITURA
NRO. 1678 DEL 29 DE JULIO DEL 2009 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DEL 2009. -- VII.-)
LARRY YEPES MORALES VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 1580 DEL 14 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 2 DE
ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 2005. -- LARRY YEPES MORALES ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE
ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES, EN LA DIVISION MATERIAL REALIZADO POR EL MISMO, SEGUN ESCRITURA 3227 DEL 26 DE
OCTUBRE DEL 2004 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2004. -- LARRY YEPES MORALES
ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL Y PARTICION HECHA CON AMALFFY JANETH OCAMPO BORJA POR
ESCRITURA 86 DEL 28 DE ENERO DE 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2003. -- POR ESTA
MISMA ESCRITURA AMALFFY JANETH OCAMPO BORJA Y LARRY YEPES MORALES VERIFICARON DIVISION MATERIAL. --
POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 752 DEL 28 DE JULIO DEL 2005 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03
DE AGOSTO DEL 2005, LARRY YEPES MORALES, VERIFICO DIVISION MATERIAL. -- LARRY YEPES MORALES Y AMALFI JANETH
OCAMPO BORJA ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION ASI: AMALFI JANETH OCAMPO BORJA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 20%
POR COMPRA A OSCAR ALBERTO TORRES LEMA POR VALOR DE \$5.200.000.00 POR ESCRITURA 86 DEL 28 DE ENERO DEL 2003 DE
LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2003. -- LARRY YEPES MORALES ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA
EL 40% POR COMPRA A FELIX JAIME YEPES MORALES POR VALOR DE \$10.000.000.00, POR ESCRITURA 1318 DEL 11 DE MAYO
DEL 2001 NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DEL 2001. -- LARRY Y FELIX JAIME YEPES MORALES
ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA EL 60% POR COMPRA A HERNANDO FLOREZ LOZANO POR VALOR DE \$80.000.000.00, POR
ESCRITURA 309 DEL 24 DE ENERO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2001. -- VIII.)
HERNANDO FLOREZ LOZANO ADQUIRIO EL 80% POR COMPRA A NOHORA CONCEPCION YEPES MORALES POR VALOR DE
\$16.000.000.00, POR ESCRITURA 2001 DEL 28 DE ABRIL DE 1.994 NOTARIA 3 DE CALI VALLE, REGISTRADA EL 25 DE MAYO

Nro Matrícula: 280-196047

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 10:34:46 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/7/2014 Radicación 2014-280-6-11814
DOC: ESCRITURA 2215 DEL: 14/7/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO
EN LA ESCRITURA 914 DE 25-03-2014 NOTARIA 4 DE ARMENIA EN CUANTO A LA SEGUNDA FASE O ETAPA, MODIFICANDOSE LOS
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/11/2014 Radicación 2014-280-6-19903
DOC: ESCRITURA 3650 DEL: 11/11/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/11/2014 Radicación 2014-280-6-19903
DOC: ESCRITURA 3650 DEL: 11/11/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 63.666.978
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854
A: LONDOÑO TORO AYDA LILIANA CC# 41943279 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/11/2014 Radicación 2014-280-6-19903
DOC: ESCRITURA 3650 DEL: 11/11/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDOÑO TORO AYDA LILIANA CC# 41943279 X
A: SU FAVOR Y EL DE LOS HIJOS QUE LLEGARÉ A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/11/2014 Radicación 2014-280-6-19903
DOC: ESCRITURA 3650 DEL: 11/11/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - LEY 548/99
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDOÑO TORO AYDA LILIANA CC# 41943279 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 280-196047

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 10:34:46 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

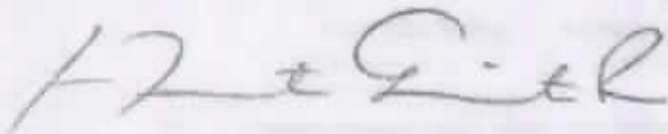
USUARIO: 58596 Impreso por: 58596

TURNO: 2016-280-1-18899 FECHA: 19/2/2016

NIS: RR0+M90eINGMLDbf2JKYImEUPhiF88jggvz6WAquEbGjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia

27



44016412401

153

[Handwritten signature]



GERMAN TORO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S
LA PARTE VENDEDORA
Tel / Cel: 7499043



04
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE ARMENIA - O. N4
ESCRITURACIÓN
AYDA LILIANA LONDOÑO TORO
C.C. No. 41.943.279
Fecha: 11/11/2014 Hora: 05:38 a.m.



[Handwritten signature]

AYDA LILIANA LONDOÑO TORO
PARTE COMPRADORA -CONSTITUYENTE - DEUDORA
TEL. O CELULAR = 3116058412



13 NOV 2014

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

VTA 148 - AP 906 T4 PQ 414 CARRO-HIPOTECA BANCOLOMBIA Dr. Diego Toro
Isabel Cristina Vasquez Zapata

[Handwritten mark]

1 COPIA (4 EJEMPLARES)

EXPEDIDA:



República de Colombia

11-010-2014 10772366723962



15

20 NOV 2014



[Handwritten signature]

CARECE DE EXIGIBILIDAD

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

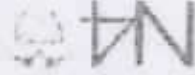
ES 02 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 14 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: AYDA LILIANA LONDONO TORO, COMO TITULO DE DOMINIO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 3650 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014. DADA EN ARMENIA QUINDIO, NOTARIO CUARTO.

Certifico:

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia - Quindio


CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA - Q



79

136

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 11 de MARZO 2016.
 DP-POT-NOM- 695

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701480000901, con matrícula inmobiliaria 280-196029, Ubicado en Cll 35N # 20-85 Inter Plaza Parque Resid. Apto 906 torre 4 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 37N # 20-85 , APTO 906 TORRE 4 , PARQUE RESIDENCIAL ÍNTER PLAZA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3650 . del 11 de Noviembre de 2014, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de AYDA LILIANA LONDOÑO T.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edw L*
 Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X Martha Lucia Lora P. 24987732 pijao

Armenia, marzo 7 de 2016

Señores

Planeación Municipal

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora

Cordial saludo

Para solicitar certificado nomenclatura de la casa ubicada en la manzana 3 # 2 de castilla Grande a nombre de Ana Milena García Gómez.

Agradezco la Atención prestada.

Atentamente,

Ana Milena García Gómez
Ana Milena García Gómez.

0167965574

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE14039
Ciudadano: ANA MILENA GARCIA GOMEZ
Fecha: 2016-03-07 16:14:09
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 - 2 estampillas
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

175A - 2005
24 APR 2005

AA 24669544

472



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA LA TERCERA ARMENIA
(926)
ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTISEIS (=)
FECHA: VEINTIUNO = = (21) DIAS DEL MES DE
ABRIL = = = DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

56

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA .0843.
PERSONAS QUE INTERVIENEN: "EL BANCO DAVIVIENDA S.A."
(REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DOCTORA LILIANA PATRICIA
ARANGO VELEZ) (LA PARTE ACREEDORA)
MATRICULAS INMOBILIARIAS: No. 280-91124 ✓
INMUEBLE Y DIRECCION. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA
DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA
QUINDIO URBANIZACION CASTILLA GRANDE LOTE DOS (2)
MANZANA TRES (3).
VALOR DE LA CANCELACION DE HIPOTECA \$9.475.200 LEY 546/99

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE
1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de
Colombia, a los VEINTIUNO = = = (21) días del mes de ABRIL = = =
del año DOS MIL SEIS (2006), en el despacho de la NOTARIA
TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del

Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, = = = = = compareció: La
Doctora LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ, mujer, mayor de
edad, domiciliada en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía
número 41.889.045 expedida en Armenia (Quindío) y manifestó:

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación como
Apoderada General en esta ciudad de EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
con N.º No. 860.034.313-7, Establecimiento de crédito con domicilio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIO TERCERO - ARMENIA Q.

20 ENE. 2016



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146847806

Colombia S.C. www.colnotary.com



principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se protocoliza en éste instrumento. **SEGUNDO.**- Que por medio de la Escritura Pública No. 3601 del 08 de Junio de 1994 otorgada en la Notaría Tercera de armenia, ANA MILENA GARCIA GOMEZ Y FABIOLA GOMEZ RESTREPO, constituyeron hipoteca a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, la cual se ordena CANCELAR por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.475.000) en cuanto al inmueble determinado con la matrícula Inmobiliaria número 280-91124 el cual se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en el área urbana de Armenia Quindío URBANIZACION CASTILLA GRANDE LOTE DOS (2) MANZANA 3. Cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución DE HIPOTECA, a que se hizo alusión. **TERCERO.**- Que la(el)(los) ANA MILENA GARCIA GOMEZ Y FABIOLA GOMEZ RESTREPO, han pagado al BANCO DAVIVIENDA S.A la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.475.200) MCTE lo que permite cancelar la hipoteca contenida en la escritura pública número 3601 del 08 de Junio del año 1994 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, quedando así cancelada la hipoteca contenida en la escritura pública antes citada declarando el inmueble determinado con la matrícula inmobiliaria número 280-91124 libre del referido gravamen. **CUARTO.** Que el inmueble descrito en el numeral segundo, de este instrumento queda libre del referido gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que en favor de EL BANCO aparecen contenidas en las escrituras de constitución de hipoteca y ampliación antes mencionadas. Crédito que estuvo vigente dentro de la ley 546 de 1999. (HASTA aquí LA MINUTA PRESENTADA). **IMPORTANTE.** El Notaria hace advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a apartir de la fecha de otorgamiento de este

pensami
 le impa
 NOTARI
 de que t
 respecto
 identifica
 dimensio
 matric
 que conle
 el Articul
 entendido
 PAPEL NUM
 DERECHOS
 DERECHOS
 ORIGINAL:
 \$COPIAS: \$
 COPIAS
 L.F.A.: \$ 9.1
 FONDO Y
 ENMENDAD
 COMPARECI
 LILIANA PAT
 C.C. No. 41.88
 APODERADA
 BANCO DAVI

AA 24669545

423



instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su

pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido(s) y Firma(n) en constancia.-

PAPEL NUMERO: AA- 24669544, 24669545

DERECHOS RESOLUCION No. 7200 del 14 de Diciembre del 2005

DERECHOS NOTARIALES: \$ 38.640.00

ORIGINAL: \$ 3.420.00

\$COPIAS: \$ 17.100.00

COPIAS

I.V.A.: \$ 9.146.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.110.00

ENMENDADOS: JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, Notario 3ro del Clo.

COMPARECIENTES

[Handwritten signatures]

LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

C.C. No. 41.889.045 de Armenia (Quindio)

APODERADA GENERAL DEL JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

BANCO DAVIVIENDA S.A. Notario 3ro del Clo.

CRISTAR QUE ESTA FORJADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIO TERCERO - ARMENIA Q.

20 ENE. 2006



158



Nº 7.619 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. En la Ciudad de Armenia, Cabe-

dera del Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CATORCE .x.x.x.x.x (14) dias del mes de DICIEMBRE .x.x.x.x de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante mi GUILLERMO OSORIO OSORIO , Notario Tercero del Circulo, compareció la Dra. LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ, Mayor de edad, vecina de Armenia Q., de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.045 expedida en Armenia Q., quien se identificó debidamente de todo lo cual doy fé, y quien en este acto obra en nombre y representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", con Nit. Nº 860.034.313-7 ,entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en calidad de Gerente en ejercicio de la Sucursal de Armenia Q., cuya existencia y representación legal de la misma acredita con Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia que presenta para protocolización con el presente instrumento de todo lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO: Que DECLARA TOTALMENTE CANCELADAS LA DEUDA Y LA HIPOTECA , contenidas en la Escritura Pública Nº 4.316 de fecha 27 de Julio de 1.993, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., debidamente registrada el día 10 de Agosto de 1.993, y anotada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 280-0035991 , por medio de la cual la Sociedad "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA", se reconoció deudora de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", y para cuya garantía de pago le constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA , sobre una finca rural denominada "EL PARAISO" , en el Paraje de Arenales , Jurisdicción del Municipio de Armenia Q., comprendida dentro de los linderos, medidas y demás detalles y especificaciones contenidas en dicha escritura .- SEGUNDO: Que otorga la presente cancelación por cuanto en la fecha la Entidad deudora ha pagado a la CORPORACION el valor total de la acreencia y sus respectivos intereses, por lo cual la declara libre de toda responsabilidad personal y liberado el bien inmueble del gravámen hipotecario en referencia .- TERCERO: Cancelación total que se hace por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$700.000.000.00) .-



Leído el presente instrumento a la compareciente, lo aprobó y firmó con el mismo Notario que doy fé.- Derechos: \$ 1.752.000.00 Decreto 1572 de 1.994. - Se extiende

Handwritten signature and stamp

COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIO TERCERO

20 ENE. 2016

República de Colombia



Paño utilizado para una escritura. Recibirse de escritura pública. Filiales y sucursales del territorio nacional.

34 dio en la Hoja Nº AA-0146106.

35
36
37
38 LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ.

39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NOTARIA
GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario del Cto.-

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA
EL PRESENTE DOCUMENTO SE
AUTENTICA POR INDISTENCIA
DEL INTERESADO

COLOMBIA



mes d
ante
de Ar
MIENT
cédula
Libre
quien
dad co
ciliar
ca
Torces
Cámara
acredi
Cámara
quien
TECANI
TECA A
la COB
establ
dad de
simp
se det
cual(e
(los)
realiz
Nit 89
25 de .

Nro Matrícula: 280-91124

Impreso el 7 de Marzo de 2016 a las 11:48:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 20/9/1993 RADICACIÓN: 93-013076 CON: ESCRITURA DE 17/8/1993
COD CATASTRAL: 63001010106890011000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON CASA NO. 2 MANZANA 3 - CONSTANTE DE UN ANCHO DE 6.00 METROS, POR UN LARGO DE 12.00 METROS, CON UN AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4751 DE 17 DE AGOSTO DE 1.993, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. - (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACIÓN:

I.- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS LTDA, EN \$19.000.000.00 POR ESCRITURA #2838 DE 25 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.993.-
II.- CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A BETSY TORO LONDOÑO DE SAN JUAN, EN \$3.000.000.00 POR ESCRITURA #3043 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.982.- III.- BETSY TORO LONDOÑO DE SAN JUAN, ADQUIRIO POR COMPRA A MARGARITA GOMEZ DE GOMEZ, EN \$856.000.00 POR ESCRITURA #671 DE 26 DE MARZO DE 1.981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE ABRIL DE 1.981.- IV.- MARGARITA GOMEZ DE GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL PINEDA GOMEZ, EN \$1.000.000.00 POR ESCRITURA #2811 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.971.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 2 MANZANA 3 U. CASTILLA GRANDE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-35991

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 10/8/1993 Radicación
DOC: ESCRITURA 4316 DEL 27/7/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION, "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA X
A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 20/8/1993 Radicación 13076
DOC: ESCRITURA 4751 DEL 17/8/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 23/6/1994 Radicación 94-10546
DOC: ESCRITURA 3601 DEL 8/6/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 11.844.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA
A: GARCIA GOMEZ ANA MILENA X
A: GOMEZ RESTREPO FABIOLA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-91124

Impreso el 7 de Marzo de 2016 a las 11:48:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 23/6/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3601 DEL: 8/6/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA GOMEZ ANA MILENA X
DE: GOMEZ RESTREPO FABIOLA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 23/6/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3601 DEL: 8/6/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA GOMEZ ANA MILENA X
DE: GOMEZ RESTREPO FABIOLA X
A: SUS HIJOS E HIJAS QUE LLEGAREN A TENER

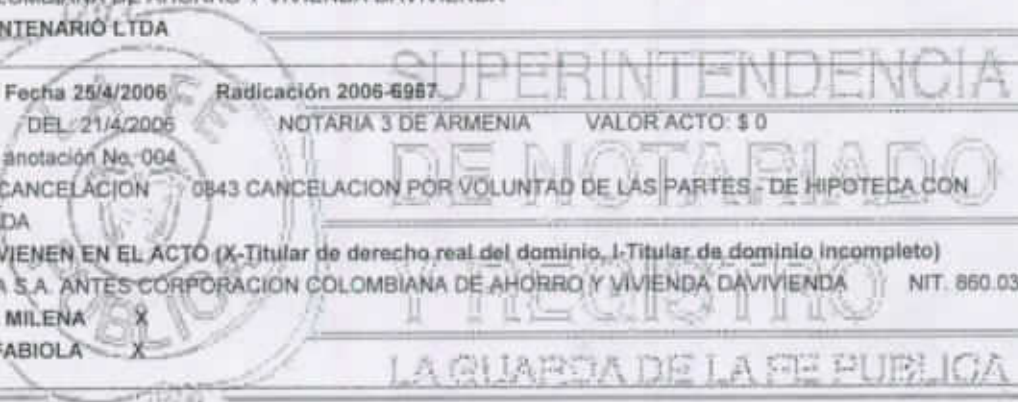
ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 7/2/1995 Radicación 2172
DOC: ESCRITURA 7619 DEL: 14/12/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/4/2006 Radicación 2006-6987
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 21/4/2006 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON
CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
A: GARCIA GOMEZ ANA MILENA X
A: GOMEZ RESTREPO FABIOLA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA INFORMACIÓN MINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....
.....
.....



Nro Matrícula: 280-91124

Impreso el 7 de Marzo de 2016 a las 11:48:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2016-280-1-24603 FECHA: 7/3/2016

NIS: RR0+M90eINffdqhZfRgGw2EUPhiF88jgCDWhVwLbudz3qRL2j9JRAg==


Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



161

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 697

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106890011000, con matrícula inmobiliaria 280-91124, Ubicado en Lote 2 Mz 3 Urb. Castilla Grande , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 3 CASA # 2 , CASTILLA GRANDE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 926 . del 21 de Abril de 2006, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA MILENA GARCÍA G.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin L.*
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X *Jairo Andrés Vallejo*
9773157.

Folios 196 160

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE14369
Ciudadano: BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO
Fecha: 2016-03-09 14:16:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 14 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Edwin

ARMENIA, MARZO 9 2016

DOCTORA:

CLAUDIA MILENA ALVAERZ

SUBDIRECTORA DE PLANEACION

ME DIRIJO A UD. POR MEDIO DE ESTA PARA QUE LA NOMENCLATURA DE MI PREDIO UBICADO EN LA CALLE 11 N # 16-21 SEA CORREGIDO EN EL REGISTRO INMOBILIARIO YA QUE TIENE UN ERROR

PUES ESTE APARECE CON EL 16-29 Y SE HAN PRESENTADO VARIOS POBLEMAS POR DICHA EQUIVOCACION.

GRACIAS POR SU ATENCION PRESTADA.

*MZO #2.
Barrio Villa Carolina,
7468075.
321.596.9600*

698 ↗

ATT.

Beatriz Restrepo de Osorio

BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO

C.C. 41890316 *41890316*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 41.850.316

NUMERO DE IDENTIFICACION
FESTREPO DE OSORIO

APellidos
BEATRIZ

Nombre

ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISION

REPUBLICA DE COLOMBIA




IMPRESION DEDIL

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1948

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA O+ S.S. RH F SEXO

04-SEP-1978 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL



A-2000100-08158796-F-0041880316-20071022 01759 01205P 02 232780640



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la ley pública

**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201603024250

Referencia/CUS: 23500201603024250

Fecha: 09 de Marzo de 2016 a las 10:31:28

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA

KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

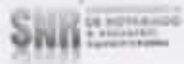
PIN 23500201603024250

MATRICULA: 127357

ARMENIA

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603024250

Nro Matrícula: 280-127357

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 10:31:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - ARMENIA DEPTO. QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-10-1998 RADICACIÓN: 98-21434 CON: ESCRITURA DE 22-10-1998

CODIGO CATASTRAL: 63001010700080049000 COD CATASTRAL ANT: 01-07-0008-0049-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2288 de fecha 06-10-98 en NOTARIA 1A de ARMENIA LOTE DE TERRENO con area de DE FORMA IRREGULAR,CONSTANTE DE 4.05 MTS DE FRENTE Y UN AREA TOTAL DE 31.55 M2- (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

I.)-NESTOR RESTREPO ORTIZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION CUOTA DE 1/7 PARTE, EXCLUYENDO UN LOTE DE 4 MTS. DE FRENTE POR 13.60 MTS. DE CENTRO EN LA SUCESION DE SOLEDAD ORTIZ VIUDA DE RESTREPO (SIC) POR ESCRITURA 1169 DEL 13 DE MAYO DE 1.998 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1.998.—II.)-NESTOR RESTREPO ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA DE 5/7 PARTES POR COMPRA A JULIAN MARIO DARIO, BEATRIZ Y ADIELA RESTREPO ORTIZ, POR VALOR DE \$21.430.000.00, POR ESCRITURA 748 DEL 25 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.998.—ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 1036 DEL 24 DE ABRIL DE 1.998 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.998, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LA VENTA UN LOTE DE 4.00 MTS. DE FRENTE, POR 13.60 MTS. DE CENTRO, EN CUANTO A LA NOMENCLATURA Y QUE LOS DERECHOS HERENCIALES NO SE VINCULAN A ESTE INMUEBLE.—III.)-ROBERTO GONZALEZ SEPULVEDA ADQUIRIO POR REMATE EFECTUADO A FRANCIA HELENA PINILLA PINILLA (POR VALOR DE \$12.500.000.00, POR AUTO DEL 7 DE JULIO DE 1.997 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 28 DE JULIO DE 1.997.—IV.)-SOLEDAD ORTIZ ACEVEDO ADQUIRIO COSA AJENA 1/7 PARTE SOBRE UN LOTE DE 4.00 MTS. DE FRENTE, POR 13.60 MTS. DE CENTRO EN LA SUCESION DE GENTIL RESTREPO ORTIZ POR ESCRITURA 2386 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1.991.—V.)-SOLEDAD ORTIZ ACEVEDO ADQUIRIO 1/7 PARTE SOBRE UN LOTE DE 4.00 MTS. DE FRENTE, POR 9.40 MTS. DE CENTRO Y 4.00 X 23.00 EN LA SUCESION DE GENTIL RESTREPO ORTIZ, POR VALOR DE \$589.285.00, POR ESCRITURA 21386 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1.991.—VI.)-FRANCIA HELENA PINILLA PINILLA ADQUIRIO UN LOTE DE 4.0 MTS. DE FRENTE, POR 13.60 MTS. DE CENTRO POR COMPRA A MARIA DOLORES PINILLA DE PNILLA POR VALOR DE \$2.100.000.00, POR ESCRITURA 344 DEL 3 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DE 1.991.—VII.)-PINILLA DE PINILLA MARIA DOLORES ADQUIRO 4.00 MTS. DE FRENTE POR 13.60 MTS. DE CENTRO POR COMPRA A GONALO GOMEZ LONDOYO POR VALOR DE 41.234.000.00, POR ESCRITURA 794 DEL 29 DE ABRIL DE 1.988 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.988.—VIII.)-GUIOMAR MUIOZ CANO ADQUIRIO 4.00 MTS. DE FRENTE, POR 13.60 MTS. DE CENTRO POR COMPRA A GONZALO GOMEZ LONDOYO POR VALOR DE \$36.000.00, POR ESCRITURA 1235 DEL 17 DE MAYO DE 1.985 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.985.—IX.)-GONZALO GOMEZ LONDOYO ADQUIRIO 4.00 MTS. DE FRENTE POR 13.60 MTS. DE CENTRO POR COMPRA A GUIOMAR MUIOZ CANO POR VALOR DE 438.000,99M POR ESCRITURA 1437 DEL 11 DE JUNIO DE 1.985 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.985.—X.)-GONZALO GOMEZ LONDOYO ADQUIRIO 4.00 MTS. DE FRENTE POR 13.60 MTS. DE CENTRO POR COMPRA ALDEMAR CARMONA CEBALLOS POR VALOR DE \$20.000.00, POR ESCRITURA 1877 DEL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—XI.)-ALDEMAR CARMOSA CEBALLOS ADQUIRIO UN LOTE DE 4.00 MTS. DE FRENTE POR 13.60 MTS. DE CENTRO EN LA PARTCION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON TEODOLINA PARRA, POR SENTENCIA DEL 7 DE MARZO DE 1.974 DEL JUZGADO 2 CIVIL DE CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 26 DE MARZO DE 1.974.—ALDEMAR CARMONA FUE QUIEN ADQUIRIO 5 VARAS DE FRENTE POR 17 VARAS DE CENTRO POR COMPRA A JORGE ELIECER BEDOYA G. POR VALOR DE \$1.000.00, POR ESCRITURA 188 DEL 13 DE FEBRERO DE 1.961 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.961.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 11 NORTE #16-29

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

18858

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1998 Radicación: 1998-21434

Doc: ESCRITURA 2288 DEL 06-10-1998 ARMENIA - NOTARIA 1A

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

167

La validez de este documento, si fue expedido por un trámite a efecto podrá verificarse en la página www.certificadotradicionyregistro.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadobuenos.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201603024250

Nro Matricula: 280-127367

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 10:31:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-25360

FECHA: 09-03-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

Handwritten signature

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RECIBO DE CAJA No. 48401250
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 800.119.939-5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Mayo de 2010 a las 11:39:03 am

48401250

No. RADICACIÓN: 2010-280-6-7878

HOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTIRA
ESCRITURA No. 1633 del 05/2010 NOTARIA PRIMERA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-127357

ACTOS A REGISTRAR

Tipo	Código	Cuando	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
SUCESION	4	27.989.000		139.950	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR \$ 139.950

VALOR DERECHOS \$ 139.950

VALOR TOTAL \$ 139.950

USUARIO: ESTOC



- DOCUMENTO -



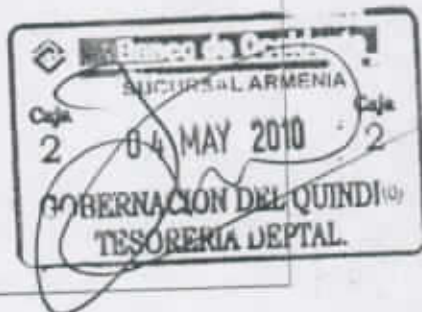
IMPUESTO DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT. 890.001.639-1

RECIBO DE CAJA
No. 186528

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA_ CALARCA_ FILANDIA_
IMPUESTO DE REGISTRO PARA EL DEPTO. DEL QUINDÍO COBRADO CON BASE A:
LEY 223 DE 1995, ORDENANZA 0035/2006
ESTAMPILLA PRODESARROLLO ORDENANZAS 031/04 Y 024/05

IMPRESO EL : 04 de Mayo de 2010 A LAS 09:30:26
 FECHA DCTO. : 03-05-2010 FECHA LÍMITE PAGO : 04 de Julio de 2010
 A NOMBRE DE : CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO Y OTROS MATRÍCULA INMOBILIARIA : 280127357
 ESCRITURA No. 1633 NOTARIA PRIMERA : ARMENIA TELÉFONO : 7441049
 ACTO LIQUIDADADO SUCESION TARIFA : NORMAL (1.00%)
 VALOR BASE PARA LIQUIDACIÓN : \$ 27,989,000
 VALOR LIQUIDADADO \$ 279,900
 VL.R. SANCION EXTEMPORANEIDAD \$ 0
 SUBTOTAL IMPUESTO AL REGISTO \$ 279,900
 VALOR ESTAMPILLA PRODESARROLLO \$ 56,000
 TOTAL A PAGAR \$ 335,900

- USUARIO -





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
 ARMENIA / QUINDIO
 Calle 21 No. 14-31
 Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
 Cel. 315 5477267 * 314 7711597
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

169

INSTRUMENTO NÚMERO: 1635 xxxxxxxx

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES xxxxx(03) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE ACTO: SUCESIÓN INTESTADA Y CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CÓDIGO DEL ACTO: 0109

CAUSANTE: ELIUD OSORIO ORTIZ, CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.366.224 DE ARMENIA - QUINDIO.

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-127357

FICHA CATASTRAL Y AVALÚO: 01-07-0008-0049-000 \$23.557.000.00

CUANTÍA DEL ACTO: \$27.989.000.00



IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:
 LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE, NÚMERO 16-29, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Abg. GLORIA INÉS RESTREPO JIMÉNEZ	41.922.838 de Armenia T.P. 163612 del C.S.J.

CÓNYUGE SUPÉRSTITE:
 BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, cédula de ciudadanía número 41.890.316 de Armenia - Quindío.

HEREDEROS:
 CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO, cédula de ciudadanía número 7.559.815 de Armenia - Quindío.

BEATRIZ ELENA OSORIO RESTREPO, cédula de ciudadanía número 41.926.306 de Armenia - Quindío.

OLGA LUCIA OSORIO RESTREPO, cédula de ciudadanía número 41.930.142 de Armenia - Quindío.

ANA MARIA OSORIO RESTREPO, cédula de ciudadanía número 41.949.252 de Armenia - Quindío.

IMPRESO EN BLENDO Y DEBE SER PARA PUNTO DE VENTA EXCLUSIVO. - NIT. 900.029.999-9

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la resolución número 1156 del 29 de marzo de 1996, arts. 1 y 2 en desarrollo del decreto 2150 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional

Instrumento No. 1635 En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera de Armenia Quindío, cuyo notario es el Doctor JAVIER OCAMPO CANO, a los **TRESEX** (03) días del mes de MAYO del año DOS MIL DIEZ (2010), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció la Doctora GLORIA INÉS RESTREPO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.922.838 expedida en Armenia - Quindío, abogada inscrita y en ejercicio, con tarjeta profesional número 163612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la señora BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.890.316 de Armenia - Quindío, en calidad de cónyuge superviviente y de los señores CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.559.815 de Armenia - Quindío, BEATRIZ ELENA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.926.306 de Armenia - Quindío, OLGA LUCIA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.930.142 de Armenia - Quindío y ANA MARIA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.949.252 de Armenia - Quindío, en calidad de herederos; personas plenamente capaces, según poder que se protocoliza, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, dentro de la **sucesión intestada** del causante señor ELIUD OSORIO ORTIZ, eleva a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría e iniciada el día 01 de febrero de 2010 a través del Acta número 08; llevadas a cabo las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, en fecha 02 de febrero de 2010 y efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el día 13 de abril de 2010, sin que se



hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta a los interesados peticionarios; vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3º del mencionado Decreto, en el periódico LA REPÚBLICA, el día 16 de abril de 2010 y en la Emisora TRANSMISORA QUINDÍO, el día 11 de febrero de 2010,

publicaciones debidamente certificadas y recibido el oficio número 101 242 448 002256, de fecha 05 de marzo de 2010, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la que se autoriza la continuación de trámite de sucesión del causante ELIUD OSORIO ORTIZ; documentación que se protocoliza con el presente instrumento. La Doctora GLORIA INÉS RESTREPO JIMÉNEZ, en la calidad ya indicada, fundamenta su petición en los siguientes **HECHOS**:

1- El señor ELIUD OSORIO ORTIZ, en vida, contrajo matrimonio con la señora BEATRIZ RESTREPO ORTIZ, celebrado en la Parroquia San Alfonso de Liborio de la ciudad de Armenia, el día 20 de agosto de 1969, debidamente inscrito en el registro civil de matrimonio de fecha 23 de agosto de 1969 de la Notaría Tercera de Armenia, conformándose entre ellos una sociedad conyugal que se liquidará en este mismo proceso.



2- El señor ELIUD OSORIO ORTIZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 4.366.224 de Armenia - Quindío, falleció el día 12 de agosto del año 2007, en la ciudad de Armenia - Quindío, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, tal y como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial número 06956392 de la Notaría Cuarta de Armenia.

3- Del referido matrimonio se procrearon cuatro hijos a saber: CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO, BEATRIZ ELENA OSORIO RESTREPO, OLGA LUCIA OSORIO RESTREPO y ANA MARIA OSORIO RESTREPO, llamados a heredar los bienes del causante en su calidad de hijos legítimos del mismo.

4- Mis poderdantes son personas mayores de edad, con plena capacidad.

5- Los hijos mencionados aceptan la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales conforme a la ley.

6- Los únicos bienes que existían en cabeza del causante con los relacionados en este trabajo de partición y no existen otros activos ni pasivos en la sucesión.

X X X X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARÍA PRIMERA

JURAMENTO: De conformidad con lo expresado por mis mandantes, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconocemos la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste y que no se sabe de la existencia legatarios ni acreedores sociales o hereditarios. -----

FUNDAMENTOS DE DERECHO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 del año 1988. Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Armenia, Quindío y por existir distintos Despachos notariales en este círculo, los interesados han elegido esta notaria. -----

PRUEBAS. Ruego tener como tales las siguientes: 1. Registro civil de matrimonio y registro civil de defunción del causante. 2. Registros civiles de nacimiento de los herederos. 3. Fotocopia del título de adquisición del bien relicto 4. Certificado de Tradición del bien relicto. 5. Comprobantes fiscales. **ANEXOS.** Documentos aducidos en el acápite de pruebas y poder para actuar, relación de inventario y avalúo, relación de trabajo de partición. -----

***** **INVENTARIOS Y AVALÚOS** *****

I. ACTIVO: PARTIDA ÚNICA: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE, NÚMERO 16-29, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote que es de forma irregular, constanfe de 4.05 metros de frente y un área total de 31.55 metros cuadrados, el cual se le identifica con la matrícula Inmobiliaria número 280-127357 y con la ficha catastral número 01-07-0008-0049-000, cuyos linderos según el título de adquisición son: ### Por el frente con la calle 11 norte; por un costado con predio de Miguel Villa; por el otro costado con predio de Roberto González; y por el centro con predio de Nestor Restrepo. ### **TRADICIÓN:** El citado inmueble fue adquirido por el causante, señor ELIUD OSORIO ORTIZ y su cónyuge BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, por compra a NESTOR RESTREPO ORTIZ, mediante la escritura pública número 2288 de fecha 06 de octubre de 1998, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, debidamente registrada el 22 de octubre de 1998 en



la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-127357.

AVALÚO: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.

II. PASIVO: Esta liquidación no presenta pasivo alguno que grave el activo de la sucesión, ya que los costos de ésta, como honorarios profesionales, impuestos y gastos notariales y de registro son pagados por los herederos en efectivo y por cuotas iguales.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.



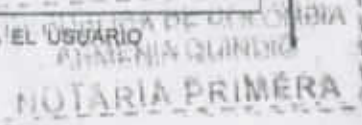
RESUMEN:

ACTIVO	VALOR
PARTIDA ÚNICA	\$27.989.000.00
TOTAL ACTIVO	\$27.989.000.00
PASIVO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$27.989.000.00

***** TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN *****

ACERVO HEREDITARIO: Según el inventario y avalúo de bienes, el monto del activo bruto es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente y como ya se dijo anteriormente no hay pasivo, por lo tanto el activo líquido partible es la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente, representados en el siguiente bien inmueble:

I. ACTIVO: PARTIDA ÚNICA: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE, NÚMERO 16-29, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote que es de forma irregular, constante de 4.05 metros de frente y un área total de 31.55 metros cuadrados, el cual se le identifica con la matrícula Inmobiliaria número 280-127357 y con la



IMPRESO EN ESPAÑA Y DE BOTS POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT 800-228-8888

ficha catastral número 01-07-0008-0049-000, cuyos linderos según el título de adquisición son: ### Por el frente con la calle 11 norte; por un costado con predio de Miguel Villa; por el otro costado con predio de Roberto González; y por el centro con predio de Nestor Restrepo. ### TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por el causante señor ELIUD OSORIO ORTIZ y su cónyuge BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, por compra a NESTOR RESTREPO ORTIZ, mediante la escritura pública número 2288 de fecha 06 de octubre de 1998, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, debidamente registrada el 22 de octubre de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-127357**.

AVALÚO: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.

II. PASIVO: Esta liquidación no presenta pasivo alguno que grave el activo de la sucesión, ya que los costos de ésta, como honorarios profesionales, impuestos y gastos notariales y de registro son pagados por los herederos en efectivo y por cuotas iguales.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.989.000.00) moneda corriente.

***** LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA *****

1- A la señora BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, en su condición de cónyuge sobreviviente, le corresponde el 50% del activo inventariado por sus gananciales, equivalente a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.994.500.00) moneda corriente.

2- A los señores CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO, BEATRIZ ELENA OSORIO RESTREPO, OLGA LUCIA OSORIO RESTREPO y ANA MARIA OSORIO RESTREPO, en calidad de herederos, les corresponde a cada uno, una cuarta (1/4) parte del 50% del único bien inventariado, equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.498.625.00) moneda corriente, para cada uno. En consecuencia el trabajo de partición se hará conforme a las siguientes hijuelas: ---

***** DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS *****



HIJUELA NÚMERO UNO: Para la señora BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.890.316 de Armenia - Quindío, corresponde por sus gananciales la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.994.500.00) moneda corriente

y para pagársele se le hace la siguiente adjudicación: -----

CUOTA DEL 50% DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN, SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE, NÚMERO 16-29, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote que es de forma irregular, constante de 4.05 metros de frente y un área total de 31.55 metros cuadrados, el cual se le identifica con la matrícula Inmobiliaria número 280-127357 y con la ficha catastral número 01-07-0008-0049-000, cuyos linderos según el título de adquisición son: ### Por el frente con la calle 11 norte; por un costado con predio de Miguel Villa; por el otro costado con predio de Roberto González; y por el centro con predio de Nestor Restrepo.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por el causante señor ELIUD OSORIO ORTIZ y su cónyuge BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, por compra a NESTOR RESTREPO ORTIZ, mediante la escritura pública número 2288 de fecha 06 de octubre de 1998, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, debidamente registrada el 22 de octubre de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-127357. -----

Así quedan pagados y adjudicados los gananciales a la cónyuge por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.994.500.00) moneda corriente. -----

HIJUELA NÚMERO DOS: Para los señores CARLOS ALBERTO OSORIO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.559.815 de Armenia - Quindío, BEATRIZ ELENA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.926.306 de Armenia - Quindío, OLGA LUCIA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.930.142 de Armenia - Quindío y ANA MARIA OSORIO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.949.252 de Armenia - Quindío, en calidad de herederos, corresponde a cada uno una cuarta (1/4) parte



del 50% del único bien inventariado, equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.498.625.00) moneda corriente, a cada uno, para un total de esta hijuela por TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.994.500.00) moneda corriente y para pagárseles, se les hace la siguiente adjudicación: -----

CUOTA DEL 50% DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN, SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE, NÚMERO 16-29, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote que es de forma irregular, constante de 4.05 metros de frente y un área total de 31.55 metros cuadrados, el cual se le identifica con la matrícula Inmobiliaria número 280-127357 y con la ficha catastral número 01-07-0008-0049-000, cuyos linderos según el título de adquisición son: ### Por el frente con la calle 11 norte; por un costado con predio de Miguel Villa; por el otro costado con predio de Roberto González; y por el centro con predio de Nestor Restrepo.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por el causante señor ELIUD OSORIO ORTIZ y su cónyuge BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO, por compra a NESTOR RESTREPO ORTIZ, mediante la escritura pública número 2288 de fecha 06 de octubre de 1998, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, debidamente registrada el 22 de octubre de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-127357**. -----

Así quedan pagada y adjudicada esta hijuela por un valor total de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.994.500.00) moneda corriente. -----

Se advierte a los adjudicatarios que se ha formado entre ellos una comunidad de bienes, sujeta a un proceso divisorio en un futuro, de modo que tienen sobre los bienes adjudicados tantas acciones cuantos pesos represente su respectivo derecho. -----

***** **RESUMEN DE ADJUDICACIONES** *****

DETALLE	ADJUDICACIÓN	ACTIVO
Valor del bien inventariado		\$27.989.000.00
Gananciales para Beatriz Restrepo de Osorio	\$13.994.500.00	



Hijuela para Carlos Alberto Osorio	\$13.994.500.00	
Restrepo, Beatriz Elena Osorio Restrepo, Olga Lucia Osorio Restrepo y Ana Maria Osorio Restrepo		
SUMAS IGUALES	\$27.989.000.00	\$27.989.000.00

***** (HASTA AQUÍ LA MINUTA) *****

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento publico, al tramite de la liquidación de sucesiones.

***** **COMPROBANTES FISCALES** *****

PAZ Y SALVO DE PREDIAL número 263146 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO, en fecha 30 de marzo de 2010, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2010; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN número 266376 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO, en fecha 30 de marzo de 2010, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2010, a favor de RESTREPO OSORIO BEATRIZ, con relación a la ficha catastral número 01-07-0008-0049-000 con avalúo catastral de \$23.557.000.00.



***** **DECLARACIONES IMPORTANTES** *****

Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este

ARMENIA EN EJERCIO Y DE 2010 POR ACQUINANT EDITORIAL, S.T.O.A. - NIT 831.029.294-5

instrumento. 4). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

PAPEL NUMERO: - 01251151-01251152-01251153-01251154-01251155 x x x x x

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 10301 del 17 de diciembre de 2009-
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 106.660.00 ✓
 EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 40.200.00 ✓
 I.V.A.: \$ 23.498.00 ✓
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 7.140.00 ✓
 ENMENDADOS:

x x x x x

COMPARECIENTES:

Gloria Inés R.
 GLORIA INÉS RESTREPO JIMÉNEZ
 C.C. 41.922.838
 T.P. 163612 C.S.J.

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 03/05/2010 RESTREPO JIMENEZ GLORIA INES Hora: 14:01
 Doc No: 41.922.838

Javier Ocampo Cano
 JAVIER OCAMPO CANO
 NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
 04 MAYO 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
 Calle 21 # 14-01 Tels: 744 10 40 - 744 16 94 Armenia Q
 notaria@armeniaquindio.gov.co

El PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición de un
 documento correspondiente a la Escritura Pública No. 1635
 de fecha 03 MAYO 2010 consta de 06 folios útiles documentales
SEÑORES BEATRIZ RESTREPO DE OSCARIO Y OTROS

X X X X X X
 COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 04 MAYO 2010

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO






REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

Con el turno 2010-280-3-574 se corrigieron las siguientes matrículas:
280-127357

Nro Matricula: 280-127357

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-07-0008-0049-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 22/10/1998 RADICACION: 98-21434 CON: ESCRITURA DE: 22/10/1998

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11 NORTE #16-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/5/2010 Radicación 2010-280-6-7878
● ESCRITURA 1635 DEL: 3/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 27.989.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO ORTIZ ELIUD CC# 4356224
A: OSORIO RESTREPO BEATRIZ ELENA CC# 41925306 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO ANA MARIA CC# 41949252 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO CARLOS ALBERTO CC# 7559815 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO OLGA LUCIA CC# 41930142 X 1/4 DEL 50%
A: RESTREPO DE OSORIO BEATRIZ CC. 41890316 X

[3743]: Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-574 Fecha: 14/5/2010
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO AL APELLIDO DE CASADA DE UNA DE LAS ADJUDICATARIAS, FIGURABA "BEATRIZ"
RESTREPO ORTIZ Y LO CORRECTO ES "BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO", SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

14 MAYO 2010

Usuario que realizo la correccion: 3743

Página: 1

Impreso el 5 de Mayo de 2010 a las 09:59:24 am

Con el turno 2010-280-6-7878 se calificaron las siguientes matrículas:
280-127357

Nro Matricula: 280-127357

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-07-0008-0049-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11 NORTE #16-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/5/2010 Radicación 2010-280-6-7878
DOC: ESCRITURA 1635 DEL: 3/5/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 27.989.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE OSORIO ORTIZ ELIUD/ CC# 4366224
A: OSORIO RESTREPO CARLOS ALBERTO CC# 7559815 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO BEATRIZ ELENA CC# 41926306 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO ANA MARIA CC# 41949252 X 1/4 DEL 50%
A: OSORIO RESTREPO OLGA LUCIA CC# 41930142 X 1/4 DEL 50%
A: RESTREPO ORTIZ BEATRIZ CC# 41890316 X EL 50%

Roberto Osorio

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos


Fecha: (El registrador(a))
Día | Mes | Año | Firma

07 MAYO 2010

Usuario que realizo la calificación: 3730



177

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Fecha: 26/10/2012
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 de MARZO 2016.

DP-POT-NOM- 698

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

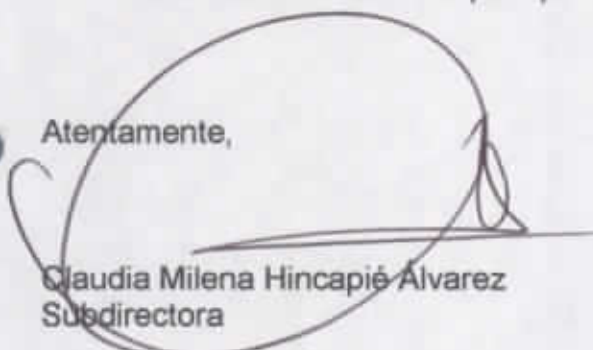
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700080049000, con matrícula inmobiliaria 280-127357, Ubicado en Cll 11N # 16-29 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 11N # 16-21


- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1635 . del 03 de Mayo de 2010, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BEATRIZ RESTREPO DE OSORIO.

Atentamente,


Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

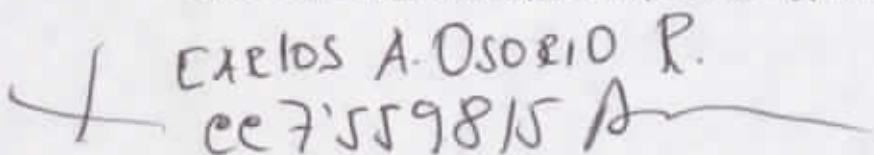


Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311


CARLOS A. OSORIO P.
cc 7'559815 A